GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 **CARACTERÍSTICAS** 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130 A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 25 de febrero de 2019

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

Sumario

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS PARA QUE LAS ENTIDADES FISCALIZABLES PRESENTEN ANTE EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, LOS INFORMES MENSUALES DE ENERO Y FEBRERO DEL EJERCICIO 2019, DENTRO DEL HORARIO HÁBIL CONTEMPLADO DE LAS 09:00 A LAS 18:00 HORAS SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE MÉXICO.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

FORMATO ÚNICO, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2018.

INFORME SOBRE EL AVANCE FINANCIERO, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2018.

INFORME SOBRE EL AVANCE DE INDICADORES, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2018.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "GRUPO CINÉTICO BIENES RAÍCES", S. DE R.L. DE C.V., LA SUBROGACIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONDOMINIO UBICADO EN EL LOTE 8 DE LA MANZANA XXVI, DEL FRACCIONAMIENTO "CLUB DE GOLF LOMAS", CONOCIDO COMO "LOMAS COUNTRY CLUB", EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "LCC93", S.A.P.I. DE C.V., EL CONDOMINIO VERTICAL TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL, PARA ALOJAR 8 VIVIENDAS EN EL LOTE 2 MANZANA IX, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "CLUB DE GOLF LOMAS", CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "LOMAS COUNTRY CLUB", MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 774, 475, 95-B1, 231-A1, 783, 785, 672, 688, 663, 294-A1, 675, 658, 775, 776, 777, 778, 764, 786, 780, 769, 773, 771, 855, 853, 854, 861, 859, 857, 860, 858, 158-B1, 380-A1, 849, 848, 851, 850, 372-A1, 844, 836, 838, 839, 843, 842, 11-C1, 12-C1 y 13-C1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 790, 856, 862, 837, 677, 660, 661, 662, 296-A1, 297-A1, 298-A1, 299-A1, 303-A1, 291-A1, 290-A1, 288-A1, 285-A1, 284-A1, 300-A1, 678, 305-A1, 304-A1, 302-A1, 159-B1, 160-B1, 845, 847, 846, 373-A1, 374-A1, 375-A1, 376-A1, 161-B1, 614, 162-B1, 379-A1, 378-A1, 377-A1, 840, 841, 862-BIS, 860-BIS, 859-BIS, 861-BIS y 858-BIS.

Tomo CCVII
Número
36

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Órgano Superior de Fiscalización

El Contador Público Certificado Fernando Valente Baz Ferreira, Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, con fundamento en los artículos 61, fracciones XXXII, XXXIII y XXXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 4, 6, 7, 8, fracciones XI y XXXVI, 10 y 13, fracciones II y XXV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México:

CONSIDERANDO

I. Que conforme a los artículos 32, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 350 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; los informes mensuales deberán presentarse dentro de los veinte días posteriores al término del mes correspondiente ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, con la información administrativa, contable, patrimonial, presupuestal de obra pública y de nómina, atendiendo la normativa vigente aplicable.

II. Relacionado con lo anterior, el artículo 18, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que el Sistema de Contabilidad se conformará por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valuar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que, derivados de la actividad económica, modifican la situación patrimonial del gobierno y de las finanzas públicas. Ahora bien, en razón de que la actualización de la plataforma del Sistema de Contabilidad Gubernamental, se encuentra en proceso de instalación, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Único. Se autoriza la ampliación de los plazos para que las entidades fiscalizables presenten ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, los informes mensuales de enero y febrero del Ejercicio 2019, dentro del horario hábil contemplado de las 09:00 las 18:00 horas señalado en el artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, en las fechas que a continuación se indican:

Informe Mensual	Fecha límite para su presentación
Enero	3 de abril de 2019
Febrero	23 de abril de 2019

Lo anterior; no conllevará a la imposición de los medios de apremio que aplica el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, únicamente respecto de los informes mensuales de enero y febrero del Ejercicio 2019, siempre que se presenten en las fechas indicadas y que se encuentren elaborados conforme a los requerimientos notificados a las entidades fiscalizables.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

Segundo. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Atentamente

El Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México

C.P.C. Fernando Valente Baz Ferreira
(Rúbrica).

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

SECRETARIA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; a los artículos 85, 107 fracción I, párrafo tercero y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, se publica el **Formato Único**, correspondiente al **cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2018**:

Programa Específico	Monto de recursos presupuestarios (pesos)								
	Destino del gasto	Total Anual	Acumulado al Trimestre					Avance %	Unidad de Medida
			Ministrado	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado		
FASP Programa o Subprograma / Proyecto		228,701,753.44	222,140,023.96	217,406,301.96	215,406,301.96	215,406,301.96	179,845,374.84	0	0
Fortalecimiento de Programas Prioritarios de las Instituciones Estatales de Seguridad Pública e Impartición de Justicia	Equipamiento del Personal y homologar los criterios para el uso de tecnologías de vanguardia	1,148,895.00	1,115,611.00	1,115,611.00	1,115,611.00	1,115,611.00	1,115,611.00	100	Pieza
	Uniformes para Policía Estatal	43,412,740.00	43,944,332.00	43,940,266.00	43,940,266.00	43,940,266.00	43,940,266.00	100	Pieza
	Equipo de defensa para Policía Estatal	13,588,500.00	13,588,500.00	13,588,500.00	13,588,500.00	13,588,500.00	13,588,500.00	0	Pieza
Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana en Temas de Seguridad Pública	Equipamiento Y Acondicionamiento De Los Centros De Justicia Para Las Mujeres.	643,835.00	622,962.00	622,962.00	622,962.00	622,962.00	622,962.00	100	Pieza
Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública	Construcción de Torre de Rappel Plantel de Formación de Nezahualcóyotl	7,500,000.00	7,500,000.00	3,750,000.00	3,750,000.00	3,750,000.00	3,750,000.00	100	Otros
Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza	Mobiliario para C3 Sede Lerma.	15,981,880.00	15,455,426.84	15,455,426.84	15,455,426.84	15,455,426.84	15,455,426.84	100	Pieza
	Equipo de Cómputo Y Tecnologías C3 Sede Lerma	15,488,225.00	18,098,098.12	18,077,067.12	18,077,067.12	18,077,067.12	21,031.00	100	Pieza
	Equipo de Administración C3	4,616,021.00	8,945,626.00	8,645,281.00	8,645,281.00	8,645,281.00	300,345.00	100	Pieza
	Cámaras Fotográficas y de Video para C3 Sede Lerma	6,593,985.00	223,456.00	223,365.00	223,365.00	223,365.00	223,365.00	100	Pieza
	Instrumental Médico C3 Sede Lerma	1,208,139.00	1,165,639.00	1,165,639.00	1,165,639.00	1,165,639.00	1,165,639.00	100	Pieza
	Mejoramiento de las Instalaciones del C3 Sede Lerma	22,019,421.00	15,006,981.00	15,006,981.00	15,006,981.00	15,006,981.00	15,006,981.00	100	Otros
Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial	Red Nacional de Radiocomunicación	15,000,000.00	15,000,000.00	14,893,750.00	14,893,750.00	14,893,750.00	14,893,750.00	100	Servicio
	Equipos de enlaces de microondas e inalámbricos	4,000,000.00	3,973,280.00	3,973,280.00	3,973,280.00	3,973,280.00	3,973,280.00	100	Pieza
	Sistema de Videovigilancia	60,000,000.00	60,000,000.00	60,000,000.00	60,000,000.00	60,000,000.00	60,000,000.00	100	Pieza
Implementación y Desarrollo del Sistema de Justicia Penal y Sistemas Complementarios	Implementación Y Desarrollo Del Sistema De Justicia Penal	9,604,350.00	9,604,350.00	9,159,955.00	9,159,955.00	9,159,955.00	0	100	Pieza
	Fortalecimiento De Los OEMASC y las Unidades de Atención Temprana	643,835.00	643,835.00	622,962.00	622,962.00	622,962.00	622,962.00	100	Pieza

Desarrollo de las Ciencias Forenses en la Investigación de Hechos Delictivos	Desarrollo de las Ciencias Forenses en la Investigación de Hechos Delictivos	336,207.44	336,207.00	336,207.00	336,207.00	336,207.00	336,207.00	100	Pieza
Fortalecimiento al Sistema Penitenciario Nacional y de Ejecución de Medidas para Adolescentes	Fortalecimiento de la Autoridad Administrativa Especializada del Sistema de Justicia Penal para Adolescentes	295,950.00	295,950.00	277,066.00	277,066.00	277,066.00	277,066.00	100	Pieza
Sistema Nacional de Información para la Seguridad Pública	Sistema Nacional de Información (Bases de Datos)	423,400.00	423,400.00	402,537.00	402,537.00	402,537.00	402,537.00	100	Pieza
	Mantenimiento y Conservación de Bienes Informáticos	2,000,000.00	2,000,000.00	2,000,000.00	0	0	0	0	Servicio
Fortalecimiento de Capacidades para la Prevención y Combate a Delitos de Alto Impacto	Fortalecimiento de capacidades para la prevención y combate a delitos de alto impacto.	3,935,250.00	3,935,250.00	3,914,314.00	3,914,314.00	3,914,314.00	3,914,314.00	100	Pieza
Especialización de las Instancias Responsables de la Búsqueda de Personas	Especialización de las Instancias Responsables de la Búsqueda de Personas	261,120.00	261,120.00	235,132.00	235,132.00	235,132.00	235,132.00	100	Pieza

EL SECRETARIO EJECUTIVO

ARQ. VÍCTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA
(RÚBRICA).

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61, fracciones XIV y XVI de la Ley de Seguridad del Estado de México.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

SECRETARIA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

De acuerdo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; a los artículos 85, 107 fracción I, párrafo tercero y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, se publica el **Informe sobre Avance Financiero**, correspondiente al **cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2018**:

Fondo	Destino del Gasto	Avance Financiero (pesos)						
		Acumulado al Trimestre						
		Aprobado	Modificado	Recaudado	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado
FASP /Partida Genérica		**502,835,226.00**	**502,835,226.00**	**502,835,226.00**	**494,983,624.78**	**493,265,412.25**	**353,776,733.55**	**180,517,863.90**
223	Utensilios para el servicio de alimentación	120,000.00	119,854.68	119,854.68	119,854.68	119,854.68	119,854.68	119,854.68
255	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	3,572,626.47	3,572,626.47	3,572,626.47	3,571,004.32	3,571,004.32	535,225.16	535,225.16
259	Otros productos químicos	3,783,815.60	3,783,815.60	3,783,815.60	3,726,448.10	3,726,448.10	19,391.95	19,391.95
271	Vestuario y Uniformes	77,079,047.00	79,224,338.75	79,224,338.75	79,220,272.58	79,220,272.58	35,280,006.24	1,411,621.41
272	Prendas de seguridad y protección personal	313,898.32	313,898.32	313,898.32	313,898.32	313,898.32	313,898.32	313,898.32
275	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	443,280.00	443,136.26	443,136.26	443,136.26	443,136.26	443,136.26	443,136.26
282	Materiales de seguridad pública	5,481,833.00	5,444,386.94	5,444,386.94	5,444,384.58	5,444,384.58	5,444,384.58	5,200,292.64
283	Prendas de protección para seguridad pública y nacional	10,362,531.00	11,005,652.96	11,005,652.96	11,005,652.96	11,005,652.96	11,005,652.96	0
291	Prendas de protección para seguridad pública y nacional	5,600.00	39,200.00	39,200.00	39,200.00	39,200.00	5,600.00	5,600.00

317	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	18,549,260.00	18,549,260.00	18,549,260.00	18,549,260.00	16,997,624.84	15,676,865.24	15,676,865.24
319	Servicios integrales y otros servicios	75,000,000.00	75,000,000.00	75,000,000.00	74,893,750.00	74,893,750.00	8,936,249.99	8,936,249.99
331	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	0	0	0	0
334	Servicios de capacitación	57,975,081.00	58,428,281.00	58,428,281.00	58,428,281.00	58,428,281.00	58,428,281.00	28,620,980.00
339	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	22,735,000.00	22,516,932.00	22,516,932.00	22,516,932.00	22,516,932.00	22,516,932.00	12,372,192.00
353	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	2,000,000.00	2,000,000.00	2,000,000.00	0	0	0	0

Fondo	Destino del Gasto	Avance Financiero (pesos)						
		Acumulado al Trimestre						
		Aprobado	Modificado	Ministrado	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado
FASP /Partida Genérica								
442	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	13,142,977.00	11,504,558.28	11,504,558.28	11,504,558.28	11,504,558.28	11,504,558.28	6,120,000.00
511	Muebles de oficina y estantería	18,126,515.00	17,629,978.88	17,629,978.88	17,628,179.11	17,628,179.10	17,595,904.10	2,594,188.82
512	Muebles, excepto de oficina y estantería	120,000.00	120,000.00	120,000.00	117,359.80	117,359.80	117,359.80	117,359.80
515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	27,153,255.00	29,767,132.56	29,767,132.56	29,533,520.11	29,533,520.11	20,373,565.51	2,296,498.39
519	Otros mobiliarios y equipos de administración	5,634,421.00	9,909,755.20	9,909,755.20	9,909,755.20	9,909,755.20	9,909,755.20	1,264,474.20
521	Equipos y aparatos audiovisuales	0	68,625.60	68,625.60	68,535.61	68,535.61	68,535.61	0
523	Cámaras fotográficas y de video	6,593,985.00	154,830.00	154,830.00	154,830.00	154,830.00	154,830.00	154,830.00
531	Equipo médico y de Laboratorio	354,907.44	354,907.44	354,907.44	354,907.44	354,907.44	18,700.00	18,700.00
532	Instrumental médico y de Laboratorio	1,242,439.00	1,199,908.98	1,199,908.98	1,199,908.82	1,199,908.82	1,199,908.82	34,269.98
541	Vehículos y Equipo Terrestre	34,106,063.00	33,812,935.99	33,812,935.99	33,812,935.99	33,812,935.99	33,812,935.99	3,653,000.00
551	Equipo de defensa y Seguridad	14,519,560.00	13,967,060.00	13,967,060.00	13,966,412.00	13,966,412.00	13,966,412.00	13,806,412.00
562	Maquinaria y equipo industrial	504,000.00	78,040.80	78,040.80	78,040.25	78,040.25	78,040.25	78,040.25
565	Equipo de comunicación y telecomunicación	12,064,487.67	12,037,767.67	12,037,767.67	12,037,767.67	12,037,767.67	8,064,487.67	8,064,487.67
569	Otros Equipos	80,000.00	17,698.12	17,698.12	17,698.12	17,698.12	17,698.12	17,698.12
591	Software	60,212,006.50	60,212,006.50	60,212,006.50	60,018,506.18	60,018,506.18	52,026,505.78	51,998,000.10
597	Licencias Informáticas e Intelectuales	539,216.00	539,216.00	539,216.00	539,214.40	539,214.40	539,214.40	0
622	Edificación no Habitacional	29,519,421.00	29,519,421.00	29,519,421.00	25,769,421.00	25,602,843.64	25,602,843.64	16,644,596.92

EL SECRETARIO EJECUTIVO

ARQ. VÍCTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA
(RÚBRICA).

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61, fracciones XIV y XVI de la Ley de Seguridad del Estado de México.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; a los artículos 85, 107 fracción I, párrafo tercero y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, se publica el informe sobre el **Avance de Indicadores**, correspondiente al **cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2018.**

Indicador	Nivel	Periodicidad	Programada	Alcanzada	Observaciones
Tasa anual estatal de la incidencia delictiva por cada cien mil habitantes.	Fin	Anual	1,397	1,566.3	Se registró un número mayor de carpetas de investigación, con respecto al estimado para el ejercicio fiscal 2018.
Avance en las metas de profesionalización convenidas por la entidad federativa con recursos del FASP del ejercicio fiscal.	Propósito	Semestral	100	105.8	
Porcentaje del estado de fuerza estatal con evaluaciones vigentes en control de confianza.	Componente	Semestral	100	88.8	
Aplicación de los recursos del FASP.	Actividad	Trimestral	100	98.4	Considera 141.2 mdp de recursos devengados comprometidos, mismos que serán pagados al 31 de marzo de 2019, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera.

EL SECRETARIO EJECUTIVO

ARQ. VÍCTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA
(RÚBRICA).

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61, fracciones XIV y XVI de la Ley de Seguridad del Estado de México.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

CIUDADANOS

DIONISIO ANTONIO MARTÍN GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL DE "GRUPO CINÉTICO BIENES RAÍCES", S. DE R.L. DE C.V.

JOSÉ ANTONIO BARRULL VIDAL
REPRESENTANTE LEGAL DE
"INMOBILIARIA EL LANDO", S.A. DE C.V.

DIONISIO ANTONIO MARTÍN GARCÍA Y
SERGIO AUGUSTO NAYLOR LISBOA,
POR SU PROPIO DERECHO.

P R E S E N T E S

Me refiero a su solicitud recibida con número de Folio 10208/18, en la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, relacionada con la Autorización de Subrogación Total de Derechos y Obligaciones, derivados del Condominio Vertical de Tipo Habitacional Residencial, ubicado en el Lote 8 de la Manzana XXVI, del Fraccionamiento de Tipo Habitacional Residencial denominado "CLUB DE GOLF LOMAS", conocido comercialmente como "LOMAS COUNTRY CLUB", en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México; y

C O N S I D E R A N D O

Que por Acuerdo de la Dirección General de Operación Urbana, de fecha 26 de abril del 2018, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 8 de junio del mismo año, se autorizó a favor de "**GRUPO CINÉTICO BIENES RAÍCES", S. DE R.L. DE C.V**., el Condominio Vertical de Tipo Habitacional Residencial, en el **Lote 8 de la Manzana XXVI**, del Fraccionamiento de Tipo Habitacional Residencial denominado "CLUB DE GOLF LOMAS", conocido comercialmente como "LOMAS COUNTRY CLUB", ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México**,** sobre una superficie de terreno de 4,263.75 M^2 (CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), para desarrollar 14 viviendas.

Que el ciudadano DIONISIO ANTONIO MARTÍN GARCÍA se identifica mediante Credencial para Votar con fotografía No. 2036137433030, emisión 2014, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, y acredita ser representante legal de "GRUPO CINÉTICO BIENES RAÍCES", S. DE R.L. DE C.V., con Escritura Pública No. 34,849 de fecha 15 de junio del 2018, otorgada ante el Notario Público No. 65 del Estado de México.

Que el ciudadano SERGIO AUGUSTO NAYLOR LISBOA, se identifica mediante Pasaporte con fotografía expedida por la República Federativa Do Brasil número YC680617, emisión 2018.

Que se acredita la Constitución de "INMOBILIARIA EL LANDO", S.A. DE C.V., mediante Escritura Pública No. 24,891 de fecha 19 de octubre del 2011, otorgada ante la fe del Notario Público No. 33 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de México, de fecha 4 de julio del 2012; la cual tiene como objeto social entre otros, desarrollo de actividades inmobiliarias, conjuntos habitacionales, urbanización, fraccionamiento o construcción por cuenta propia o ajena de bienes inmuebles para su venta, arrendamiento o transmisión, por cualquier título, planificación, desarrollo, construcción y comercialización de toda clase de proyectos inmobiliarios.

Que el ciudadano JOSÉ ANTONIO BARRULL VIDAL, acredita ser representante legal de "INMOBILIARIA EL LANDO", S.A. DE C.V., mediante Escritura Pública No. 25,250 de fecha 10 de enero del 2018, otorgada ante la fe del Notario Público No. 216 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal de fecha 13 de marzo del 2018; así mismo se identifica con Credencial para Votar con fotografía No. 3460021055350, emisión 2015 expedida por el Instituto Nacional Electoral.

Que "INMOBILIARIA EL LANDO", S.A. DE C.V., así como los ciudadanos DIONISIO ANTONIO MARTÍN GARCÍA y SERGIO AUGUSTO NAYLOR LISBOA, acreditan en su favor, la propiedad del mencionado **Lote 8 de la Manzana XXVI**, en el cual se ubica el Condominio materia de su solicitud de Subrogación, en proporciones de 70.72, 14.64 y 14.64 por ciento respectivamente, según Escritura No. 34,935 de fecha 26 de junio del 2018, otorgada ante el Notario Público No. 65 del Estado de México.

Que los ciudadanos DIONISIO ANTONIO MARTÍN GARCÍA y SERGIO AUGUSTO NAYLOR LISBOA, por su propio derecho, así como JOSÉ ANTONIO BARRULL VIDAL, en su carácter de representante legal de "INMOBILIARIA EL LANDO", S.A. DE C.V., manifiestan en la citada solicitud de Autorización de Subrogación Total de Derechos y Obligaciones, su conformidad para "**cumplir con los términos de la Autorización del Condominio objeto de Subrogación"**.

Que con la Subrogación Total de Derechos y Obligaciones derivados del Acuerdo de Autorización del Condominio que se menciona, no se afectan los intereses del Gobierno del Estado de México, del Municipio de Huixquilucan, ni de terceras personas, sino por el contrario serán beneficiados con la pronta realización de las obras de urbanización y de equipamiento que se efectuarán en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acuerdo de Autorización antes señalado.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión que están satisfechos los requisitos que señala el Artículo 78 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para expedir la Autorización de Subrogación Total objeto del presente Acuerdo.

Que una vez realizado el estudio correspondiente a la documentación exhibida, desde el punto de vista técnico como legal, se tienen por satisfechos los requisitos que señala el Artículo 78 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, siendo acreditado el pago de derechos en apego al Artículo 144 Fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **$10,899.53 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 53/100 M.N.)**, cantidad que resulta de la cuota estipulada de 135.23 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diez de enero del dos mil dieciocho, que asciende a $80.60, según el recibo expedido por la Tesorería Municipal correspondiente.

Que con apoyo en lo dispuesto por los Artículos 31 Fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.7 y 5.9 Fracción IV Inciso f) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 78 del Reglamento del Libro Quinto del mencionado Código, y con fundamento en lo establecido por los Artículos 3 Fracción III y 6 Fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a **"GRUPO CINÉTICO BIENES RAÍCES", S. DE R.L. DE C.V., la Subrogación Total de Derechos y Obligaciones** derivados del Acuerdo, publicado el 8 de junio del 2018, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, por el cual, se Autorizó el Condominio Vertical de Tipo Habitacional Residencial, en el **Lote 8 de la Manzana XXVI**, del Fraccionamiento de Tipo Habitacional Residencial denominado "CLUB DE GOLF LOMAS", conocido comercialmente como "LOMAS COUNTRY CLUB", ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México**,** sobre una superficie de terreno de 4,263.75 M^2 (CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), para desarrollar 14 viviendas, en favor de los ciudadanos **DIONISIO ANTONIO MARTÍN GARCÍA, SERGIO AUGUSTO NAYLOR LISBOA** y de la sociedad denominada **"INMOBILIARIA EL LANDO", S.A. DE C.V.**

SEGUNDO. La presente Autorización se otorga a los ciudadanos DIONISIO ANTONIO MARTÍN GARCÍA y SERGIO AUGUSTO NAYLOR LISBOA, así como a "INMOBILIARIA EL LANDO", S.A. DE C.V., en su carácter de Subrogatarios, como un derecho personalísimo, por lo que, para ceder o transferir los derechos, se deberá obtener previamente la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana, por lo que, cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos incluyendo adjudicaciones en favor de terceros sin la autorización correspondiente, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas que en derecho correspondan.

TERCERO. El presente Acuerdo de Subrogación Total deberá ser notificado a los interesados y publicarse en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en un plazo no mayor a treinta días hábiles siguientes a la notificación de la Autorización y surtirá sus efectos legales al día hábil siguiente en el que se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México; asimismo los Subrogatarios, cubrirán los derechos correspondientes a dicha publicación, conforme lo establece el Artículo 78 Fracciones VIII y IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

CUARTO. Los Titulares, deberán protocolizar ante Notario Público el presente Acuerdo de Autorización, debiendo inscribirlo en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, de conformidad con lo establecido en el Artículo 78 Fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo acreditarlo ante esta Dirección General, dentro del mismo plazo.

QUINTO. De conformidad con lo previsto en el Artículo 78 Fracciones V y VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en un plazo no mayor a 90 días posteriores a la notificación del presente Acuerdo, los Subrogatarios deberán presentar ante esta Dirección General de Operación Urbana, la Escritura Pública que acredite la propiedad del predio materia de la presente Subrogación, debidamente inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

En caso de no dar cumplimiento con lo antes referido en el plazo señalado; se procederá a iniciar el procedimiento tendiente a revocar el presente Acuerdo de Subrogación.

SEXTO. La Presente no autoriza obras o construcciones, en su caso, se deberá obtener la licencia municipal de construcción, así como cumplir con las demás disposiciones que señala el respectivo Acuerdo de Autorización del Condominio que se Subroga y el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SÉPTIMO. Con motivo de la presente Autorización de Subrogación Total, sus Titulares se obligan a respetar el uso del suelo, tipo del Condominio, plano y lineamientos, así como a cumplir con todas y cada una de las condiciones y obligaciones establecidas en el Acuerdo de Autorización del Condominio de referencia, publicado el 8 de junio del 2018, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

OCTAVO. El incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en este Acuerdo, por parte de sus Titulares, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones aplicables conforme a la legislación urbana vigente, independientemente de la responsabilidad civil o penal que pueda resultar, incluyendo la revocación de la presente autorización, conforme a lo dispuesto por el Artículo 78 Fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

NOVENO. Los Acuerdos publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de fechas 22 de julio de 1991 y 8 de junio del 2018, quedan subsistentes en todas y cada una de sus partes, en lo que no se contraponga al presente Acuerdo de Subrogación Total y seguirán surtiendo sus efectos legales.

DÉCIMO. La Dirección General de Planeación Urbana remitirá copia del presente Acuerdo al Municipio de Huixquilucan y a la Dirección General de Control Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México para su conocimiento y aplicación.

DÉCIMO PRIMERO. El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

A T E N T A M E N T E

LIC. ANA LAURA MARTÍNEZ MORENO
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).

CIUDADANO
JOSÉ VÍCTOR RODRÍGUEZ BARRERA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "LCC93", S.A.P.I. DE C.V., EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR, EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE GARANTÌA CELEBRADO CON "FINANCIERA CUALLI", S.A.P.I. DE C.V.

P R E S E N T E

Me refiero a su solicitud recibida con número de Folio **13345/18**, por esta Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, para la Autorización de un Condominio Vertical Tipo Habitacional Residencial, en el Lote 2 Manzana IX, del Fraccionamiento denominado "CLUB DE GOLF LOMAS", conocido comercialmente como "LOMAS COUNTRY CLUB", en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

C O N S I D E R A N D O

Que en Escritura Pública No. 7,304 del veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y uno, otorgada ante el Notario Público No. 17 del Estado de México, inscrita el diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y uno en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, se protocolizó el Acuerdo de Autorización del Fraccionamiento denominado "CLUB DE GOLF LOMAS", conocido comercialmente como "LOMAS COUNTRY CLUB", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el veintidós de julio de mil novecientos noventa y uno, para desarrollar 1,247 viviendas, donde se establecieron entre otras obligaciones las de ceder áreas de donación y realización de obras de equipamiento urbano.

Que su representada se constituyó según Escrituras Públicas Nos. 53,222 y 134,613 del veintidós de septiembre del dos mil quince y catorce de noviembre del dos mil dieciocho, otorgadas ante los Notarios Públicos No. 53 del entonces Distrito Federal y 211 de la Ciudad de México, respectivamente, teniendo como objeto social, entre otros: adquirir inmuebles, diseñar, desarrollar construir todo tipo de viviendas, oficinas plazas y locales comerciales, bodegas naves y parques industriales e individualizarlos y comercializarlos, ya sea a través de regímenes de propiedad en condominio, conjuntos urbanos, fraccionamientos y/o bajo cualquier figura permitida por la Ley.

Que usted acredita su representación legal, mediante la Escritura Pública No. 53,222 mencionada en el párrafo anterior y se identifica mediante Pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos No. G23757710 de fecha veintiuno de enero del dos mil diecisiete.

Que mediante Escritura Pública No. 118,663 del quince de diciembre del dos mil dieciséis otorgada ante el Notario Público No. 211 de la Ciudad de México, inscrita el doce de junio del dos mil diecisiete en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, se acredita la propiedad del Lote de referencia en favor de la Sociedad denominada "LCC93", S.A.P.I. de C.V.

Que las medidas, superficie, colindancias, uso de suelo y número de viviendas, del Lote materia de su solicitud corresponde a la Autorización de Relotificación Autorizada con Oficio No. DCIU/617/93 de fecha veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y tres.

Que mediante Escritura Pública No. 33,411 de fecha diecisiete de octubre del dos mil diecisiete, otorgada ante la Fe del Notario Público No. 244 de la Ciudad de México se hace constar el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Garantía, que celebran por una parte "LCC93", S.A.P.I. de C.V. en carácter de Fideicomitente, Fideicomisario en segundo lugar y por otra parte "Financiera Cualli", S.A.P.I. de C.V., Sociedad Financiera de objeto Múltiple, Entidad no regulada en su carácter de Fiduciario, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el once de abril del dos mil dieciocho, teniendo como fin entre otros: Fideicomitir el inmueble materia del presente Acuerdo.

Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, expidió "Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes" con fecha cinco de octubre del dos mil dieciocho señalando que la propiedad del Lote materia de su solicitud permanece en favor de su representada y reporta los siguientes gravámenes y/o limitantes:

Acto: Apertura de crédito simple, cuenta corriente, refaccionario, habilitación o avío en el que participa como acreedor "Financiera Cualli", S.A.P.I. de C.V.

Acto: Fideicomiso de Administración o Garantía celebrado por "LCC93", S.A.P.I. de C.V., en carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en segundo lugar; por otra parte como Fiduciario y Fideicomisario en primer lugar "Financiera Cualli", S.A.P.I. de C.V.

Que "Financiera Cualli", S.A.P.I. de C.V., otorga su anuencia para la realización del trámite materia del presente Acuerdo, mediante Escrito de fecha veintidós de octubre del dos mil dieciocho expedido por el C. Carlos Eduardo Corral Velderrain, en su carácter de Representante Legal de la misma, lo que se acredita mediante Escritura Pública No. 112,516 del veintisiete de enero del dos mil quince, ante el Notario Público No. 145 del entonces Distrito Federal y se identifica mediante Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con Clave de Elector CRVLCR73020326H500 Emisión 2016.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dispone la naturaleza de los siguientes actos jurídicos:

Condominio: "la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote", según el Artículo 5.3, Fracción XII.

Condominio vertical: "la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general", según el Artículo 5.3, Fracción XIV.

Que acreditó el pago de derechos por la Autorización del Condominio, conforme al Artículo 145 Fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **$32,240.00 (TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, lo que resulta de la cuota de 50 veces el "valor de la Unidad de Medida y Actualización" Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha diez de enero del dos mil dieciocho por el número de viviendas previstas a desarrollar, según se acreditó con el recibo oficial expedido por la respectiva Tesorería Municipal.

Que una vez realizado el estudio correspondiente a la documentación exhibida, desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la **conclusión** de que se encuentran **satisfechos los requisitos** previstos conforme al Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su Artículo 5.50, así como en su Reglamento en el Artículo 108.

Que esta Autoridad es competente para emitir la presente Autorización, con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y con apoyo en los Artículos 3, 15, 19 Fracción VIII y 31 Fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.3 Fracciones XIII, XIV y XXXVII, 5.5 Fracción I, 5.6, 5.7 y 5.9 Fracción IV, 5.38 5.50 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 102 Fracción III, 107, 108, 110 y 113 de su Reglamento, así como en lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 3 Fracción III, 7, 8 Fracción XXIII y 10 Fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en fecha ocho de abril de dos mil quince, esta Dirección General de Operación Urbana emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se Autoriza en favor de su representada "LCC93", S.A.P.I. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en segundo lugar, en el Fideicomiso Irrevocable de Garantía celebrado con "Financiera Cualli", S.A.P.I. de C.V., en carácter de Fiduciario, el Condominio Vertical Tipo Habitacional Residencial, para alojar 8 viviendas en el Lote 2 de la Manzana IX, del Fraccionamiento denominado "CLUB DE GOLF LOMAS", conocido comercialmente como "LOMAS COUNTRY CLUB", de conformidad con el PLANO "ÚNICO", anexo al presente Acuerdo, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. El Condominio se delimitará con muros no menores a 2.20 metros de altura o con la propia edificación o con cualquier otra estructura acorde a la imagen del Conjunto Urbano.

Las áreas verdes y recreativas de uso común con pendiente de terreno deberán ser habilitadas para su mejor aprovechamiento.

Deberá contemplar al menos la construcción de una caseta de vigilancia, contenedores de basura, tableros de control de energía eléctrica, gas y agua, entre otras.

La operación y mantenimiento de los servicios urbanos al interior del Condominio correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que las respectivas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el Artículo 105 último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

TERCERO. Con base en el Artículo 110 Fracción VI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción del presente Acuerdo por parte de su Titular, para ser publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiéndolo informar a esta Dependencia en el mismo término.

CUARTO. Con fundamento en el Artículo 3 Fracción XL Inciso E) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de modalidad residencial que se construyan serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a 1'875,236.00 pesos y menor o igual a 3'116,946.00 pesos.

QUINTO. Con fundamento en los Artículos 65, 111 y 112 del Reglamento del citado Ordenamiento, se le apercibe al Titular del presente Acuerdo de Autorización, representado por usted, que deberá obtener de esta Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la venta de viviendas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o de promesa, así como para su promoción y publicidad, lo cual queda sin efectos en el caso de que el Lote del Condominio que se autoriza, se incluya en autorizaciones sobre este particular realizadas con anterioridad a la emisión del presente Acuerdo

La ocupación de las viviendas solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, conforme lo disponen los Artículos 42 Fracción III y 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las áreas privativas, así como en la publicidad comercial, el tipo y fecha de su autorización, de conformidad a lo previsto en los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 66 de su Reglamento. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, de los Planos y de la Autorización de la Dirección General de Operación Urbana, para la venta de viviendas o departamentos.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la Autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme al Artículo 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

SÉPTIMO. Solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se concede, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de licencias de uso de suelo para las Áreas Privativas destinadas a vivienda, de conformidad con el Artículo 5.55 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Para el aprovechamiento de dichas áreas deberá obtener previamente la Licencia Municipal de Construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

OCTAVO. Para ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de esta Dirección General de Operación Urbana, conforme al Artículo 50 Fracción XI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la Legislación urbana vigente.

NOVENO. Con fundamento en el Artículo 110 Fracción VI Inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante el Notario Público e inscribir en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la presente Autorización y Plano respectivo, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

DÉCIMO. Deberá colocar en el término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en un murete situado en el acceso principal del Condominio, una placa metálica de dos por uno punto cincuenta metros, que cite el tipo y denominación del mismo, fechas de emisión y publicación del Acuerdo de Autorización, así como la autoridad que lo emite, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 Fracción VI Inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO PRIMERO. El presente Acuerdo de Autorización no habilita a su Titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme a los Artículos 4, 5 y 110 del Reglamento invocado.

DÉCIMO SEGUNDO. El presente Acuerdo de Autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al que se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su Titular informar de este hecho a esta Dependencia, además de cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el Artículo 49 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia del mismo y del Plano respectivo al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo y a la Dirección General de Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

DÉCIMO TERCERO. El diverso Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, por el que se Autorizó el Conjunto Urbano materia del presente documento queda subsistente en todas y cada una de sus partes, en lo que no se contraponga al presente y seguirán en vigor surtiendo sus efectos legales.

DÉCIMO CUARTO. El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

A T E N T A M E N T E

LIC. ANA LAURA MARTÍNEZ MORENO
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

PROBOSQUE Estado de México

EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

CÓDIGO DE CONDUCTA

PROTECTORA DE BOSQUES

DEL ESTADO DE MÉXICO

1. ANTECEDENTES

Con el objeto de atender la propuesta realizada por el Presidente de la República Lic. Enrique Peña Nieto; por la cual es creado el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) y en el que se presentan ocho acciones ejecutivas, puntualmente la número dos, la creación de una unidad especializada en ética y prevención de conflicto de intereses y la número tres consistente en la necesidad de evolucionar los Códigos de Ética hacia Reglas de Integridad, con la convicción de trabajar con los distintos niveles y órdenes de gobierno.

El día 30 de noviembre de 2015, fue publicado el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y los Lineamientos Generales para propiciar su integridad a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses. Que con el objetivo de fortalecer la ética, transparencia y prevención de la corrupción, al respecto, se señalan los 14 principios rectores, contenidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; asimismo, los 11 principios que todo servidor público deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y las 10 directrices para la efectiva aplicación de dichos principios, contenidos en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. Que den por resultado una conducta digna, generando condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas, erradicando la discriminación y actos de violencia. Ambas disposiciones publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en fecha 30 de mayo del 2017.

Por lo anterior, el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses de Probosque llevó a cabo la actualización del Código de Conducta el cual permite establecer las actitudes y acciones deseables para los servidores públicos estatales y/o municipales, indicando las pautas y los criterios por los cuales se regirán todos los colaboradores de la institución al realizar acciones o tomar decisiones.

2. BASE LEGAL

Constituciones

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

Leyes

- Ley Federal del Trabajo
- Ley Federal de Derechos
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios
- Ley para la Protección, Apoyo y Promoción a la Lactancia Materna del Estado de México
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y los lineamientos generales para propiciar su integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses." Publicado en Periódico Oficial, Gaceta del Gobierno, No. 106, de fecha 30 de noviembre de 2015

Reglamentos

- Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México
- Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente
- Reglamento Interno de la Protectora de Bosques del Estado de México
- Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

3. INTRODUCCIÓN

Con fundamento en el Código de Ética y las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión emitido por el Ejecutivo del Estado; se exhorta a las y los servidores públicos del Estado de México adscrito a este Organismo a conducirse bajo los principios del Código de Conducta de PROBOSQUE, que se emite con el propósito de consolidar una administración pública ética, eficaz, transparente y responsable, que rinda cuentas, combata la arbitrariedad, corrupción, impunidad y discriminación de cualquier persona, por género, edad, raza, religión, nivel social que ayuda a considerar las funciones y tareas que tienen encomendadas, así como la operación de sus programas, principios y valores.

Es por ello que, todo servidor público, debe conducirse sin excepción, en el buen desempeño de su cargo o comisión y ser responsable de los mismos, reportando cualquier omisión o acto contrario al presente Código de Conducta.

4. OBJETIVO

Orientar y regular las relaciones de los servidores públicos de PROBOSQUE a fin asumir cabalmente compromisos personales y laborales de integridad y honestidad enfocados a la ética, honradez, legalidad, lealtad, imparcialidad y eficiencia que permitan evitar la discriminación en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

5. CONTENIDO DE UN CÓDIGO DE CONDUCTA.

5.1 CARTA DE PRESENTACIÓN

Metepec, México; junio de 2018.

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA
PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Presentamos a ustedes el Código de Conducta, como un instrumento que permite a los Servidores Públicos de PROBOSQUE, regirse por los valores contenidos en el "Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y los Lineamientos Generales para propiciar su integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses", para cumplir las funciones y acciones de cada uno de nosotros y de manera colectiva; fortaleciendo la ética, transparencia y prevención de la corrupción, garantizando el adecuado cumplimiento de los 14 principios rectores del servicio público establecidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, los 11 principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia, y las 10 directrices que señala el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que den por resultado una conducta digna, generando condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas, erradicando la discriminación y actos de violencia en nuestro actuar y vigilando el deber ser del servicio público.

El código de conducta es de observancia general de cumplimiento obligatorio para todos los servidores públicos, sin importar el esquema de contratación al que estén sujetos.

A T E N T A M E N T E

LIC. EDGAR CONZUELO CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL
(RÚBRICA).

5.2 MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVO DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO.

MISIÓN

Impulsar el manejo de los bosques y selvas a través de acciones orientadas al desarrollo forestal sustentable en el Estado de México.

VISIÓN

Consolidar a la Protectora de Bosques del Estado de México, como la principal promotora del desarrollo forestal sustentable.

OBJETIVO

Proteger, conservar, reforestar y vigilar los bosques y selvas en el Estado de México, al fomentar la producción para garantizar su sustentabilidad y manejo, en coordinación con las autoridades federales y municipales respectivas.

5.3 PRINCIPIOS Y VALORES DEL CÓDIGO DE ÉTICA

PRINCIPIOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Principios que son de observancia general para todo servidor público en el desempeño de su empleo cargo o comisión, contenidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios:

- Disciplina
- Legalidad
- Objetividad
- Profesionalismo
- Honradez
- Lealtad
- Imparcialidad
- Integridad
- Rendición de cuentas
- Eficacia
- Eficiencia
- Transparencia
- Economía
- Competencia por mérito
- Equidad

1. **Legalidad**: Los servidores públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas otorgan a su empleo cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

2. **Objetividad**: Los servidores públicos actúan basados en datos y situaciones reales que puedan acreditar plenamente el reconocimiento global, coherente y razonado de los hechos, alejado de puntos de vista subjetivos.

3. **Profesionalismo**: Los servidores públicos mantienen una actitud personal positiva hacia el servicio público, lo que los lleva a buscar una constante superación y ejercer de manera responsable y seria la función pública, con relevante capacidad y aplicación.

4. **Honradez**: Los servidores públicos se conducen con rectitud, sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete el ejercicio de sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

5. **Lealtad**: Los servidores públicos corresponden a la confianza que el municipio les ha conferido, tienen vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al bienestar de la población.

6. **Imparcialidad**: Los servidores públicos dan a los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, no conceden privilegios, preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

7. **Eficiencia**: Los servidores públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades a través del uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

8. **Eficacia**: Los servidores públicos tienen la capacidad para alcanzar metas y objetivos institucionales que deriven del ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

9. **Equidad**: Los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que todo individuo acceda con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

10. **Transparencia**: Los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones protegen los datos personales que estén bajo su custodia, privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.

11. **Economía.** Los servidores públicos aprovechan y optimizan los recursos que usen, administren o ejecuten con motivo de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión.

12. **Integridad:** Los servidores públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar.

13. **Competencia por mérito**: Implica contratar a las personas que cuenten con los mejores conocimientos, aptitudes y habilidades para llevar a cabo de manera eficiente y eficaz un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública del Estado.

14. **Rendición de cuentas**: Los servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía**.**

15. **Disciplina**: Los servidores públicos se sujetan invariablemente al conjunto de normas que rigen los actos y procedimientos relativos al empleo, cargo o comisión que desempeñan.

VALORES DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Los valores que todo servidor público debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión:

- Interés Público
- Respeto
- Respeto a los Derechos Humanos
- Igualdad y no discriminación
- Equidad de género
- Entorno Cultural y Ecológico
- Cooperación
- Liderazgo

1. **Interés Público**. Los servidores públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad, por encima de intereses y beneficios particulares ajenos a la satisfacción colectiva.

2. **Respeto**. Los servidores públicos otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

3. **Respeto a los Derechos Humanos**. Los servidores públicos respetan los derechos humanos y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen, de conformidad con los Principios de Universalidad, que establecen que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo, de interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad, de tal forma que son complementarios e inseparables y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

4. **Igualdad y no discriminación**. Los servidores públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, orientación o preferencia sexual, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

5. **Equidad de género**. Los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

6. **Entorno Cultural y Ecológico**. Los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural y de los ecosistemas, asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

7. **Cooperación.** Los servidores públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

8. **Liderazgo.** Los servidores públicos son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad, fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos al servicio público.

VALORES ADICIONALES CONSIDERADOS POR LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO "PROBOSQUE"

Confidencialidad.
Acceso a información privilegiada por la que los servidores públicos garantizaran la seguridad de los involucrados, guardando secrecía y discreción, entre el personal autorizado.

Prudencia.
Virtud de los servidores públicos donde se desenvuelven de manera justa y adecuada, ante ciertos acontecimientos o actividades, mostrando sensatez, mesura, templanza, cautela y moderación en sus actos.

Responsabilidad.
Los servidores públicos, actúan bajo los lineamientos aplicables y políticas desarrolladas, conscientes de que sus actividades contribuyen a proteger el medio ambiente, trascendiendo en sus objetivos laborales y aportando el bienestar social.

Compromiso.
Obligación contraída por los servidores públicos, conscientes de la misión del organismo y la importancia que tienen sus acciones con el sector forestal, encaminando sus esfuerzos y crecimiento personal para alcanzar los objetivos.

Solidaridad.
Los servidores públicos demuestran con actitudes estar adheridos a una causa en común con la sociedad, a mejorar el entorno ambiental sin limitar sus acciones al ofrecimiento de ayuda en favor al sector forestal del Estado.

Tolerancia.
Los servidores públicos que laboran en PROBOSQUE en el desarrollo de sus actividades, guardan respeto por los pensamientos y las acciones de terceros cuando resultan opuestos o distintos a los propios, respetando la envestidura institucional, cuidando que exista un ambiente de comprensión y condescendencia con la ciudadanía a favor del sector forestal en el Estado de México.

5.4. GLOSARIO

El término "servidores públicos" empleado en la redacción representa a mujeres y hombres, por lo que su uso no debe considerarse una distinción sexista del lenguaje.

Confidencialidad de la Información: Es la garantía de que la información personal será protegida para que no sea divulgada sin consentimiento de la persona.

Entorno: Conjunto de circunstancias o factores sociales, culturales, morales, económicos, profesionales, etc., que rodean una cosa o a una persona, colectividad o época e influyen en su estado o desarrollo.

Comité: Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de intereses. En su caso, los subcomités o comisiones permanentes o temporales que se establezcan.

Ética: Disciplina filosófica que estudia el bien y el mal y sus relaciones con la moral y el comportamiento humano.

Principios de Conducta: Reglas que orientan la acción del ser humano. Se trata de normas de carácter general, máximamente universales.

Honestidad: Cualidad humana que consiste en actuar como se piensa y se siente basado en la justicia, integridad y rectitud respetando las normas de la comunidad en donde se convive.

Perspectiva de Género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basadas en el género.

Respeto: Reconocer el derecho ajeno del pensar y el actuar de los demás con fin de tener una convivencia sana y pacífica con los demás.

Servicio: Condición de alguien que está a disposición de otro para realizar alguna actividad que se le encomienda.

Trabajo en equipo: Actividad que se realiza por varias personas con un objetivo en común.

Transparencia: Obligación de los gobiernos de dar cuentas a sus ciudadanos de las acciones realizadas en diferentes periodos de su administración o cuando se solicite.

Eficiencia: Los servidores públicos se conducirán utilizando los recursos materiales y humanos de forma tal, que se pueda cumplir en tiempo y forma con las actividades encomendadas sin afectar la imagen ni el patrimonio del Estado, así como la integridad y seguridad de la ciudadanía.

Actitud De Servicio: Como el estado de ánimo positivo frente a las necesidades de los demás, utilizando de manera óptima y eficiente sus habilidades y conocimientos para cumplir satisfactoriamente y de manera racional los requerimientos de los deberes y obligaciones que le son conferidos.

Bien Común: Conjunto de acciones encaminadas al beneficio de la sociedad por encima de cualquier interés personal o particular mediante un trato respetuoso y tolerante.

Igualdad y Equidad: Prestar los servicios que se le han encomendado a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin importar su sexo, edad, raza, credo, religión o preferencia política. No debe permitir que influyan en su actuación, circunstancias ajenas que propicien el incumplimiento de la responsabilidad que tiene para brindar a quien le corresponde los servicios públicos a su cargo.

Prevención: preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o ejecutar algo.

Conflicto de Intereses: es la incompatibilidad entre las obligaciones públicas y los intereses privados del servidor público, ocurre cuando lo relacionado a un interés público, tiende a estar indebidamente influenciado por un interés ajeno de tipo económico o personal, guiando el servidor público su actuación en beneficio propio o de un tercero.

Corrupción: es el mal uso del poder público encomendado para obtener beneficios privados.

Reglas de integridad: las conductas para el ejercicio del empleo, cargo o comisión de los servidores públicos del Estado de México.

Valores: cualidad que poseen algunas realidades consideradas bienes, por lo cual son estimables.

5.5 ÍNDICE

Código de Conducta
Protectora de Bosques del Estado de México.

Índice del Marco Ético

I. Cumplimiento de leyes y normas ……

II. Derechos Humanos ……

III. Igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, y la no discriminación.……

IV. Equidad de Género ……

Erradicación de la violencia contra la mujer, acoso y hostigamiento

V. sexual ……

VI. Conflicto de intereses ……

VII. Asignación de recursos.……

VIII. Uso de la transparencia ……

IX. Atención a quejas y denuncias de la sociedad ……

X. Acciones de conciliación entre la vida laboral y familiar.……

XI. Relaciones entre el personal de Probosque ……

XII. Relación con la sociedad.……

XIII. Relación con otras dependencias y entidades del Gobierno Federal y de los Gobiernos Locales.……

XIV. Cuidado del ambiente ……

XV. Desarrollo laboral permanente.……

XVI. Combate a la corrupción.……

XVII. Ante el cambio ……

5.6 MARCO ÉTICO COMO APOYO PARA LA TOMA DE DECISIONES.

I. Cumplimiento de leyes y normas.

Debo:

- Conocer, respetar y cumplir la normatividad que rige mi actuar como servidor público y lo promoveré entre mis compañeras y compañeros.

- Conocer y ejercer mis derechos y obligaciones a fin de asumir debidamente mi responsabilidad como servidor público.
- Observar y dar cumplimiento a lo establecido en los manuales de organización y procedimientos de Probosque, así como a los mecanismos establecidos por las diferentes áreas cuando sus procesos interaccionen con mis funciones.
- Actuar conforme a los valores inscritos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México.
- Establecer los controles necesarios para atender en tiempo y forma los asuntos de mi competencia.
- Actuar con transparencia y conducirme siempre con honestidad y congruencia procurando que en todo momento prevalezca el interés público.
- Atender y orientar con amabilidad el respeto a los ciudadanos en sus requerimientos, trámites y necesidades de información, sin distinción de género, edad, raza, credo, religión, preferencia política o sexual, nivel económico, educativo y condición física.
- Promover el cumplimiento de las Leyes, reglamentos, circulares y el Código de Conducta.
- Abstenerme de poner en riesgo los principios y fines del servidor público, el patrimonio del organismo o la imagen de este.
- Conocer la normatividad aplicable para el desarrollo de mi unidad administrativa y me responsabilizaré plenamente de las actividades que están bajo mi cargo, para evitar conflicto de intereses.
- Cuidar mi posición jerárquica para que sea ejemplo de rectitud, integridad y buen proceder para con otros servidores públicos, respetando las diferencias de todo tipo, evitando otorgar un trato discriminatorio, hostil o de acoso sexual o laboral.
- Conducir mi actuar conforme a los principios de legalidad, honestidad, lealtad, transparencia, imparcialidad y eficacia que rigen a los servidores públicos.
- Ostentar el cargo que tengo, acreditando el grado académico que poseo con títulos o documentos académicos oficiales que validen mis estudios y firmare los documentos oficiales de acuerdo con el grado de estudios que poseo.
- Respetar los trámites de las y los solicitantes de apoyos con imparcialidad y objetividad.
- Acatar las normas y políticas de la administración de recursos humanos del organismo.
- Sustentar debidamente mis propuestas de información confiable, para realizar una toma de decisión adecuada y con perspectiva de género.

No debo:

- Solicitar, aceptar u ofrecer dinero, dádivas, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas directas o indirectas, para mí o terceros.
- Utilizar e interpretar las leyes, reglamentos y normas indebidamente en beneficio personal, familiar o de una tercera persona interesada.
- Intervenir en la contratación o promoción de personas por ser mi familiar; tampoco influiré en otras u otros para que lo hagan.
- Anteponer el interés individual al interés común en la toma de decisiones.
- Utilizar los recursos humanos, materiales o financieros que se tienen asignados para fines distintos a los institucionales, tampoco hacer uso del horario laboral con actividades ajenas a las del trabajo de PROBOSQUE.
- Dejar de atender las observaciones u recomendaciones derivadas de procesos de auditoría o evaluaciones, ni modificar registros para simular funciones o cumplimiento de las metas o programas.

II. Derechos Humanos

Responsabilidad
Los servidores públicos de PROBOSQUE, respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los principios de: Universalidad, que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia, que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad, que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad, de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad, que prevé que los derechos humanos están en su constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

Garantizar la observancia a la protección de los derechos humanos de toda persona.

Debo:

- Actuar con estricto apego al respeto de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de sus garantías.
- Brindar trato digno a toda persona, bajo los criterios de respeto, igualdad y no discriminación, tolerancia e integridad.
- Denunciar todo acto contrario a los derechos humanos.
- Observar los principios constitucionales de legalidad vinculados con los Derechos Humanos, para garantizar en el actuar el cumplimiento a los mismos.
- Participar de programas, proyectos y acciones que promuevan los derechos humanos.

No debo:

- Cometer actos que atenten en contra de la vida, la integridad, la igualdad, la libertad, el honor, la vida privada, la salud, el acceso a la información, el medio ambiente, el empleo, la justicia y la equidad de género de las personas, tanto al interior como al exterior del organismo.

III. Igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, y la no discriminación.

Responsabilidad
Los servidores públicos de PROBOSQUE, prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

Garantizar la igualdad de derechos y oportunidades de cada persona, para proteger el pleno goce y ejercicio de los derechos fundamentales del ser humano, contenidos en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y demás disposiciones aplicables.

Debo:

- Ser justo en el trato con los demás sin importar su color de piel, su nacionalidad, su origen étnico, su género, sus preferencias sexuales, su condición social, económica, de salud o jurídica, su edad, su condición física, sus creencias, su apariencia, su situación migratoria, su idioma, la cultura a la que pertenece, sus opiniones, su filiación política, su estado civil, sus antecedentes penales o cualquier otro motivo.
- Reconocer que todos los individuos gozan de los mismos derechos y obligaciones.
- Fomentar el acceso a oportunidades de desarrollo sin discriminación de género.
- Denunciar todo acto de discriminación, exclusión, intolerancia, violencia, desigualdad, y abuso.
- Desempeñar toda actividad sustantiva entorno a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, tomando únicamente por diferencia las capacidades físicas.
- Aceptar y respetar la inclusión social de las personas con discapacidad, en el marco de igualdad, respeto y equiparación de oportunidades para favorecer el desarrollo en todos los ámbitos de la vida.
- Fomentar la relación y participación de igualdad entre hombres y mujeres, eliminando toda forma de discriminación, directa o indirecta.
- Utilizar lenguaje incluyente y respetuoso, que evite incurrir, insultar, descalificar, ofender o discriminar a los compañeros de trabajo, o a cualquier persona del entorno laboral.
- Incluir acciones afirmativas que favorezcan el respeto de los derechos humanos, la equidad entre mujeres y hombres en las políticas y acciones relacionadas con las atribuciones de mi área de trabajo, además de asumir la igualdad de trato y de oportunidades e impulsar el trabajo en equipo.
- Usar lenguaje incluyente en cualquier forma de expresión para comunicarme con las y los demás, dentro y fuera de la dependencia.
- Fomentar el acceso a oportunidades de desarrollo sin discriminación de género.

No debo:

- Discriminar a las personas por su origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.
- Condicionar los servicios que presta PROBOSQUE en función de la diversidad de género de las personas.
- Utilizar un lenguaje que fomente estereotipos o prejuicios en contra de los individuos.
- Generar beneficios por cuestiones de género.
- Discriminar por razones de género, grupo étnico, religión, creencias, color, nacionalidad, edad, orientación sexual, estado civil, estructura familiar, capacidades diferentes, condición social, antecedentes laborales, ideologías políticas o cualquier otra característica que diferencie a una persona de otra y que, con ello, atente contra la dignidad humana.
- Utilizar lenguaje sexista que fomente estereotipos o prejuicios que favorezcan las desigualdades entre mujeres y hombres.
- Ejercer algún tipo de violencia laboral hacia mis compañeras o compañeros de trabajo, aludiendo a su género o a alguna otra característica inherente a su persona.
- Condicionar los derechos y/o las prestaciones con las que cuenta la institución para el personal de PROBOSQUE.

IV. Equidad de Género

Responsabilidad
Los servidores públicos de PROBOSQUE, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

Debo:

- Incluir acciones afirmativas que favorezcan la equidad entre mujeres y hombres en las políticas y acciones relacionadas con las atribuciones de mi área de trabajo, además de asumir la igualdad de trato y de oportunidades e impulsar el trabajo en equipo.
- Usar un lenguaje incluyente en cualquier forma de expresión para comunicarme con los demás al exterior y al interior de la institución.
- Fomentar el acceso a oportunidades de desarrollo sin establecer distinciones por motivos de género.

No debo:

- Utilizar un lenguaje sexista que fomente distinciones y genere desigualdades o prejuicios entre mujeres y hombres.
- Condicionar los servicios que presta PROBOSQUE en función del género de las personas.
- Realizar actos de acoso y hostigamiento en contra de las personas sin importar si se trata de mujeres u hombres.

V. Erradicación de la violencia contra la mujer, acoso y hostigamiento sexual.

Responsabilidad
Los servidores públicos adscritos a PROBOSQUE, se comprometen a prevenir, atender y sancionar las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, así como, proteger a las presuntas víctimas de éstas, con la firme convicción de garantizar a las mujeres y hombres adscritos a PROBOSQUE el acceso a una vida libre de violencia en el servicio público, además de la promoción de una cultura institucional de igualdad de género.

Debo:

- Impulsar la generación de propuestas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia por cuestiones de género, que ligue seguridad y procuración de justicia para todas y todos.
- Conocer y profundizar en la normatividad legal referente a la violencia contra las mujeres.
- Rechazar la violencia, al comprender la naturaleza destructiva que tiene; no solo para la víctima sino también para quien la ejerce y para el ambiente en el que se produce.
- Recordar que la violencia no es aquella que implica el uso de la fuerza física, sino también la violencia psicológica, de naturaleza gravemente destructiva para la personalidad o el bienestar emocional de las personas que la sufren.
- Reconocer y respetar y tratar con dignidad a toda persona sin importar su edad, sexo, raza o condición social.
- Denunciar los casos de violencia de género.
- Conocer y comprender que las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual constituyen faltas de respeto, diligencia y rectitud hacia las personas con las que se tiene relación con motivo del empleo, que atentan contra los valores éticos, los derechos humanos y la integridad física o psicológica de las víctimas, configurándose una falta que da lugar a un procedimiento administrativo, penal o laboral; y a una sanción, en términos de las disposiciones legales en materia de responsabilidades correspondientes.
- Promover la atención y prevención de los casos de violencia laboral como hostigamiento sexual, discriminación, segregación o despido por embarazo, atendiendo a los protocolos de actuación del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses, así como, del Subcomité de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.
- Conocer y difundir el contenido del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en el Estado de México.
- Promover la cultura de la denuncia del hostigamiento sexual y acoso sexual.
- Participar en las campañas de difusión y capacitación para la sensibilización, prevención y erradicación del hostigamiento sexual y acoso sexual al interior de PROBOSQUE.
- Denunciar toda conducta que violente la vida y los derechos de las mujeres,
- Actuar con rectitud y respeto hacia todas las mujeres y hombres que colaboren en la Secretaría, así como aquellos con los que se tenga una relación laboral y de servicio.
- Acatar las disipaciones jurídicas que en materia se han pronunciado.
- Coadyuvar en la atención y prevención de casos de violencia laboral como hostigamiento sexual, discriminación, segregación o despido por embarazos.

VI. Conflicto de intereses.

Debo:

- Evitar cualquier situación en la que mis intereses personales, familiares o de negocios entren en conflicto con los intereses de PROBOSQUE.
- Actuar con imparcialidad y apego a la ley en el ejercicio de mis funciones, con dignidad, honradez, igualdad y no discriminación.
- Informar a mis superiores de asuntos a mi cargo que puedan tener conflicto de intereses o cualquier anomalía y situación de la que tenga conocimiento que se aparte de la legalidad, sujetándome a los principios de transparencia y confidencialidad.
- Evitar utilizar los bienes o servicios contratados por PROBOSQUE para fines personales o para beneficiarme económicamente.

No debo:

- Utilizar información privilegiada, reservada o confidencial en beneficio personal o de terceras personas interesadas.
- Solicitar ni aceptar ninguna especie de regalo o favor a cambio de agilizar o autorizar algún trámite, licencia, permiso o concesión.

VII. Asignación de recursos.

Debo:

- Utilizar y asignaré en forma transparente, equitativa e imparcial los recursos humanos, financieros y materiales para poder realizar de manera eficiente las tareas que me sean encomendadas, bajo el principio de racionalidad y austeridad.
- Realizar en los tiempos establecidos las comprobaciones de los recursos otorgados para la realización de mis actividades.
- Hacer uso adecuado del mobiliario, equipo o vehículos que me sean asignados exclusivamente para el cumplimiento de las funciones a mi cargo.
- Efectuar con diligencia y cuando corresponda, los actos relativos a la entrega-recepción del informe de los asuntos a mi cargo, así como los recursos que tenga asignados.
- Utilizar debidamente los servicios de telefonía, correo electrónico, internet oficial fotocopiado y demás software como apoyo al ejercicio de mis funciones.
- Observar el cumplimiento del programa de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública con el fin de evitar desviaciones en el gasto y compras innecesarias, o de ofrecer indebidamente privilegios a algún proveedor.
- En los procesos de licitación, revisar que los productos, insumos, materiales, equipo y herramientas reúnan las características mínimas indispensables solicitadas por las áreas usuarias, en lugar de razones de índole económica y detrimento de calidad.
- Evitar los gastos innecesarios de mantenimiento o reparaciones de equipo, vehículos o maquinaria que por sus condiciones de uso y estado físico resulten inservibles.
- Oponerme a dar visto bueno o a recibir a satisfacción cualquier material, producto, equipo, estudio o entregable que no cumpla plenamente las características bajo las que se adquirió o contrató.
- Portar la identificación que me proporcione PROBOSQUE en lugar visible dentro de las instalaciones de trabajo, y me abstendré de utilizarla para fines distintos a los oficiales.
- Observar la política de seguridad informática, absteniéndome de utilizar el equipo de cómputo para reproducir películas o páginas que afecten la moral y las buenas costumbres.
- Administrar responsablemente mi tiempo y herramientas de trabajo, aprovechándolas en actividades propias de mi empleo, cargo o comisión.

No debo:

- Alterar comprobantes fiscales, administrativos, financieros y demás documentos institucionales
- Utilizar los vehículos, recursos, mobiliario, equipo de cómputo y demás máquinas y herramientas, y los servicios contratados por Probosque que me asignen, para fines personales, familiares, o para beneficiarme económicamente, o favorecer o perjudicar a algún partido político, solicitando la colaboración de mis compañeros para el mismo fin.
- Participar en actos de comercio con fines personales dentro de las instalaciones de PROBOSQUE aprovechando el conocimiento de mi actividad.

VIII. Uso de la transparencia.

Debo:

- Garantizar la organización y conservación de documentos y archivos a mi cargo con el objeto de facilitar el ejercicio del derecho del acceso a la información.
- Utilizar con responsabilidad y reserva los sistemas de información que me sean asignados para el desarrollo de mis actividades.
- Proporcionar la información que genere Probosque a los medios de comunicación cuando sean requeridos, con excepción de aquella que esté clasificada de confidencialidad.
- Proporcionar previa autorización de las instancias o conductos competentes la información, datos o cooperación que sea requerida por otras instancias, excepto cuando se justifique legalmente.
- Compartir con todas las unidades administrativas del organismo, la información técnica, cartográfica, documentos, información bibliográfica y audiovisuales que disponga y sean de utilidad para el buen desarrollo laboral de otras unidades internas de Probosque.
- Propiciar el trabajo en equipo a fin de que la información correspondiente a mi área de trabajo se encuentre permanentemente actualizada, solicitando la intervención de las instancias competentes.
- Proporcionar a la sociedad información que se genere en mi área de trabajo sin criterios discrecionales, excepto cuando se justifique la reserva o confidencialidad establecidas por la Ley en materia y utilizando los procedimientos establecidos por la misma.
- Utilizar la información que obtenga de otras instituciones del sector público y privado únicamente para los fines propios de PROBOSQUE.

No debo:

- Utilizar, compartir u ocultar información que perjudique las funciones y estrategias del organismo o bien para favorecer o perjudicar a un tercero
- Comunicar, entregar o permitir la entrega de información relacionada con el organismo cuando no tenga autorización para ello, y solicitaré, en su caso, la intervención de las instancias o conductos competentes.
- Proporcionar indebidamente información clasificada como reservada o confidencial, a la que se tenga acceso o haya obtenido con motivo de las funciones como servidora y servidor público.
- Ocultar, simular o brindar parcialmente información o rendición de cuentas de mi desempeño, así como de los recursos que se me hayan confiado.

IX. Atención a quejas y denuncias de la sociedad.

Debo:

- Brindar, cuando se me solicite y a través de los mecanismos institucionales establecidos, la orientación e información necesaria a las y los ciudadanos o servidores públicos que acudan a PROBOSQUE a presentar una queja o denuncia.
- Atender con diligencia los requerimientos que se formulen con motivo de las quejas y denuncias presentadas ante el organismo, canalizando adecuadamente las quejas y denuncias a las áreas competentes para su debida atención.
- Colaborar en el diseño y actualización de mecanismos y procedimientos destinados a recabar y atender las quejas y denuncias presentadas por la ciudadanía y por el propio personal de Probosque.
- Denunciar acciones u omisiones irregulares en la administración de los recursos humanos y materiales.

No debo:

- Realizar acciones tendentes a inhibir la presentación de quejas o denuncias por parte de la ciudadanía o del personal de Probosque, con el fin de evitar su tramitación o seguimiento oportuno.
- Utilizar las quejas y denuncias contra el personal de esta institución o de otras instancias públicas, con fines de represión, parcialidad o cualquier otra actitud que no sea objetiva y fundamentada.

X. Acciones de conciliación entre la vida laboral y familiar.

Responsabilidad
Los servidores públicos de PROBOSQUE, sin importar el esquema de contratación al que estén sujetos o el nivel jerárquico que ostenten, trabajaran en coordinación con la intención de crear estructuras y sistemas de apoyo adecuados que permitan compatibilizar los diferentes roles que las personas han decidido asumir en su entorno laboral, personal, familiar y social, para generar un ambiente laboral en armonía con la vida privada de las mujeres y hombres adscritos a PROBOSQUE.

Debo:

- Respetar los horarios de trabajo propiciando esquemas laborales que permitan el cumplimiento de los mismos para que exista una conciliación entre vida familiar y el trabajo, ya que esto permite que el personal mejore su rendimiento y su productividad.
- Priorizar y organizar mi tiempo para el cumplimiento de mis funciones en tiempo y forma.

- Fomentar los valores de igualdad y corresponsabilidad dentro de mi área de trabajo.
- Procurar asistir a los cursos o actividades que organice el/la….. relacionadas con temas de conciliación y corresponsabilidad familiar.
- Propiciaré esquemas laborales que permitan el cumplimiento del horario de trabajo para que exista una conciliación entre vida familiar y el trabajo.
- Conocer y difundir los ordenamientos internos que establezcan aquellas acciones para propiciar un ambiente laboral igualitario entre mujeres y hombres, tales como la licencia de paternidad y maternidad, disfrute de la lactancia, acceso a guardería, permisos, para el cuidado de personas dependientes y con pérdida de autonomía, permisos para cumplir con eventos escolares, flexibilizar los horarios de trabajo, flexibilizar cedes laborales, entre otras.
- Conocer, difundir y promover la Ley para la Protección, Apoyo y Promoción a la Lactancia Materna del Estado de México y su Reglamento.
- Atender los criterios y requisitos bajo los cuales se podrá acceder a las medidas de conciliación que establezca la dependencia, fomentando el acceso igualitario entre hombres y mujeres y la no discriminación.

No debo:

- Descuidar mi trabajo ocupando el tiempo en actividades que no agreguen valor a las funciones de mi cargo y/o distraigan a mis compañeros en el cumplimiento de sus funciones.
- Postergar decisiones que impidan dar solución a problemas o procesos que pudieran afectar mi desempeño laboral en mi área de trabajo.

XI. Relaciones entre el personal de Probosque.

Debo:

- Fomentar el trabajo en equipo.
- Ofrecer a mis compañeras/os de trabajo un trato basado en el respeto mutuo, en la cortesía, equidad de género y la no discriminación, sin importar la jerarquía, evitando conductas y actitudes ofensivas, prepotentes o abusivas.
- Observar una conducta honrada y respetuosa hacia las pertenencias personales de mis compañeros, así como de los bienes del organismo.
- Concentrarme en los quehaceres de mi puesto o cargo, evitando el uso y distracciones con teléfonos celulares, juegos, correos electrónicos páginas de internet y videos ajenos al trabajo.
- Evitar toda acción que distraiga, moleste o perturbe a mis compañeras/os, por lo que me abstendré de gritar, escuchar música inadecuada, burlas, indirectas y lenguaje no verbal, así como el uso de lenguaje ofensivo, discriminatorio y sexista en las oficinas.
- Evitar el consumo de alimentos (desayunos, comidas), arreglo personal, así como desarrollar actividades comerciales al interior de las oficinas que me distraiga de mi actividad laboral.
- Cumplir con el horario establecido laboral y de alimentos y organizar de forma conveniente mis cargas de trabajo aprovechando al máximo el horario establecido y evitar abandonar mi área de trabajo sin justificación.
- Conocer, respetar y cumplir las normas y procesos para tramitar permisos o autorizaciones específicas y evitar el abuso en permisos injustificados.
- Abstenerme de emplear cualquier forma de hostigamiento, acoso y discriminación hacia mis compañeros de trabajo, ya sea por razones de jerarquía o posición.
- Reconocer los méritos obtenidos por mis colaboradores y colaboradoras.
- Fomentar en mi posición de jerarquía el trato digno y respetuoso a los colaboradores o colaboradoras u otras servidoras/es públicos, y respetar la privacidad personal.
- Evitar el uso de palabras altisonantes y malos modales con mis compañeras/os y colaboradores/as u otros servidores públicos, así como conductas y actitudes ofensivas, prepotentes, abusivas y discriminatorias.
- Evitar el abuso de la jornada oficial de trabajo (9 horas) diarias y fuera de días oficiales, así mismo evitaré fomentar más horario de mi personal en conveniencia propia.

No debo:

- Propagar rumores o comentarios que lesionen la integridad moral y reputación del personal del organismo y respetaré su privacidad
- Apropiarme de las ideas, proyectos e iniciativas de mis colaboradores o colaboradoras u otros servidores públicos.
- Tener actitudes violentas con las personas con quienes laboro o de otras dependencias.
- Emitir opiniones irrespetuosas hacia mis superiores y colaboradoras/es.

XII. Relación con la sociedad.

Debo:

- Buscar que mis acciones y actividades brinden confianza y credibilidad en el organismo, con objeto de lograr su participación en la prevención, detección y sanación de conductas irregulares del personal a favor del combate a la corrupción.
- Orientar a cualquier persona con eficiencia, cortesía y espíritu de servicio en sus requerimientos, trámites y necesidades de información evitando toda actitud de prepotencia e insensibilidad.
- Atender con equidad e imparcialidad a los ciudadanos sin distinción de género, edad, raza, condición socioeconómica o nivel educativo y con especial generosidad y solidaridad a las personas de la tercera edad, así como a los discapacitados o integrantes de alguna etnia.
- Tener siempre una imagen personal y de mi área de trabajo digna y agradable a los demás.
- Privilegiar la prestación de los servicios que me soliciten sobre mis intereses personales.

No debo:

- Adoptar una actitud discriminatoria, de inestabilidad, prepotencia o agresividad.

– Tener conductas antisociales (peleas, amenazas, robo, aceptar soborno, falsificar documentos e ingerir sustancias dañinas a la salud).

XIII. Relación con otras dependencias y entidades del Gobierno Federal y de los Gobiernos Locales.

Debo:

– Proporcionar a otras dependencias y entidades gubernamentales el apoyo y la información que requieran con imparcialidad, eficiencia y oportunidad.
– Utilizar la información que proporcionen otras instancias gubernamentales únicamente para las funciones propias de PROBOSQUE.
– Respetar las formas, las instancias y los conductos autorizados para conducir las relaciones institucionales con otras dependencias, entidades y niveles de gobierno, así como con otros poderes de carácter federal o local.

No debo:

– Inhibir la actuación del personal de otras dependencias y entidades de gobierno, mediante la ostentación de mi empleo, cargo o comisión.

XIV. Cuidado del ambiente.

Debo:

– Ser congruente con la misión, visión y valores de PROBOSQUE para dar buen ejemplo de preservación y del uso sustentable de los recursos naturales ante la sociedad.
– Utilizar de manera racional el agua, papel y energía eléctrica y reportar cualquier falla al área que le corresponda para su mantenimiento.
– Cumplir con la separación de desechos orgánicos e inorgánicos, así como el confinamiento de baterías o pilas en lugares señalados y promover la cultura de reúso y recicle.
– Evitar cualquier acta peligroso, inseguro o nocivo que ponga en riesgo mi integridad y la de mis compañeras/os.
– Fomentar la cultura de respeto a la naturaleza y de conductas ecológicas dentro y fuera de mi trabajo.
– Reutilizar el material de oficina las veces que sea posible (papel, sobres, tarjetas, folders, cds, entre otros).
– Adquirir preferentemente artículos que sean amigables con el medio ambiente, tanto en el trabajo como en la casa (por ejemplo, sustancias biodegradables).

No debo:

– Realizar acciones dentro y fuera de PROBOSQUE que dañen el medio ambiente, como por ejemplo tirar basura, desperdiciar agua, contaminar mantos acuáticos, provocar incendios forestales, talar árboles, etc.
– Introducir a las oficinas de PROBOSQUE alimentos que despidan olores molestos, así como sustancias que pongan en riesgo mi salud y la del personal del organismo.

XV. Desarrollo laboral permanente.

Debo:

– Participar activamente en la detección de necesidades de capacitación del personal bajo mi cargo y le brindaré las facilidades de tiempo para que asista puntualmente a estas, así mismo me comprometo que en caso de verme favorecido con una capacitación asistir de manera puntual y respetuosa tratando de aprovechar al máximo el beneficio de este y se refleje en mi trabajo y en mi desarrollo personal.
– Evaluar el desempeño del personal que me corresponda, en forma honesta, imparcial y con respeto hacia su trabajo.
– Propiciar esquemas laborales que permitan el cumplimiento del horario de trabajo a fin de conciliar la vida familiar y laboral.
– Promover la participación equitativa de mujeres y hombres en los programas de capacitación y actualización que sean organizados por PROBOSQUE.
– Respetar la promoción laboral de las mujeres, sin condicionar su contratación o permanencia laboral por razones de maternidad.
– Promover la participación equitativa de mujeres, hombres, personas con alguna capacidad diferente o con alguna enfermedad no contagiosa, programas de capacitación y formación que al efecto desarrollen sus potencialidades y favorezcan su crecimiento profesional y personal.

No debo:

– Limitar, obstaculizar o impedir la participación del personal bajo mi cargo para aspirar a una plaza o cargo superior, o participación en capacitaciones por motivos de discriminación de ningún tipo.

XVI. Combate a la corrupción.

Debo:

– Tomar decisiones con honestidad, congruencia, transparencia, justicia y equidad, sin hacer distinción de ningún tipo por motivos personales y anteponiendo siempre el interés público al personal.
– Actuar con honradez y con apego a la Ley y normas reglamentarias y administrativas en las relaciones con proveedores, contratistas o prestadores de servicios, en estas decisiones siempre decidiré con apego a la justicia, legalidad y equidad.
– Abstenerme de solicitar, aceptar u ofrecer dinero, dádivas, beneficios, regalos, favores, o promesas de cualquier tipo para influir en las decisiones y favorecer a terceros.

- Informar a mis superiores de asuntos a mi cargo que puedan tener conflictos de interés o de cualquier anomalía y situación de la que tenga conocimiento que se aparte de la legalidad

No debo:

- Aceptar favores de cualquier tipo que influyan en una resolución o resultado de alguna supervisión o inspección que favorezca al interesado y ponga en entredicho la imagen de Probosque.
- Tomar decisiones que tengan por objeto conceder privilegios indebidos a favor de alguna persona.

XVII. Ante el cambio.

Debo:

- Tener una actitud positiva ante los cambios que se generen al interior de mi área de trabajo y de Probosque.

No debo:

- Anteponer la negativa a cualquier propuesta de cambio.
- Ignorar las propuestas de transformación.

7. CARTA COMPROMISO

Carta Compromiso

P R E S E N T E

Quien suscribe _____ con clave de servidor público _____ y adscrito(a) a _____, una vez que se me hizo del conocimiento los catorce principios rectores, contenidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; así mismo los once principios que todo servidor público deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y las diez directrices para la efectiva aplicación de dichos principios, contenidos en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. Ambas disposiciones publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el 30 de mayo de 2017.

Así como los principios y valores contenidos en el "Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y los Lineamientos Generales para propiciar su integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el 30 de noviembre de 2015; me comprometo a cumplir cabalmente mis labores, convocación y servicio, apegado a lo establecido en:

1. El Código de Conducta de _____, a la cual me encuentro adscrito.
2. Los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia de conformidad con los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Así mismo, me encuentro enterado que existe normatividad que, en dado caso de incumplimiento, podría ser aplicada como medida disciplinaria.

Y para que conste, firmo la presente a los ___ días del mes de _____ del 20____.

A T E N T A M E N T E

_____

NOMBRE Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO

8. FIRMAS DE ADHESIÓN Y VALIDACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.

Se autoriza la actualización del "Código de Conducta para los servidores públicos de la Protectora de Bosques del Estado de México", a las 12:00 horas del día 1 de junio del año dos mil dieciocho firmando todos los miembros que en ella intervinieron al margen y calce de todas y cada una de las fojas que integran el presente documento para su debida constancia.

Lic. Edgar Conzuelo Contreras
Director General
Presidente
(Rúbrica).

Mtro. José Arturo Rodríguez Álvarez
Presidente Suplente
(Rúbrica).

Lic. Jessica Fabiola Luja Navas
Secretaria Técnica del CEPCIP
(Rúbrica).

Lic. Laura Beatriz Ortiz Zamudio
Secretaria Técnica Suplente del CEPCIP
(Rúbrica).

Ing. José Alberto Becerril Bedolla
Titular
(Rúbrica).

C.P. Zahidi Tatiana Díaz Salgado
1er Suplente
(Rúbrica).

Ing. Gilberto Galeote Rivera
2do Suplente
(Rúbrica).

Tec. Karla Lilian Vázquez Sánchez
Titular
(Rúbrica).

Ing. Roberto Carranza Rivera
1er Suplente
(Rúbrica).

Ing. Rafael Gerardo Duarte Herrera
2do Suplente
(Rúbrica).

Mtro. Jorge Ocampo Mata
Titular
(Rúbrica).

C. María Salvadora Fierro Bernal
1er Suplente
(Rúbrica).

Ing. José Gerardo Montes de Oca Vázquez
2do Suplente
(Rúbrica).

Ing. Ricardo Fabila Guzmán
Titular
(Rúbrica).

Ing. Lorenzo Silvestre Tenango
1er Suplente
(Rúbrica).

Ing. Miguel Ángel Romero Morales
2do Suplente
(Rúbrica).

C. Héctor Jesús Bárcenas Quintero
Titular
(Rúbrica).

C. Beatriz Vilchis Ortiz
1er Suplente
(Rúbrica).

C.P Enrique Damián Méndez Mireles
2do Suplente
(Rúbrica).

C. Yuliana Carbajal Tapia
Titular
(Rúbrica).

C. Ana Bertha García Anzaldo
1er Suplente
(Rúbrica).

Ing. Emmanuel Rómulo Juárez
2do Suplente
(Rúbrica).

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE BERTHA ESQUIVEL ISLAS Y ROSA MARÍA ESQUIVEL ISLAS.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 20/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por BERTHA ESQUIVEL ISLAS Y ROSA MARÍA ESQUIVEL ISLAS.

Quienes solicitaron la INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dicen tener, respecto de un inmueble consistente en un terreno y la casa en el construida, ubicada en la calle de Independencia, número 45, en Santa Cruz Atzcapotzaltongo, perteneciente al Municipio de Toluca, Estado de México, con una superficie de 142.50 m² (ciento cuarenta y dos punto cincuenta metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 28.50 metros con Martín Díaz Castillo (de acuerdo al contrato de donación, sin embargo el colindante actual lo es Germán Palma Díaz y Teresa Díaz Soto; al Sur: 28.50 metros con privada sin nombre; al Oriente: 5.00 metros con Margarito Martínez (de acuerdo al contrato de donación, sin embargo el colindante actual lo es MIGUEL ANGEL ALCÁNTARA VALLE; al Poniente: 5.00 metros con calle de Independencia. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Toluca, según consta en el trámite 517487, de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho.

Señalan las solicitantes que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirieron mediante contrato de donación celebrado el diez de abril de dos mil diez, con el señor ALBERTO ESQUIVEL ESQUIVEL. De igual manera, manifestaron en el hecho octavo de su escrito inicial, que la posesión del predio, la han poseído de manera pacífica, continua, pública y a título de dueñas así como de buena fe, por más de cinco años.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LAS PROMOVENTES, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.- DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE. DOY FE.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, LIC. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE. DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, LIC. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

774.-20 y 25 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O

JOSEFINA GIRON BEUQUEZ.

En cumplimiento a lo ordenado, por auto de fecha doce de diciembre del año dos mil dieciocho dictado en el expediente número 1825/2018 que se ventila en el JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO SUMARIO SOBRE USUCAPIÓN, promovido por ANTONIA SÁNCHEZ SANDOVAL en contra de JOSEFINA GIRON BEUQUEZ demandando: I) Que se declare por sentencia firme que me he convertido en propietaria por haber operado a mi favor la USUCAPIÓN, mediante la posesión, el tiempo y las condiciones que se requieren para ejercitar esta acción, respecto del predio ubicado en CALLE DOS, ZONA 2-A, MANZANA VEINTINUEVE, LOTE DE TERRENO NÚMERO TREINTA Y CINCO, DE LA COLONIA COVADONGA, DEL EX-EJIDO DE TLAPACOYA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO; II) Que la sentencia ejecutoriada que sea declarada a mi favor sea inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. Registro Público de la Propiedad y del Comercio, sirviendo esta como justo título

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciéndole saber a JOSEFINA GIRON BEUQUEZ,. que deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando copias de traslado en la Secretaria de este Juzgado para que las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III , 1.168, 1.170 Y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

475.-1, 14 y 25 febrero.

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO:

DEMANDADOS: GNV AUTOMOTRIZ MÉXICO, S.A. DE C.V. (EN SU CARÁCTER DE OBLIGADO PRINCIPAL), DAVID ISRAEL LANGARICA RODRÍGUEZ. (EN SU CARÁCTER DE OBLIGADO SOLIDARIO).

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 32/2018-II.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil 32/2018-II, promovido por RUBÉN ALBERTO LUNA PORRES, apoderado legal de la SOCIEDAD DENOMINADA SURMAN TEXCOCO, S.A DE C.V., demandó de GNV AUTOMOTRIZ MÉXICO, S.A DE C.V. (en su carácter de obligado principal) y de DAVID ISRAEL LANGARICA RODRÍGUEZ (en su carácter de obligado solidario), el pago de la cantidad de $20,000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal; el pago de intereses moratorios a razón del 6%; el pago de honorarios sobre el importe total de los títulos de

crédito base de la acción, a razón del 20%; el pago de gastos y costas que se generen por la tramitación del juicio. El dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, se admitió la demanda en la vía y forma propuestas. El quince de enero de dos mil diecinueve, se dictó un proveído en el que, conforme a lo dispuesto por los artículos 1068, fracción IV y 1070 del Código de Comercio, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se ordenó emplazar por medio de edictos a GNV AUTOMOTRIZ MÉXICO, S.A DE C.V. (en su carácter de obligado principal) y a DAVID ISRAEL LANGARICA RODRÍGUEZ (en su carácter de obligado solidario), haciéndoles saber que deberán comparecer a este órgano jurisdiccional dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente hábil al de la última publicación de los presentes edictos, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada en sentido negativo, conforme al numeral 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio; y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, de ser omisos se les harán las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado de acuerdo a lo establecido por el artículo 1069, párrafo segundo del Código de Comercio. Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 21 de enero de 2019.-EL SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, LIC. RUBÉN RIVERA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

95-B1.-5, 14 y 25 febrero.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O

A: CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V.

En los autos del expediente marcado con el número 185/2018 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPION promovido por LINA PATRICIA CARRILLO CARLOS en contra de CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., el actor reclama las siguientes prestaciones:

A) La declaración judicial de la prescripción adquisitiva o usucapión operada en su favor respecto del inmueble ubicado en CALLE GLADIOLAS MANZANA SEIS, LOTE VEINTITRES, FRACCIONAMIENTO "LA GLORIA", MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.36 mts. con LOTE 24: AL SUR: 15.36 mts. con LOTE 22, AL ORIENTE: 5.86 mts. con vía pública (actualmente calle Gladiolas), AL PONIENTE: 5.86 mts. con LOTE 02; con una superficie de 90.01 metros cuadrados; B) Una vez que haya causado ejecutoria la sentencia mediante la cual se le declare legitima propietario, respecto el bien inmueble materia del juicio, previos los tramites, se gire oficio al Instituto de la Función Registral, a efecto de que se lleve a cabo la anotación correspondiente procediendo a la inscripción de la sentencia y del auto que la declare ejecutoriada. c) La cancelación de la Inscripción que se encuentra a favor de la demandada. Es el caso que por auto de veinte (20) de febrero de dos mil dieciocho (2018) se admite la demanda, y toda vez que se desconoce el domicilio del demandado, por auto de fecha dieciocho (18) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), es que se manda publicar el presente edicto por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V. que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de que surta efectos la última publicación, por apoderado legal o gestor que pueda representarlos y señalar domicilio dentro de la ubicación del primer cuadro de este Juzgado, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía; en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán conforme a los términos del artículo 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal invocado.-DOY FE.-SECRTARIO DE ACUERDOS, LIC. EDGAR GUTIERREZ ANAYA.-RÚBRICA.

231-A1.-1, 14 y 25 febrero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O

En los autos del expediente 31/2019, el señor ABEL RODRÍGUEZ ESCOBAR, por su propio derecho promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Libramiento Poniente Tejupilco, de la Comunidad de San Simón, Colonia Juárez, Municipio de Tejupilco, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.00 metros y colinda con Libramiento Poniente; AL SUR: 8.00 metros y colinda con Campo de Futbol San Simón; AL ORIENTE: 9.05 metros y colinda con Telésforo Giles Rafael; y AL PONIENTE: 9.05 metros y colinda con predio de la señora Fausta Ga**rcía** Avellaneda; con una superficie total de 72.40 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dicto auto de fecha diecisiete de enero de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México **y** en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por éste conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Temascaltepec, México a veintitrés de enero de dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo en la que se ordena la publicación 16 de enero de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

783.- 20 y 25 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 875/2018, promovido por LIZA BERENICE ARILLA MACEDO, por su propio derecho, quien promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN, para acreditar la posesión del inmueble que se encuentra ubicado en el Poblado de Cacalomacan, Municipio y Distrito de Toluca, en el Paraje denominado "El Volador"; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 59.60 metros y colinda con Calle sin Nombre; AL SUR: 32.40 metros y Colinda con José Javier Plata Castelan; AL ORIENTE: 32.50 metros y colinda con José Javier Plata Castelan; AL PONIENTE: 42.53 metros y colinda con Camino a San Miguel Zacango; Con una superficie de 1500.00 metros cuadrados. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, para que quien se crea con igual o mejor derecho lo deduzca en términos de Ley. Dado en esta Ciudad de Toluca, México a los diecisiete días del mes de enero de dos mil diecinueve.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN ONCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GUADALUPE SAMANO DE LA ROSA.-RÚBRICA.

785.- 20 y 25 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

NEMORIO ROSALES NIETO.

EMPLAZAMIENTO

Por este conducto se hace saber que REYNALDO ROSALES NAVIDAD, demanda en los autos del expediente número 1143/2017, lo relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, sobre el LOTE 36, MANZANA 295, EN CALLE ROSITA ALVIREZ, NUMERO 376, COLONIA AURORA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 17.00 MTS CON LOTE 35

AL SUR: 17.00 MTS CON LOTE 37

AL ORIENTE: 9.00 MTS CON CALLE ROSITA ALVIREZ

AL PONIENTE: 9.00 MTS CON LOTE 11.

Con una superficie total de 153.00 metros cuadrados.

La parte actora reclamo la propiedad por USUCAPIÓN que ha operado a mi favor respecto del inmueble ubicado en LOTE 36, MANZANA 295, EN CALLE ROSITA ALVIREZ, NÚMERO 376, COLONIA AURORA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO. Así como la cancelación de la inscripción registral que se encuentra a favor de la hoy demandada de igual manera el pago de gastos y costas que origine la presente controversia.

Ignorándose el actual domicilio del demandado NEMORIO ROSALES NIETO, por lo que por auto de dieciocho de octubre de dos mil dieciocho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 de la Ley Procesal de la materia, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, a dar contestación a la demanda seguida en su contra; apercibida que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía; asimismo, se le percibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones, se le harán por Boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO, DEL ESTADOEN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD “EL RAPSODA”, Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE. FECHA DE ACUERDO: 17 DE DICIEMBRE DE 2018.-FECHA DE ACUERDO: 18 DE OCTUBRE DE 2018.-PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA JOSEFINA HERNANDEZ RAMIREZ.-RÚBRICA.

672.-14, 25 febrero y 6 marzo.

JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A MARÍA TERESA SALAZAR MARTINEZ.

En el Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 105/18, relativo a la Controversia Sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar (Modificación de Convenio) promovido por JEFTE URÍAS RAMOS NATERAS. Promoviendo por mi propio derecho y en representación de mis menores hijos LESLIE MARÍA Y ALEXANDER JEFTE de apellidos RAMOS SALAZAR.; de quien demanda las siguientes prestaciones:

A) LA MODIFICACIÓN.- De la cláusula SEGUNDA Y CUARTA DEL CONVENIO celebrado por la ahora demandada C. MARÍA TERESA SALAZAR MARTÍNEZ y el suscrito JEFTE URIAS RAMOS NATERAS dentro del expediente marcado con el numeral 605/2013, en el Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, que se tramitara ante el Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Toluca Estado de México, por las razones que se vertiran en el capítulo de hechos de la presente demanda.

B) EL PAGO DE GASTOS Y COSTOS que origine el presente juicio hasta su total terminación. Basándome para ello en los siguientes hechos y consideraciones de Derecho.

HECHOS

1.- Resulta que en el mes de Junio del año dos mil trece la ahora demandada C. MARÍA TERESA SALAZAR MARTÍNEZ, promovió Juicio de Divorcio Incausado en contra del suscrito JEFTE URÍAS RAMOS NATERAS, juicio que fuera radicado con el numeral 605/2013 que se tramita ante el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca Estado de México, decretándose el Divorcio dada la naturaleza del mismo, posteriormente la demandada al suscrito actor realizamos convenio respecto a la Guarda y Custodia de nuestros menores hijos LESLIE MARÍA Y ALEXANDER JEFTE de apellidos RAMOS SALAZAR y en la CLAUSULA SEGUNDA del mismo se estipulo que la Custodia de nuestros menores hijo antes referidos quedaría a favor de su madre MARÍA TERESA SALAZAR MARTÍNEZ así como en la CLAUSULA TERCERA se estableció que el suscrito JEFTE URÍAS RAMOS NATERAS podría convivir con los menores hijos los días domingos quincenalmente en un horarios de las 10:00 Horas. A.M. a las 18.00 horas. P.M. como lo acredito plena y legalmente con las copias certificadas de la sentencia definitiva y del convenio antes referido del expediente marcado con el numeral 605/2013 que se tramitara ante el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México (anexo 1).

2.- Dentro de la Convivencia que tenía el suscrito con los menores hijos los días señalados en el multicitado convenio, me comentaron las irregularidades que tenía su madre hacia ellos que consistían en el maltrato físico y verbal, por lo cual me vi en la necesidad de iniciar carpeta de investigación en contra de la señora MARÍA TERESA SALAZAR MARTÍNEZ, ante el C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL PRIMER TURNO DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA MUJERES con sede en Toluca dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, con número de carpeta 544520360180114, cabe hacer mención que igualmente se dieron cuenta de los maltratos que existían para mis menores hijos los C. MARCO ANTONIO LÓPEZ ALBARRÁN ARELY SUGUEYL RAMOS NATERAS E IMELDA NATERAS ARIAS, y una vez que considero el Agente del Ministerio Publico prudente realizar la entrevista respectiva a mis menores hijos, el día 8 de junio del año 2014, determinó entregarme la custodia de los mismos, esto hasta en tanto se resolviera en definitiva la referida carpeta, razón por la cual los menores no fueron entregados a su mamá en los términos establecidos en el Convenio que se realizó en el expediente marcado con el numeral 605/2013 que se tramitara ante el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca Estado de México, y hasta la fecha se encuentran viviendo con el suscrito los menores hijos, razón por la cual solicito la modificación de la CLAUSULA SEGUNDA del multicitado Convenio para que se haga entrega de manera definitiva la custodia de los menores hijos, lo anteriormente expuesto lo acredito plena y legalmente con las copias certificadas de la referida carpeta de investigación (en el anexo 1).

3.- Resulta que desde el día 8 de junio del año 2014 tengo incorporados a mis menores hijos en mi domicilio y hasta la fecha se me sigue descontando a mi salario lo correspondiente al pago de la pensión Alimenticia a favor de mis menores hijos en los términos estipulados en la CLAUSULA CUARTA del multicitado Convenio, lo cual me causa un menoscabo económico, en virtud de que a pesar de tener a mis menores hijos en mi domicilio se me sigue descontando el pago de Pensión Alimenticia, lo cual por tal razón no me alcanza para cubrir las necesidades alimenticias de los menores, razón por la cual solicito la modificación de la CLAUSULA CUARTA del multicitado Convenio motivo del presente Juicio, una vez que se haya dictado sentencia definitiva a mi favor se gire atento oficio al C. representante Legal y/o Propietario de la empresa denominada GRUPO NUEVA OXTOTITLÁN, S.A. DE C.V., con domicilio en la calle de Venustiano Carranza No. 2725 de la Colonia El Seminario Cuarta Sección de esta Ciudad de Toluca, México al efecto de que sean entregadas las cantidades de dinero que me han sido retenidas por concepto de Pensión Alimenticia desde la fecha antes referida y una vez hecho lo anterior sea cancelado de manera definitiva el oficio de descuento de pensión.

4.- Por las razones anteriormente vertidas en los hechos que anteceden es la razón por la que me veo en la necesidad de formular la presente demanda en la vía y forma propuesta. MEDIDAS PRECAUTORIAS.

1.- Con fundamento en lo establecido por los artículos 5.8, 5.16 y demás concordante aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, en virtud de que el interés superior de los menores y su derecho a ser escuchados son principios rectores que el Juez debe tener siempre como consideración primordial en la tramitación y resolución del asunto y toda vez que su Señoría puede dictar las medidas que estime pertinentes para salvaguardar el interés superior del menor, solicito las siguientes medidas provisionales;

A).- La Guarda y Custodia de los menores hijos de manera provisional y en su momento de manera definitiva, hasta en tanto se resuelva de manera definitiva el presente juicio al suscrito JEFTE URÍAS RAMOS NATERAS

B).- Suspender de manera provisional el descuento de pago de Pensión Alimenticia a favor de mis menores hijos, en virtud de que los tengo incorporados en mi domicilio, como lo manifestado en los hechos de la presente demanda.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASI COMO EL BOLETIN JUDICIAL. DADO EN EL JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE TOLUCA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE TOLUCA, LICENCIADA ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE TOLUCA, LICENCIADA ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

688.-14, 25 febrero y 6 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Emplazamiento a: MARTHA LORENA GONZÁLEZ SOMARRIBA.

Se le hace saber que en el expediente 227/2018 relativo al Juicio Especial de Desahucio promovido por Tannya García Hernández en contra de Martha Lorena González Somarriba, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, el diez de abril de dos mil dieciocho se admitió la demanda planteada y por auto de treinta de enero de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada MARTHA LORENA GONZÁLEZ SOMARRIBA, haciéndole saber que deberá presentarse ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efecto la publicación del último edicto, a dar contestación a la instaurada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, también se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la población donde se encuentra dicho Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Relación suscinta de la demanda: Prestaciones: I.- La desocupación y entrega de la casa arrendada, ubicada en calle Circuito Adolfo López Mateos, número 198, casa Tres, Rancho la Mora, Municipio de Toluca, Estado de México, por la falta de pago de las rentas correspondientes a los últimos treinta y seis meses, más las que se sigan venciendo hasta la totalidad terminación del presente juicio. II.- El pago de la pena convenida dentro de la cláusula octava del contrato de arrenmdamiento base de mi acción, mismo que acompaño a este escrito en original. III.- El pago de gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio. Hechos: 1.- Según lo acredito con el contrato de arrendamiento que en original acompaño a su escrito como anexo número uno, la ahora demandada y la suscrita celebramos el día veintisiete de septiembre de dos mil trece contrato de arrendamiento respecto a la casa ubicada en la calle Circuito Adolfo López Mateos número 198, casa Tres, Rancho la Mora, Municipio de Toluca, Estado de México. 2.- La inquilina se obligo en el contrato de referencia a pagar por concepto de renta mensual la cantidad de $4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 m.n.). 3.- En fecha posterior firmamos un nuevo contrato de arrendamiento, que es el que rige la relación actual, y que es el documento base de mi acción mismo que acompaño a este escrito en original como anexo número dos. 4.- La arrendatario adeuda a la fecha el importe de rentas correspondientes a los meses de abril de dos mil quince a marzo de dos mil dieciséis, del mes de abril de dos mil dieciséis a marzo de dos mil diecisiete y del mes de abril de dos mil diecisiete a marzo de dos mil dieciocho, a razón de cuatro mil pesos por cada mensualidad, razón por la que se le demanda en la vía y forma que se proponen.

Los presentes edictos se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México y en el Boletín Judicial. Se expide para su publicación a los seis días del mes de febrero de dos mil diecinueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, LIC. RUBÉN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, a seis de febrero de dos mil diecinueve, el Licenciado Rubén Mosqueda Serralde, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de treinta de enero de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de este edicto.-Secretario de Acuerdos, LIC. RUBÉN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

663.- 14, 25 febrero y 6 marzo.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: LAURA TERESA PACHECO TREJO DE LEON.

Se hace de su conocimiento que JUAN GUILLERMO CERON IRIGOYEN, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 428/2017, promovió en contra de CARLOS

ISRAEL HERRERÍAS FRANCO, ARTURO LEÓN GONZÁLEZ Y LAURA TERESA PACHECO TREJO DE LEÓN; demandándoles las siguientes prestaciones: A. "LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, en forma directa a CARLOS ISRAEL HERRERIAS FRANCO, y como titulares registrales a la C. LAURA TERESA PACHECO TREJO DE LEON. Respecto del BIEN INMUEBLE QUE ES UNA CASA HABITACION, CONSTRUIDA EN DEPARTAMENTO 01, PLANTA BAJA, DE LA CASA DUPLEX TIPO D-7 UBICADO EN LA CALLE PESEBRE, SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO 11, NUMERO OFICIAL 28 MANZANA 18 LOTE 18 COLONIA VILLAS DE LA HACIENDA MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, LA CUAL ESTA CONSTRUIDA EN UNA SUPERFICIE DE 56.00 M2 (CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS). B.- Como consecuencia de la declaración Judicial de "LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE MALA FE", (USUCAPIÓN), que se ha consumado a mi favor respecto del Inmueble antes señalado. C. La inscripción a mi favor en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN SU OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, de la sentencia definitiva que sirva dictar su Señoría, en términos de lo establecido en la ley sustantiva vigente en la Entidad, ello en calidad de legítimo dueño, ya que el inmueble objeto de la litis aparece inscrito a nombre de los C. LAURA TERESA PACHECO TREJO DE LEON. Misma anotación que deberá efectuarse en la Partida Número 323 del Volumen 1167, Libro Primero, Sección Primera y de fecha 14 de Julio de 1993, FOLIO REAL ELECTRONICO EL NUMERO 00265505. Fundándose en los siguientes hechos: PRIMERO.- Con fecha 22 DE FEBRERO DE 2006, mediante contrato de compra venta adquirí de parte de EL VENDEDOR CARLOS ISRAEL HERRERIAS FRANCO, EL BIEN INMUEBLE QUE ES UNA CASA HABITACION, CONSTRUIDA EN DEPARTAMENTO 01, PLANTA BAJA, DE LA CASA DUPLEX TIPO D-7 UBICADO EN LA CALLE PESEBRE, SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO 11, NUMERO OFICIAL 28 MANZANA 18 LOTE 18 COLONIA VILLAS DE LA HACIENDA MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, LA CUAL ESTA CONSTRUIDA EN UNA SUPERFICIE DE 56.00 M2 (CINCUENTA Y SEIS METROS), CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SEÑALADAS EN LA PRESTACION A) DE LA PRESENTE DEMANDA, LAS CUALES SE TIENEN POR REPRODUCIDAS EN ESTE ACTO. Como se acredita con el contrato original que se acompaña como ANEXO 1. SEGUNDO: ASI MISMO ME ASISTE EL DERECHO DE RECLAMAR A LOS CODEMANDADOS C. ARTURO LEON GONZALEZ, LAURA TERESA PACHECO TREJO DE LEON, toda vez que son quienes aparecen como propietarios ante el Instituto de la Función Registral. TERCERO: Exhibo en original Certificado de Inscripción del Inmueble de la Litis... en donde se aprecia como propietarios registrales a los C.C. ARTURO LEON GONZALEZ, LAURA TERESA PACHECO TREJO DE LEON. CUATRO ... QUINTO: La posesión que detento del bien inmueble citado es y ha sido en forma pública, continua, pacífica, conocida por los vecinos por un periodo mayor a cinco años. SEXTO ... Debido a que he poseído el ben inmueble hace más de 5 años con las condiciones exigidas por nuestra legislación sustantiva de la materia ... artículo 2.325.1 ... Es por lo que promuevo Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN en contra de los citados codemandados... Lo que se demostrará con la testificación de SAÚL CARLOS LEDO ORTÍZ, OLIVER ALEXIS ROCHA GÓMEZ Y SERGIO DEL ÁNGEL MÉNDEZ ... personas que me comprometo a presentar en el momento procesal oportuno. El citado inmueble, lo he venido poseyendo desde el 22 de febrero de 2006, en mi CARÁCTER DE DUEÑO O PROPIETARIO ... AMÉN DE QUE MI POSESIÓN NO HA SIDO INTERRUMPIDA. El Juez por auto de uno (01) de junio de dos mil diecisiete (2017), dio entrada a la demanda y agotada la búsqueda ordenada respecto al domicilio del demandado ARTURO LEON GONZALEZ, por auto de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018), ordenó el emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, apercibido que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de ubicación de este Juzgado, y de no hacerlo, las posteriores aún las de carácter personal se harán por medio de LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL. Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO A OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EUCARIO GARCIA ARZATE.-RÚBRICA.

294-A1.-14, 25 febrero y 6 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

ANTONIO LÓPEZ FRANCO.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se hace saber que ROCÍO VALERA ESPINOSA, demanda en los autos del expediente número 637/2017, lo relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, REIVINDICATORIA, respecto del INMUEBLE DENOMINADO DEPARTAMENTO UNO, UBICADO EN CALLE JESÚS RICO NÚMERO 76, DEPARTAMENTO UNO, EN LA COLONIA METROPOLITANA PRIMERA SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie aproximada es de cincuenta y cinco metros, ocho mil trescientos veintinueve, diezmilésimos cuadrados, indiviso, ocho punto sesenta y nueve por ciento.

La parte actora ROCÍO VALERA ESPINOSA, demanda de ANAY HERNÁNDEZ LOZANO, la desocupación y entrega del inmueble UBICADO EN CALLE JESÚS RICO NÚMERO 76, DEPARTAMENTO UNO, EN LA COLONIA METROPOLITANA PRIMERA SECCION, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie aproximada es de cincuenta y cinco metros, ocho mil trescientos veintinueve, diezmilésimos cuadrados, indiviso, ocho punto sesenta y nueve por ciento; dado que es propietaria como lo demuestra con la escritura número tres mil trescientos treinta y siete, volumen especial setenta y dos, folio ciento treinta y dos, expedida por el Notario Público número 23 del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.

Ignorándose el actual domicilio de ANTONIO LOPEZ FRANCO, por lo que por auto de fecha veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 de la Ley Procesal de la materia, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, a dar contestación a la demanda seguida en su contra; apercibido que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía; asimismo, se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones, se le harán por Boletín Judicial. DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD "EL RAPSODA", Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD

NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO, A LOS CATORCE 14 DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE 2019. FECHA DE ACUERDO: 26 DE NOVIEMBRE DE 2018.-FECHA DE ACUERDO: 26 DE NOVIEMBRE DE 2018.-PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JOSEFINA HERNANDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

675.-14, 25 febrero y 6 marzo.

JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

EXPEDIENTE: 2135/2016.

CITACION: Se hace del conocimiento a MARTIN NAJERA VARGAS que la señora NORMA GONZÁLEZ AMADOR, ha promovido ante este Juzgado, número de expediente 2135/2016, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (DECLARACIÓN DE AUSENCIA) del señor MARTÍN NÁJERA VARGAS; solicita se conceda a NORMA GONZÁLEZ AMADOR el nombramiento de Representante del mismo y se declare su AUSENCIA.

HECHOS: NORMA GONZÁLEZ AMADOR, se encuentra casada con MARTÍN NÁJERA VARGAS; procrearon dos hijos de nombres MARTIN DAVID Y DANIEL de apellidos NÁJERA GONZÁLEZ; su último domicilio fue el ubicado en Calle Lerdo de Tejada número 24, Barrio San Juan, Municipio de Coyotepec, Estado de México, C.P. 54660. Manifiesta que el señor MARTÍN NÁJERA VARGAS, se encontraba laborando como chofer de la Empresa "SERVICIO INCORA S.A. DE C.V."; siendo asaltado y del cual desde el día catorce de diciembre de dos mil diez, se ignora su paradero. Con fundamento en los artículos 4.341 y 4.348 del Código Civil y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se ordena la citación de MARTIN NÁJERA VARGAS, por medio de la publicación de tres edictos, que se publicarán en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en las páginas electrónicas de Poder Judicial del Estado de México, del Poder Ejecutivo y de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, llamándole por tres ocasiones consecutivas y mediando entre ellas un lapso de diez días naturales, sin costo para la promovente; para que MARTIN NAJERA VARGAS, cuyo paradero se desconoce, se presente a este Juzgado en un plazo no mayor de treinta días naturales, contador a partir del día siguiente al de la última publicación. Hecho que sea, se acordará lo conducente a la declaración provisional de ausencia solicitada.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR TRES OCASIONES CONSECUTIVAS DE DIEZ DÍAS NATURALES ENTRE ELLAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS 14 CATORCE DÍAS DEL MES DE ENERO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

Fecha del auto 14 catorce de diciembre 2018 dos mil dieciocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Liliana Margarita Shomar Bahena.-Rúbrica.

658.- 14, 25 febrero y 8 marzo.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE ROSA MARIA ESQUIVEL ISLAS.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 17/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ROSA MARIA ESQUIVEL ISLAS.

Quien solicito la INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en sin frente a la vía pública y/o privada sin nombre, en Santa Cruz Atzcapotzaltongo, perteneciente al Municipio de Toluca, Estado de México, con una superficie de 400.60 m2 (cuatrocientos punto sesenta metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 35.73 metros, con Bertha Esquivel Islas; al Sur: 36.15 metros, (10.00 metros con Oscar Esquivel Islas; 10.00 metros con Rafael Esquivel Islas y 16.15 metros con Rubén Esquivel Islas; al Oriente: 11.10 metros, con Gilberto Díaz Catillo actualmente privada y al Poniente: 11.20 metros, con Emigdio Díaz (de acuerdo al contrato de donación, sin embargo, la colindante actual es ¨Paola Díaz Zarate.

Señala la solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato de donación celebrado el diez (10) de abril de dos mil diez (2010), con el señor ALBERTO ESQUIVEL ESQUIVEL. De igual manera, manifestó en el hecho octavo de su escrito inicial, que la posesión del predio, la ha poseído de manera pacífica, continua, pública y a título de dueña así como de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LA PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.-DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECEISES DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE. DOY FE.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, LIC. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE. DOY FE.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, LIC. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

775.-20 y 25 febrero.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE RAFAEL ESQUIVEL ISLAS.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 19/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por RAFAEL ESQUIVEL ISLAS.

Quien solicito la INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en sin frente a la vía pública, sin número, en Santa Cruz Atzcapotzaltongo, perteneciente al Municipio de Toluca, Estado de México, con una superficie de 199.35 m² (ciento noventa y nueve punto treinta y cinco metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 10.00 metros, colinda con Rosa María Esquivel Islas; al Sur: 10.00 metros, colinda con límite físico sin nombre y/o privada sin nombre; al Oriente: 19.91 metros, colinda con Rubén Esquivel Islas y al Poniente: 19.96 metros, colinda con Oscar Esquivel Islas, Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, según consta en el trámite 517489, de fecha veinticuatro de septiembre del dos mil dieciocho.

Señala la solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato de donación celebrado el diez de abril de dos mil diez, con el señor ALBERTO

ESQUIVEL ESQUIVEL. De igual manera, manifestó en el hecho octavo de su escrito inicial, que la posesión del predio, la han poseído de manera pacífica, continua, pública y a título de dueña así como de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LA PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.- DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. DOY FE.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, LIC. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE. DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, LIC. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

776.-20 y 25 febrero.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE BERTHA ESQUIVEL ISLAS.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 18/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por BERTHA ESQUIVEL ISLAS.

Quien solicito la INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en sin frente a la vía pública, sin número, en Santa Cruz Atzcapozaltongo, Perteneciente al Municipio de Toluca, Estado de México, con una superficie de 401.19 m2 (cuatrocientos uno punto diecinueve metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 35.30 (treinta y cinco punto treinta) metros, colinda con Gilberto Díaz Castillo actualmente Fausto Jiménez Domínguez y María Trinidad Martínez Zamorano; al Sur: 35.73 (treinta y cinco punto setenta y tres) metros, colinda con Rosa María Esquivel Islas; al Oriente: 11.30 (once punto treinta) metros, colinda con Gilberto Díaz Castillo actualmente Privada; Al Poniente: 11.30 (once punto treinta) metros, colinda con Emigdio Díaz actualmente Paola Díaz Zarate.

Señala la solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato de donación celebrado el diez de abril de dos mil diez, con el señor ALBERTO ESQUIVEL ESQUIVEL. De igual manera, manifestó en el hecho octavo de su escrito inicial, que la posesión del predio, la ha poseído de manera pacífica, continua, pública y a título de dueña así como de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LA PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.- DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. DOY FE.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, LIC. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE. DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, LIC. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

777.-20 y 25 febrero.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE RUBEN ESQUIVEL ISLAS.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 49/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por RUBEN ESQUIVEL ISLAS.

Quien solicito la INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto de un lote de terreno sin frente a la vía pública, sin número, en Santa Cruz Atzcapotzaltongo, perteneciente al Municipio de Toluca, Estado de México, con una superficie de 328.45 m² (trescientos veintiocho punto cuarenta y cinco metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 16.15 metros, colinda con Rosa María Esquivel Islas; al Sur: 16.90 metros, colinda con límite físico sin nombre y/o privada sin nombre; al Oriente: 19.85 metros, colinda con Gilberto Díaz Castillo (actualmente PRIVADA); Poniente: 19.91 metros, colinda con Rafael Esquivel Islas, Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, según consta en el trámite 517491, de fecha cinco de octubre del dos mil dieciocho.

Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato de donación celebrado el diez de abril de dos mil diez, con el señor ALBERTO ESQUIVEL ESQUIVEL. De igual manera, manifestó en el hecho octavo de su escrito inicial, que la posesión del predio, la ha poseído de manera pacífica, continua, pública y a título de dueña así como de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.- DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. DOY FE.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, LIC. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE. DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, LIC. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

778.-20 y 25 febrero

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 30/2019, promovido por SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, por conducto de su apoderado legal Licenciado José Luis Gómez Tamayo, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre CONSUMACION DE LA USUCAPION

POR INSCRIPCION DE LA POSESION, respecto del INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA DOS DE MAYO, NUMERO CUATROCIENTOS UNO, BARRIO DE LA VERACRUZ, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 50.00 METROS CON EL SEÑOR JOSE REYES;

AL SUR: 50.00 CON PRIVADA LINDAVISTA;

AL ORIENTE: 200 METROS CON SEÑOR CRUZ REYES Y SEÑOR EUSTIQUIO REYES;

AL PONIENTE: 200.00 CON EL SEÑOR PABLO BARONA

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Toluca, Estado de México, 5 de febrero de 2019.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, LIC. KAREN GUZMAN DE LA RIVA.- RÚBRICA.

764.-20 y 25 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O

RUBÉN ORTEGA VEGA, en el expediente número 927/2018, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en domicilio conocido Paraje el "Zorrillo", sin número, localidad de Santa Fe Mezapa, municipio de Xalatlaco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 03 líneas 67.145+14.088+32.227 todas y cada una de ellas colindan con paso de servidumbre. AL SUR. Posee 05 líneas 22.224+29.611+47.963+2.000+29.044 toda y cada una de ellas colindan con Pedro Morales Urquiza. AL ORIENTE. Posee 02 líneas 29.513+5.030 todas y cada una de ellas colindan con paso de servidumbre. AL PONIENTE. Posee 02 líneas 22.873+20.176 ambas colindan con el C. Jesús Felipe Reyes Gómez. AL NORPONIENTE: Posee 02 líneas 24.745+12.354 ambas colindan con paso de servidumbre. AL NORORIENTE: Posee 01 línea que mide 29.180 que colinda con paso de servidumbre y al SUR PONIENTE: Posee 01 línea que mide 39.079 que colinda con paso de servidumbre. Con una superficie de 8,307.46 metros cuadrados. Por lo que el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, México, dio entrada a su promoción en fecha dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.- DOY FE. SANTIAGO TIANGUISTENCO, MÉXICO, SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Validación: dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Rubén Hernández Medina.- Rúbrica.

786.- 20 y 25 febrero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER QUE LOS C. SALVADOR ZAMORA RODRÍGUEZ, CARLOS ALFONSO MUCIÑO SINENCIO, Y SALVADOR AUGUSTO GARCÍA ZEPEDA promueve ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, bajo el expediente número 92/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio ubicado en la calle 20 de Noviembre, actualmente Circuito Exterior Metropolitano, sin número, colonia Agrícola Lázaro Cárdenas, Municipio de Metepec Estado de México, con una superficie aproximada de 236.25 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; NORTE: 18.90 mts, y colinda con privada sin nombre y/o cerrada 20 de Noviembre; AL SUR: 18.90 Mts, y colinda con MÓNICA MARQUEZ RÍOS Y PAULA CASTRO GUERRERO; AL ORIENTE: 12.50 Mts, colinda con circuito exterior metropolitano anteriormente calle 20 de Noviembre; AL PONIENTE: 12.50 mts y colinda con PAULA CASTILLO GUERRERO, lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 6/02/2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

780.- 20 y 25 febrero.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO

En el expediente marcado con el número 913/2018, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de dominio), promovido por AQUILINA ANTONIA JUAREZ BUENO, respecto del predio ubicado en número seis de La Besana "C", Colonia Llano Grande, Municipio de Metepec, Estado de México y/o calle sin nombre, sin número, Colonia Llano Grande, Municipio de Metepec Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 36.94 metros y colinda con Luis Fernández ACTUALMENTE 36.94 metros con Residencial Casa del Bosque; AL SUR: 36.94 metros y colinda con Aurelio Pedraza ACTUALMENTE 36.94 metros Osvaldo Castillo Gómez; AL ORIENTE: en dos líneas, 63.62 metros con José Zúñiga y 63.62 metros con José Fernández ACTUALMENTE (NORORIENTE 63.62 metros con Residencial Casa del Bosque (suroriente) 63.62 metros con Orlando Zúñiga Díaz; AL PONIENTE: 127.24 metros con zanja o Amalio Ballesteros, ACTUALMENTE 127.24 metros con zanja o Gobierno del Estado de México; con una superficie total de 4,700 mts2., el cual adquirí mediante contrato privado de compra-venta a título de dueña de fecha treinta de mayo del año dos mil; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones

exigidas por ley; se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria en la entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a los que se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Metepec, México a treinta de enero de dos mil diecinueve. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL METEPEC, MÉXICO, M. EN D. ALONDRA IVETT DE LA O GONZÁLEZ.- RÚBRICA.

769.-20 y 25 febrero.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE OSCAR ESQUIVEL ISLAS.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 16/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por OSCAR ESQUIVEL ISLAS.

Quien solicito la INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en sin frente a la vía pública, sin número, en Santa Cruz Atzcapotzaltongo, perteneciente al Municipio de Toluca, Estado de México, con una superficie de 199.78 m² (ciento noventa y nueve punto setenta y ocho metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 10.00 metros, colinda con Rosa María Esquivel Islas; al Sur: 10.00 metros, colinda con límite físico sin nombre y/o privada sin nombre; al Oriente: 19.93 metros, colinda con Rafael Esquivel Islas y al Poniente: 20.00 metros, colinda con Emigdio Díaz (de acuerdo al contrato de donación, sin embargo la colindante actual es Paola Díaz Zarate) Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, según consta en el trámite 517488, de fecha cinco de octubre de dos mil dieciocho.

Señala la solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato de donación celebrado el diez de abril de dos mil diez, con el señor ALBERTO ESQUIVEL ESQUIVEL. De igual manera, manifestó en el hecho octavo de su escrito inicial, que la posesión del predio, la ha poseído de manera pacífica, continua, pública y a título de dueña así como de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LA PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.- DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, LIC. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

VALIDACION. FECHA DE ACUERDO QUINCE DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, LIC. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

773.-20 y 25 febrero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 78/2019, promovido por OMAR PANTALEON ORTIZ relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar su propiedad respecto del bien inmueble ubicado en: AVENIDA NACIONAL, NUMERO 29, SAN GASPAR TLAHUELILPAN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias actuales son las siguientes: AL NORTE: 40.00 METROS CON ESTEBAN CORTES MONTELLANO, AL SUR: 40.00 METROS CON RAFAEL CASTILLO FARÍAS, AL ORIENTE: 10.00 METROS COLINDANDO CON LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC Y AL PONIENTE: 10.00 METROS CON IRMA GARCIA RUIZ, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 400.000 METROS CUADRADOS. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A DOCE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE. DOY FE.-FECHA DE ACUERDO: 31/01/2019, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.- RÚBRICA.

771.-20 y 25 febrero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente 165/2019, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por FEDERICO PORRAS AGUEROS, sobre un bien inmueble ubicado en la Comunidad de Tecolapan, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 29.00 metros linda con Calle de Acceso, Al Sur: 29.00 metros, linda con J Jesús Valladares Puente, Al Oriente: 21.00 metros, linda con J Jesús Valladares Puente y Al Poniente: 21.00 metros, linda con J Jesús Valladares Puente, con una superficie aproximada de seiscientos nueve metros cuadrados (609.00 m²); en tal virtud, mediante proveído de fecha treinta (30) de enero de dos mil diecinueve (2019), se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México. DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, cinco (05) de febrero de dos mil diecinueve (2019).-Auto de fecha: treinta (30) de enero de dos mil diecinueve (2019).-Secretario Civil: Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

855.-25 y 28 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NÚM. 150/2019.

Se le hace saber que JULIO CESAR RODRIGUEZ AGUIRRE, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del terreno denominado "EL CALVARIO" ubicado en Avenida Benito Juárez Centro s/n en San Pablito Calmimilolco Chiconcuac, Estado de México, el cual tiene la siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.75 METROS Y COLINDA CON BEATRIZ ADRIANA YESCAS URIBE, AL SUR EN DOS LÍNEAS: LA PRIMERA EN 8.49 METROS Y Y COLINDA CON FELIPE ESTRADA URIBE Y LA SEGUNDA LÍNEA CON 9.26 METROS Y COLINDA CON IRMA AGUIRRE ESTRADA, AL ORIENTE EN DOS LÍNEAS: LA PRIMERA CON 5.67 METROS Y COLINDA CON IRMA AGUIRRE ESTRADA Y LA SEGUNDA LÍNEA CON 1.20 METROS Y COLINDA CON AVENIDA BENITO JUÁREZ; AL PONIENTE: 6.87 METROS Y COLINDA CON BEATRIZ ADRIANA YESCAS URIBE. Con una superficie total de 69.40 METROS CUADRADOS y que lo adquirió por medio de un contrato de donación de fecha veintiséis de julio del dos mil trece, de IRMA AGUIRRE ESTRADA, y que tiene la posesión desde la fecha de la celebración del contrato de donación en calidad de propietario y de forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.

TEXCOCO, MÉXICO A QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019). DOY FE.-Ventilación: fecha que ordena la publicación siete de febrero del dos mil diecinueve.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ALEJANDRA REYES PÉREZ.- RÚBRICA.

853.-25 y 28 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

En los autos del expediente número 1630/2018, las señoras JOSEFA DIONICIO MORALES Y ANGÉLICA DIONISIO MORALES, por su propio derecho, promueven Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un predio ubicado en la Manzana Quinta, Municipio de Jiquipilco, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 48.20 metros colinda con Gumecindo Dionicio, actualmente Jesús Dionicio González, AL SUR: en dos líneas, la primera de 16.20 metros y la segunda de 16.00 metros, colinda con camino vecinal; AL ORIENTE: en dos líneas, la primera de 33.60 metros y la segunda de 27.70 metros, colinda con camino vecinal y AL PONIENTE: 40.00 metros, colinda con Octaviano Arana, actualmente Jaime Arana Gómez; con una superficie total de 2,014.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de doce de febrero de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México a 14 de Febrero de dos mil diecinueve. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 12 de Febrero de 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. REBECA OLIVA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

854.-25 y 28 febrero.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O

En cumplimiento al auto de fecha 05 de febrero del años 2019, se hace de su conocimiento que en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radicó JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO (INMATRICULACIÓN), BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 181/2019 PROMOVIDO POR MAYELA FRAGOSO MALDONADO; RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE VICENTE GUERRERO, NÚMERO 10, COLONIA SANTA CRUZ TLAPACOYA, DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO; CON UNA SUPERFICIE DE 279.00 METROS CUADRADOS EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCUIAS: AL NORTE: 19.33 MTS. con PROPIEDAD PRIVADA, AL NORTE: 06.18 MTS. con MARÍA ITELL GUICELA NÁJERA GUZMÁN, AL NORTE: 09.17 MTS. con MARÍA ITELL GUICELA NÁJERA GUZMÁN, AL SUR: 33.85 MTS. con PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 10.00 MTS. con PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 04.85 con CALLE VICENTE GUERRERO. Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan ante esta presencia judicial a realizar las manifestaciones que a su derecho convenga.

Ixtapaluca, Estado de México a los 18 días del mes de febrero del año dos mil diecinueve, M. EN D. ALBERTO MARTÍNEZ GUTIERREZ, Secretario de Acuerdos.-SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. ALBERTO MARTÍNEZ GUTIERREZ.- RÚBRICA.

861.-25 y 28 febrero.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 305/2017, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por PAULA ELIZABETH GOMEZ DOMINGUEZ Y ALEJANDRO GOMEZ DOMINGUEZ en contra de PEDRO SEGURA GALICIA (su sucesión), el Juez del conocimiento por auto de fecha catorce de febrero de dos mil diecinueve, ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada SUCESIÓN A BIENES DE PEDRO GALICIA SEGURA POR CONDUCTO DE SU ALBACEA MAYOLO SOTO SEGURA, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita: Relación sucinta de la demanda: A) La declaración judicial por sentencia definitiva que haga su señoría, de que la parte actora tiene mejor derecho de poseer física y materialmente de la porción de terreno de 331.63 metros cuadrados, inmerso en el fraccionamiento San Pedro de la Exhacienda Jesús del Monte

actualmente identificada como lote 10 de la manzana XII, tercera sección fraccionamiento La Herradura, Huixquilucan, Estado de México. B) La restitución física y material del bien antes señalado. C) El pago de rentas mensuales generadas, por el uso del inmueble, desde el momento que tuvo la posesión del mismo la parte demandada y hasta la entrega física y material a juicio de peritos. D) El pago de daños y perjuicios ocasionados durante toto del tiempo que han ocupado el predio materia de juicio. E) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Se deja a disposición de la demandada mencionada, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas. Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Huixquilucan, México, a treinta y uno de enero de dos mil diecinueve. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación quince de enero de 2019.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.

859.-25 febrero, 6 y 15 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

La Secretario de acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México, hace constar que en el expediente número 9/2019, relativo al Juicio Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar (reconocimiento estado de hijo), promovido por JORGE ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ, quien promueve por su propio derecho, se dictó un auto del cual se desprende el siguiente edicto: AUTO. Tenango del Valle, Estado de México, doce de febrero de dos mil diecinueve (2019). A sus autos el escrito que presenta JORGE ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto su contenido y atento al estado procesal de los autos, en virtud de que no fue posible la localización y paradero del demandado C. JULIEN LOPEZ con fundamento en los artículos 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al demandado C. JULIEN LOPEZ haciéndole saber La Controversia sobre el Estado Civil de las Personas iniciada en su contra, por medio de edictos, reclamándole las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial de posesión de estado de hijo, del menor ALEJANDRO JULIEN LÓPEZ RAMÍREZ, para que el padre putativo y aquí actor JORGE ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ, adquiriera la calidad legal de padre del menor, con las consecuencias jurídicas inherentes a tal declaración, enunciativa y no limitante; la anotación del apellido del padre putativo en el acta de nacimiento del menor, para que aparezca como padre legal del mismo, La extinción de la filiación que tiene sobre el menor y como consecuencia, la cancelación de su nombre como padre, del menor en el acta de nacimiento del mismo, para en su lugar ser el señor JORGE ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ señalado como tal; que contendrán una relación sucinta de la denuncia, que se hace consistir en los siguientes hechos: Por sentencia judicial de veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, dictada por el Juez Sexto Familiar de Toluca, dentro del expediente 514/2015, SARET MACARELLI RAMÍREZ PÉREZ quedo como única titular de la patria potestad del menor ALEJANDRO JULIEN LÓPEZ RAMÍREZ, al declararse judicialmente la perdida de la patria potestad de su padre biológico, el veintiséis de noviembre de dos mil dieciséis, el actor contrajo matrimonio con la ahora demandada; de dicho matrimonio procrearon a un hijo llamado JORGE LEONARDO GONZÁLEZ RAMÍREZ, desde los ocho meses de nacido el menor ALEJANDRO JULIEN LOPEZ RAMÍREZ ha sido tratado como hijo propio del actor y le ha ministrado alimentos, cuidados y atención paternal de manera pública lo que lo vincula como padre putativo del menor. JORGE ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ se ha hecho cargo de educación, como se acredita con los documentos exhibidos en autos. Debiéndose publicar los edictos por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se apersone en el presente asunto, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista y boletín judicial. De igual forma fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto admisorio y del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento; mismos que se expiden a los veinte días de febrero de dos mil diecinueve. Emite; Secretario Licenciada CONSUELO CUENCA LÓPEZ.----------DOY FE.----------

Validación: Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: doce de febrero de dos mil diecinueve.-Secretario: Licenciada Consuelo Cuenca López.-Rúbrica.

857.-25 febrero, 6 y 15 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

Personas a emplazar: RICARDO FRANCO AZUA.

Que en los autos del expediente 784/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por HILDA EPIFANIA AZUARA PATIÑO en contra de JOSÉ FRANCISCO NAVA CHÁVEZ, RICARDO FRANCO AZUA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 115 DEL ESTADO DE MÉXICO JESÚS CÓRDOVA GÁLVEZ, MARÍA DEL CARMEN GUERRERO GUZMÁN, REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO Y TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha tres de diciembre de dos mil dieciocho, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación suscinta de la demanda PRESTACIONES: A JOSÉ FRANCISCO NAVA CHÁVEZ, RICARDO FRANCO AZUA, MARÍA DEL CARMEN GUERRERO GUZMÁN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 115 DEL ESTADO DE MÉXICO JESÚS CÓRDOVA GÁLVEZ A) La declaración judicial de la nulidad del poder notarial número treinta y un mil ochocientos treinta y cuatro de fecha 29 de noviembre del 2012, pasado ante la fe del NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 115 DEL ESTADO DE MÉXICO JESÚS CÓRDOVA GÁLVEZ, por no haber sido firmado por la suscrita HILDA EPIFANIA AZUARA PATIÑO, tal como se acredita con las copias certificadas del dictamen en grafoscopía y documentoscopía Salvador Biciego Lascurain de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, que concluye que la firma no proviene del puño y letra de la suscrita, en dicho testimonio notarial, mismo que se anexa en copia certificada al presente escrito. B) La declaración judicial de la nulidad del contrato privado de compraventa de fecha 5 de julio del 2013, supuestamente celebrado por la suscrita HILDA EPIFANIA AZUARA PATIÑO, a través de apoderado legal JOSÉ FRANCISCO NAVA CHÁVEZ, y como comprador RICARDO FRANCO AZUA, por no haber sido celebrado por la suscrita HILDA EPIFANIA AZUARA PATIÑO, tal como se acredita con las copias certificadas del dictamen en grafoscopía y documentoscopía Salvador Biciego Lascurain de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, que concluye que la firma no proviene del puño y letra de la suscrita, en dicho

testimonio notarial, mismo que se anexa en copia certificada al presente escrito. C) La declaración judicial de la nulidad de la escritura pública número 34,354 de fecha 1 de octubre del 2013, pasado ante la fe del NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 115 DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO JESÚS CÓRDOVA GÁLVEZ por no haber sido celebrado por la suscrita HILDA EPIFANIA AZUARA PATIÑO, tal como se acredita con las copias certificadas del dictamen en grafoscopía y documentoscopía Salvador Biciego Lascurain de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, que concluye que la firma no proviene del puño y letra de la suscrita, en dicho testimonio notarial, mismo que se anexa en copia certificada al presente escrito. D) La declaración judicial de la nulidad de la escritura pública número 38721, volumen 760, de fecha 18 de febrero del 2015, pasado ante la fe del NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 115 DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO JESÚS CÓRDOVA GÁLVEZ, como consecuencia de la prestación anterior, operación celebrada como vendedor RICARDO FRANCO AZUA y como compradora MARÍA DEL CARMEN GUERRERO GUZMÁN, tal como obra en el certificado de gravámenes que se exhibe al presente escrito. E) La cancelación de la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de MARÍA DEL CARMEN GUERRERO GUZMÁN, Oficina Registral Naucalpan de Juárez, Estado de México, respecto de la partida 212 del volumen 273, libro primero, sección primera, folio real electrónico 00086670, respecto del inmueble ubicado en la Calle de Bambues número seis, lote veintidós de la manzana IV, Colonia Jardines de San Mateo, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de ciento sesenta metros cuadrados, con las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: Veinte metros con lote veintiuno: AL SUR: Veinte metros con lote veintitrés; AL ORIENTE: Ocho metros con la calle de los bambúes; y AL PONIENTE: Con ocho metros con particular. F) La declaración judicial en la que se condena el cambio de la clave catastral a nombre de MARÍA DEL CARMEN GUERRERO GUZMÁN, número 0980746522000000, en forma indebida e ilegal respecto del inmueble de mi propiedad el inmueble ubicado en la calle Bambues número seis, lote veintidós de la manzana IV, Colonia Jardines de San Mateo, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de ciento sesenta metros cuadrados, con las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: Veinte metros con lote veintiuno: AL SUR: Veinte metros con lote veintitrés; AL ORIENTE: Ocho metros con la calle de los bambúes; y AL PONIENTE: Con ocho metros con particular, cambiándose a nombre de la suscrita HILDA EPIFANIA AZUARA PATIÑO. G) El pago de los daños y perjuicios ocasionados que ha dejado de percibir la suscrita HILDA EPIFANIA AZUARA PATIÑO, que será determinada en ejecución de sentencia por perito designado por las partes en cuanto al 1% del valor comercial del inmueble. H) El pago de los gastos y cotas que se designen por concepto del presente juicio. Fundan la presente demanda los siguientes HECHOS: La suscrita adquirí en compraventa en fecha 30 de julio de 1965, encontrándome casada con el señor ENRIQUE GARCÍA AULYS, el inmueble descrito en líneas que anteceden, tal como consta en la escritura tres mil quinientos cincuenta y cinco, pasada ante la fe del Notario Público Número Cinco del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México; desde esa fecha he venido gozando de la posesión material y jurídica de manera continua, pública, pacífica, en calidad de poseedora y propietaria, tan es así que he cubierto todos y cada uno de los pagos de predial y agua, así como contribuciones y mejoras al inmueble. En fecha 22 de octubre de 1981, cancelé la hipoteca que había sobre el inmueble de mi propiedad cuya ubicación, medidas y colindancias han quedado descritas previamente, con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y desde esa fecha jamás he solicitado crédito alguno, vendido y otorgado poder para tal efecto a persona alguna. Es el caso que el día 26 de septiembre de 2014 se presenta en mi domicilio unos individuos, siendo uno de ellos el Ejecutor del Juzgado Sexto Mercantil de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, respecto del juicio 156/2014, en compañía de RICARDO FRANCO AZUA, y 10 personas del sexo masculino con el objeto de tomar posesión del inmueble de mi propiedad, por haberlo vendido, y a pesar de la oposición de la suscrita, llevaron a cabo la diligencia de lanzamiento. En consecuencia, la suscrita procedí a investigar el estado del supuesto juicio que se había seguido en mi contra, de tal manera que solicité copias certificadas del expediente antes mencionado, por medio de las cuales me percaté que RICARDO FRANCO AZUA me demandaba en la vía ordinaria civil el cumplimiento de un supuesto contrato de compraventa de fecha 11 de julio de 2013, firmado por el supuesto apoderado legal de la suscrita de nombre JOSÉ FRANCISCO NAVA CHÁVEZ, a quien jamás he visto en persona ni conozco, quien acreditó su personalidad con el supuesto poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio, escritura número treinta y un mil ochocientos treinta y cuatro, de fecha 29 de noviembre de 2012, ante la fe del notario público 115 del Estado de México, Licenciado JESÚS CORDOVA GÁLVEZ, siendo que la suscrita no conozco a dicha persona, y por ende, no he otorgado poder alguno a su favor. Así las cosas, durante la tramitación de dicho juicio se llevaron a cabo diversos actos que denotan la simulación de actos jurídicos ignorados por la suscrita. En vista de lo anterior, en fecha ocho de octubre de 2014, presenté formal denuncia de hechos delictivos cometidos en mi agravio, motivo por el cual en fecha 20 de junio de 2017 se elaboró dictamen en grafoscopia y documentoscopía por el perito Salvador Biciego Lascurain de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, que concluye que la firma no proviene del puño y letra de la suscrita. Por lo que visto lo anterior, es que me veo en la imperiosa necesidad de demandar en la vía ordinaria civil las prestaciones que han quedado previamente establecidas.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a RICARDO FRANCO AZUA, ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: El tres de diciembre de dos mil dieciocho, se dictó un auto que ordena la publicación de edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARY CARMEN FLORES ROMÁN.-RÚBRICA.

860.-25 febrero, 6 y 15 marzo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

En el expediente radicado en este Juzgado bajo; el número 468/2018, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, por acuerdo de fecha uno de febrero del dos mil diecinueve, el C. Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada MATERIALES PETREOS Y CONSTRUCCIONES URBINA S.A. DE C.V. a quien se le hace saber que ELIDA URBINA MANJARREZ, demanda en la vía ORDINARIO CIVIL y en ejercicio de la acción que le compete las siguientes prestaciones:

1.- El cumplimiento a la cláusula Cuarta del contrato de donación celebrado con la empresa MATERIALES PETREOS Y CONSTRUCCIONES URBINA S.A. DE C.V. en fecha 01 de junio de 2012, tal y como se manifestará en el apartado de hechos.

2.- Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y firma en escritura pública del contrato de donación, ante la fe del Notario Público que esta parte designe en su momento procesal oportuno, tal y como se pactó en la cláusula cuarta del contrato basal, apercibida que para el cano de negativa su señoría firmará en rebeldía.

3.- El pago de gastos y costas judiciales que genere el presente asunto.

HECHOS

En fecha primero de junio de dos mil doce, la suscrita celebré con a empresa MATERIALES PETREOS Y CONSTRUCCIONES URBINA S.A. DE C.V., por conducto de su Administrador único y apoderado legal, contrato de donación respecto al inmueble ubicado en el lote 2, Manzana 8, fraccionamiento "Rancho San Dimas", Municipio de San Antonio la Isla, Estado de México, con clave catastral 0760130802000000 y con una superficie de 355.68 metros cuadrados.

Firmando como testigos los C.C. LEOBA CECILIA MANJARREZ GONZÁLEZ Y ELENA DELGADO RUIZ, manifestación que acreditó con el contrato de donación celebrado por la suscrita con la empresa MATERIALES PETREOS Y CONSTRUCCIONES URBINA S. A. DE C. V.

Desde la celebración del contrato de donación, la demandada me hizo entrega de la posesión física y material de dicho inmueble, entregando a la suscrita, además, el instrumento notarial número 16,982 volumen 442, de fecha veinticuatro (24) de septiembre de dos mil diez (2010), otorgado ante la fe del notario público número 94 del Estado de México, Licenciada ANABEL UGARTE REYES, mediante el cual la empresa "PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACÁN S.A. DE C.V." le transfirió, a la ahora demandada la propiedad del inmueble objeto del presente asunto.

Al momento que se entregó la posesión física y material del inmueble objeto de la donación, he realizado el pago de todos y cada uno de los impuestos y servicios del inmueble, tal y como lo acredito con el Formato Universal de pago expedido por el H. Ayuntamiento de San Antonio la Isla con línea de captura 950001 076011 806549 234428 243 con fecha de emisión 6 de marzo de 2018 por concepto de pago del impuesto predial; con el recibo de cobranza expedido por telégrafos Telecomm con folio Telecomm 38931772, respecto al pago del documento con línea de captura 950001 076011 806549 234428 243; con el recibo oficial de pago número EE029585 de fecha 2018-03-12, expedido por el Ayuntamiento de San Antonio la Isla, México, por concepto de pago del suministro de agua del periodo comprendido de 05-2016 al 04-2018; con el recibo oficial número 41719 con sello de pago de fecha 27 de enero 2012 por concepto de pago de agua potable del periodo comprendido del 01-2012 al 12-2012; con la certificación expedida por la tesorera municipal del Ayuntamiento de San Antonio la Isla, México, el cual se hace constar que el inmueble objeto de la donación se encuentra al corriente en el pago de agua potable y alcantarillado al segundo bimestre del año 2018 y con la certificación expedida por la tesorera Municipal del Ayuntamiento de San Antonio la Isla, México, en la cual se hace constar que el inmueble objeto de la donación se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial hasta el mes de diciembre de 2018.

En el contrato de donación, precisamente en la cláusula Novena.

Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.35 y 1.42 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, su señoría es competente para conocer del presente juicio.

Así las cosas, en la cláusula Cuarta del documento basal pactados que dicha donación se elevaría a escritura pública ante el notario que la suscrita eligiera, quedando obligada la ahora demandada a presentarse ante el fedatario público, y bajo protesta de decir verdad, la suscrita me he presentado en diversas ocasiones en el domicilio donde se encontraba la empresa demandada, MATERIALES PÉTREOS Y CONSTRUCCIONES URBINA S. A. DE C. V. y me han informado que dicha empresa ya no se encuentra ahí y desconocen a donde se cambiaron, de ahí la imperiosa necesidad de dar inicio al presente juicio.

POR LO QUE SE EMPLAZA A LA DEMANDADA PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO, FIJANDO LA SECRETARIA UNA COPIA INTEGRA DE LA RESOLUCIÓN, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, APERCIBIÉNDOLE A LA DEMANDADA QUE DE NO COMPARECER POR SI, POR APODERADO O GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN REBELDÍA HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL, PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 01/02/2019, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

858.-25 febrero, 6 y 15 marzo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NÚMERO: 1998/2018.

CARMELA LILIA ZUÑIGA DE LA CRUZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Diligencias de Inmatriculación por Información de Dominio), respecto del predio denominado "EL CALYECUAC II" ubicado en AVENIDA ZARAGOZA, NÚMERO 10, COLONIA CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 68.00 METROS CON PROPIEDAD DE LA FAMILIA PEREZ; AL SUR: 68.60 METROS CON GUDELIA HILARIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; AL ORIENTE: 18.50 METROS CON GUDELIA HILARIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; Y AL PONIENTE: 18.00 METROS CON AVENIDA ZARAGOZA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,269.00 METROS CUADRADOS. Lo anterior toda vez que desde el veintidós (22) de enero de mil novecientos noventa y seis (1996), se encuentra en posesión del mismo en virtud del contrato de compraventa celebrado con LEANDRO PARRAL LÓPEZ, señalando que dicho bien no cuenta con antecedentes registrales, siendo que a partir de que lo adquirió ha estado en posesión del mismo, realizando inclusive el pago sobre traslación de dominio, encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial y sin estar sujeto al régimen ejidal o comunal.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.

TEXCOCO, MÉXICO, A CATORCE (14) DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE. DOY FE.-FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: OCHO (08), VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE AMBOS DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO Y OCHO (08) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ALEJANDRA REYES PÉREZ.-RÚBRICA.

158-B1.-25 y 28 febrero.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O

GUILLERMO FERNANDO MORALES GARCÍA.

En el expediente número 1674/2018, GUILLERMO FERNANDO MORALES GARCÍA promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A).- Respecto del bien inmueble denominado "EL ROSARIO" ubicado en CALLE ABASOLO, NÚMERO 35, DEL POBLADO DE TECÁMAC CENTRO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

B) Inmueble que adquirió de manos de MARÍA ELEAZAR MARTÍNEZ OROZCO en fecha quince (15) de diciembre de dos mil uno (2001); a través de contrato de compraventa, documento privado que en original exhibe, cuyas medidas y colindancias actuales son las siguientes:

- NORTE: 33.28 Metros con María Eleazar Martínez Orozco;

- SUR: 31.82 Metros con María Eleazar Martínez Orozco;

- ORIENTE: 10.00 Metros con calle Abasolo;

- PONIENTE: 10.00 Metros con Rufo Olivares Díaz;

- SUPERFICIE DEL TERRENO: 325.50 metros cuadrados.

C) Desde el día quince (15) de diciembre del año dos mil uno (2001), la enajenante entregó la posesión material y jurídica de dicho inmueble, la cual el C. GUILLERMO FERNANDO MORALES GARCÍA ha venido ejerciendo desde ese tiempo y hasta la actualidad en forma continua, ya que no se ha interrumpido por causa legal alguna.

D) La posesión de dicho inmueble ha sido en concepto de propietario, ya que ha realizado sobre tal bien, actos materiales de aprovechamiento.

D) También se menciona que ese poder fáctico ha sido en forma pacífica, ya que fue adquirido sin mediar violencia. También tiene el carácter de público, habida cuenta que ha sido conocido por todos los vecinos del Poblado de Tecámac Centro, lugar de la ubicación del inmueble, sin que exista el vicio de clandestinidad.

E) Asimismo manifiesta que la posesión que ha ejercido sobre el inmueble ha sido de buena fe, ya que tiene como origen un título traslativo de dominio, consistente en la compraventa referida.

Por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha siete (07) de enero de dos mil diecinueve (2019), Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTE (20) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIENUEVE (2019). DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

380-A1.-25 y 28 febrero.

JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por CI BANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN NUMERO F/0057, en contra de CARLOS TÉLLEZ FUENTES y SANTA ARACELI SANDOVAL ÁLVAREZ, expediente número 1283/2018, el C. JUEZ TRIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, de esta Ciudad, por autos de fechas diecinueve de abril de dos mil dieciocho y catorce de enero de dos mil diecinueve, que su parte conducente dice: señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga lugar la diligencia de PRIMERA ALMONEDA del inmueble hipotecado consistente en la vivienda DE INTERÉS POPULAR IDENTIFICADA CON LA LETRA "B", TIPO DÚPLEX, UBICADA EN EL LOTE NÚMERO 11 ONCE, DE LA MANZANA 6 SEIS, SUJETA A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "SAUCES III", PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TOLUCA, EN EL ESTADO DE MÉXICO; sirviendo de base para el remate la cantidad de QUINIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que resultó del avalúo emitido por el perito de la parte actora;. Debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, para ser admitidos como tales.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE, CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DIARIO IMAGEN.-Ciudad de México, a 25 de enero del año 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A”, LIC. ENRIQUE HERNANDEZ CRUZ.-RÚBRICA.

849.-25 febrero.

JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MÉXICO
E D I C T O

SECRETARIA “B”.

EXP. 376/2017.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INTELIGENTE DE MEXICO, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM. ENR, en contra de GARCIA SOLORZANO GERARDO, GAMEZ RIVAS SILVIA, GARCIA GAMEZ VICTOR HUGO El. Juez Trigésimo Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Licenciado HORACIO CRUZ TENORIO, mediante auto de fecha quince de noviembre del dos mil dieciocho y audiencia de veintitrés de enero del dos mil diecinueve ordenó proceder al remate en pública subasta en segunda almoneda del bien inmueble hipotecado en autos y ubicado en LOTE DE TERRENO NUMERO UNO, DE LA MANZANA QUINIENTOS SESENTA Y UNO DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD AZTECA, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, se señalan las: ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE

DE MARZO DEL AÑO 2019, sirviendo de base para el remate la cantidad de $1'224,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad resultante de la rebaja del veinte por ciento del precio del avaluó exhibido por la parte actora. SE CONVOCAN POSTORES.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ESTELA ROSARIO LOPEZ ARELLANO.-RÚBRICA.

848.-25 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

PRIMERA ALMONEDA.

En el expediente marcado con el número 786/2000, relativo al Juicio VERBAL EJECUTIVO, promovido por CONDOMINOS DEL CONDOMINIO CENTRO COMERCIAL CUAUTITLÁN PERIFÉRICO, en contra de IRERI NARVAEZ LOZADA; se señalaron las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, del bien inmueble ubicado en: MANZANA A, COLONIA ARCOS DEL ALBA, LOCAL COMERCIAL C-4, CONSTRUIDO SOBRE EL PREDIO RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE LOS LOTES 28, 29, 30, 39 Y 40, DEL PARAJE CONOCIDO COMO CAÑADA DE AHUACAN, UBICADO EN EL KILÓMETRO 37, AUTOPISTA MÉXICO, QUÉRÉTARO, INIVISO 0.626%, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 54.3266 METROS CUADRADOS; mismo que fue valuado por peritos de ambas partes, por lo que, anúnciese en forma legal la venta del bien inmueble por medio de edictos y convóquense postores, sirviendo como postura legal para el remate, la cantidad de $1'640,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en fue valuado por el perito tercero en discordia, anúnciese en forma legal la venta del bien inmueble por medio de edictos y convóquense postores, debiéndose publicar una sola vez en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de éste Juzgado. Se convocan postores para que compadezcan al citado remate. Se expiden a los veinte días del mes de febrero de dos mil diecinueve.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación; dieciocho de febrero de dos mil diecinueve.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. L ILIA ISABEL RENDÓN CERVANTES.-RÚBRICA.

851.-25 febrero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO:

Se le hace saber que en el expediente número 2116/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por FELIX PÉREZ ZAMORANO en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec México, la Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la solicitud planteada y por auto de fecha siete (07) de enero del año dos mil diecinueve (2019), se ordenó EMPLAZAR por medio de edictos a los demandados MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ SUAREZ y JUAN BRUNO MARTINEZ AGUNDIS, haciéndoles saber que deberán manifestar lo que a su derecho corresponda y se pronuncie en respecto de la solicitud planteada, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación, a la incoada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos del Juzgado. Relación Sucinta de la demanda. PRESTACIONES: A.- El otorgamiento y firma de escritura ante Notario Público del contrato privado de compraventa de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil cuatro (2004) celebrado entre el suscrito y la señora MARÍA EUGENIA MARTÍNEZ SUAREZ con el consentimiento de su esposo JUAN BRUNO MARTINEZ AGUNDIS, respecto de un terreno ubicado en el Deni Municipio y Distrito de Jilotepec, Estado de México, con una superficie aproximada de 840.00 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 40.00 METROS Y LINDA CON YANETH LAGUNAS, AL SUR: 40.00 METROS Y LINDA CON FÉLIX PÉREZ ZAMORANO, AL ORIENTE: 21.00 METROS Y LINDA CON CALLE REVOLUCIÓN y AL PONIENTE: 21.00 METROS Y LINDA CON JUAN ZUÑIGA, a efecto de deducir acción en su contra. HECHOS. 1.- El suscrito celebró contrato de compraventa de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil cuatro (2004) respecto del lote de terreno ubicado en el Deni Municipio y distrito de Jilotepec, Estado de México; y que forma parte de un predio mayor, con la señora MARIA EUGENIA HERNANDEZ SUAREZ con el consentimiento de su esposo el señor JUAN BRUNO MARTINEZ AGUNDIS fijando como precio de la operación la cantidad de $252,000.00 DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), dicho contrato se celebro ante la presencia de los testigos JUAN BRUNO MARTINEZ AGUNDIS Y SABINA CRUZ 2.- La señora MARIA EUGENIA MARTINEZ SUAREZ, con el consentimiento de su esposo el señor JUAN BRUNO MARTINEZ AGUNDIS me vendió un lote de terreno ubicado en el "Deni", Municipio y Distrito de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE 40.00 METROS Y LINDA CON YANETH LAGUNAS, AL SUR: 40.00 METROS Y LINDA CON FÉLIX PÉREZ ZAMORANO, AL ORIENTE: 21.00 METROS Y LINDA CON CALLE REVOLUCIÓN y AL PONIENTE: 21.00 METROS Y LINDA CON JUAN ZUÑIGA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 840.00 METROS CUADRADOS. Actualmente este terreno se encuentra inscrito en las oficinas de catastro del Municipio de Jilotepec, Estado de México a favor del suscrito, bajo la clave catastral Número 0310123566000000, toda vez que el Suscrito realizo el traslado de dominio, mismos que se agrega a la presente. 3.- El lote que me vendió la señora MARIA EUGENIA HERNANDEZ SUAREZ, con el consentimiento de su esposo JUAN BRUNO MARTINEZ AGUNDIS, tal como lo establece en el Contrato de compra Venta de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil cuatro (2004), se desprende de un predio mayor, el cual se encuentra ubicado en el Deni Municipio y Distrito de Jilotepec, Estado de México, y tiene las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE 98.00 METROS Y LINDA CON CALLEJON, AL SUR 98.00 METROS Y LINDA CON JOSE GARFIAS, AL ORIENTE 90.00 METROS Y LINDA CON EL SEÑOR MALDONADO HERNANDEZ Y AL PONIENTE 96.00 METROS Y LINDA CON ELEUTERIO HERNANDEZ; con una superficie de 9,144.00 metros cuadrados. Este inmueble mayor del cual se desprende el lote de terreno que me vendió la señora MARIA EUGENIA HERNANDEZ SUAREZ, se encuentra inscrito en el instituto de la Función Registral del Distrito de Jilotepec, Estado de México, bajo el asiento número 280, Volumen 27 del Libro Primero, Sección Primera de Fecha siete de Febrero de mil novecientos noventa y cinco, tal tal y como se demuestra con las copias certificadas exhibidas al presente asunto. 4.- como se observa en el contrato de compra venta, el precio pactado entre el suscrito y la Señora MARIA EUGENIA HERNANDEZ SUAREZ con el consentimiento de su esposo JUAN BRUNO MARTINEZ AGUNDIS, fue por la cantidad de $252,000.00 (doscientos cincuenta y dos mil pesos 00/100 m.n.) y aunque se estableció la forma de pago acordamos que fuera en pagos, mismos que se realizaron en diversas fechas y que fueron entregados a partir del siete (07) de mayo del año dos mil cinco (2005), (07) de julio del año dos mil ocho (2008), dieciséis (16) de septiembre del año dos mil ocho (2008), ocho (08) de diciembre del año dos mil ocho

(2008), veintinueve (29) de enero del año dos mil nueve (2009), doce (12) de marzo del año dos mil nueve (2009), doce (12) de marzo del año dos mil nueve (2009), quince (15) de agosto del año dos mil nueve (2009), quince (15) de octubre del año dos mil nueve (2009), diez (10) de enero del año dos mil diez (2010), quince (15) de febrero del año dos mil diez (2010), quince (15) marzo del año dos mil diez (2010), doce (12) de mayo del año dos mil diez (2010), catorce (14) de febrero del año dos mil once (2011), veinticinco (25) de noviembre del año dos mil once (2011) y veintisiete (27) de mayo del año dos mil doce (2012). Lo anterior lo demuestro con los recibos y depósitos que anexo al presente y que ofrezco desde este momento como medio de prueba para demostrar que el lote de terreno ya ha sido pagado en su totalidad. 5.- Por último el precio pactado por motivo de la compra venta ya le fue pagado en su totalidad, aclarando que actualmente la señora MARIA EUGENIA HERNANDEZ SUAREZ, no me a firmado las escrituras correspondientes sobre el lote de terreno materia de la presente litis negándose rotundamente vengo a través de la presente vía a demandarle el otorgamiento y firma de escritura pública ante Notario Público sobre el inmueble ubicado en el Deni, Municipio y Distrito de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se mencionan en el presente. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha siete (07) de enero del año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los veinticinco (25) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

850.-25 febrero, 6 y 15 marzo.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

ALEJANDRO ORTEGA LÓPEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente 500/2018, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN, en contra de BRIGIDO ROJAS SALGADO, reclamando las siguientes prestaciones: A) Que se declare por sentencia ejecutoriada y por haber poseído durante el tiempo bajo las condiciones que establece la ley que se ha convertido en propietario por usucapión del inmueble ubicado en calle cerrada Adolfo Manfredi número 3 interior 3, Colonia Ex Hacienda el Pedral, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, fracción que tiene una superficie de 20,036.52 metros cuadrados (Veinte mil treinta y seis punto cincuenta y dos metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias Al Norte: En dos tramos el primero de 65.00 (sesenta y cinco metros) y el segundo de 2.30 metros (dos metros con treinta centímetros) y colinda con propiedad privada; Al Sur: en tres tramos el primero de 136.72 metros (ciento treinta y seis metros con setenta y dos centímetros), el segundo de 29.36 metros (veintinueve metros con treinta y seis centímetros) y el tercero de 24.72 metros (veinticuatro metros con setenta y dos centímetros) y colinda con cerrada Adolfo Manfredi; Al Oriente: En nueve tramos en línea curva, el primero de 25.09 metros (veinticinco metros con nueve centímetros) el segundo de 44.51 metros (cuarenta y cuatro metros con cincuenta y uno centímetros) el tercero de 45.27 metros (cuarenta y cinco metros con veintisiete centímetros), el cuarto de 18.20 metros (dieciocho metros con veinte centímetros) el quinto de 25.98 metros (veinticinco metros con noventa y ocho centímetros), el sexto de 31.20 metros (treinta y uno metros con veinte centímetros) el séptimo de 7.75 metros (siete metros setenta y cinco centímetros) el octavo 6.40 metros (seis metros con cuarenta centímetros) y el noveno 56.67 metros (cincuenta y seis metros con sesenta y siete centímetros) y colinda con barranca o río, Al Poniente: En cinco tramos en línea curva y recta, el primero de 70.49 metros (setenta metros con cuarenta y nueve centímetros), el segundo 38.44 metros (treinta y ocho metros con cuarenta y cuatro centímetros), el tercero de 46.67 metros (cuarenta y seis metros con sesenta y siete centímetros), el cuarto de 43.35 metros y colinda con camino y el quinto de 50.00 metros (cincuenta metros) y colinda con propiedad privada "FRACCIÓN NÚMERO DOS DE LAS EN QUE SE DIVIDIÓ UNA PARTE DE LA EX-HACIENDA DEL PEDREGAL UBICADO EN LA CALLE ALFREDO DEL MAZO MANZANA S/N. COLONIA EX-HACIENDA DEL PEDREGAL, MUNICIPIO ATIZAPÁN DE ZARAGOZA. ESTADO DE MÉXICO" del inmueble ya descrito, inmueble que se encuentra dentro de uno de mayor extensión y que actualmente se conoce como Colonia Ex-Hacienda El Pedregal, Colonia en la cual se encuentra la fracción de terreno materia del presente juicio, fracción de terreno que públicamente se conoce por el Municipio de Atizapán de Zaragoza tal como se acredita con el estado de cuenta expedido por el Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento SAPAS, folio número c1147541, del Bimestre 05-2017, del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; B) Que como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación y/o la tildación parcial de la inscripción existente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, actualmente Institución de la Función Registral del Estado de México, en favor del C. ALEJANDRO ORTEGA LÓPEZ, cancelación y/o tildación parcial que deberá de ser solo respecto de la fracción materia del presente juicio; predio que en totalidad se encuentra inscrita bajo la partida 439 del volumen 22, libro primero, sección primera, y con número de folio real electrónico 00072282; C) Por consiguiente de lo antes mencionado ordene inscribir en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Tlalnepantla, actualmente Institución de la Función Registral del Estado de México, la sentencia declarándome propietario de la fracción del inmueble mencionado y ya descrito en el inciso a) de este apartado; bajo los siguientes hechos: 1) Con fecha veintitrés de febrero de dos mil tres, y hasta la fecha tiene la posesión a título de propietario durante el tiempo y bajo las condiciones que que establece la ley por lo que se ha convertido en propietario de usucapión del inmueble antes descrito, predio que en su totalidad se encuentra en Atizapán de Zaragoza, Estado de México 2) Cabe mencionar que el suscrito adquirió el inmueble en un precio de $1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos moneda nacional), tal como se desprende de la cláusula PRIMERA.- OBJETO, del contrato de transacción celebrado en fecha VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL TRES, con el hoy demandado, en calidad de propietario, firmando ante la presencia de los señores HUMBERTO SÁNCHEZ OROZCO y ANGEL ORTIZ FLORES. 3) como lo acredita con los certificados de incripcción que acompañan a la demanda, de los inmuebles materia del juicio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México a favor del hoy demandado, y de que nunca ha cancelado a favor de otra persona, en el libro primero, Sección Primera, Partida Número 439, Volumen 22 y con número de folio real electrónico 00072282 4) El inmueble que se ha descrito con anterioridad en las líneas que anteceden y que es motivo del juicio, lo ha vendido poseyendo en calidad de dueño y propietario desde el día VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRES Y HASTA LA FECHA, posesión que ha cumplido con los siguientes atributos: en forma pacífica, continua, pública de buena fe, a título de dueño e ininterrumpidamente y para tal efecto ha estado realizando mejoras por su propia cuenta, 5) En virtud de que la posesión existe y ha existido desde el DIA VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRES, fecha en que en que se compró una fracción del predio que en su totalidad se denominado como "FRACCIÓN NÚMERO DOS DE LAS EN QUE SE DIVIDIÓ UNA PARTE DE LA EX-HACIENDA DEL PEDREGAL UBICADO EN LA CALLE ALFREDO DEL MAZO MANZANA S/N, COLONIA EX-HACIENDA DEL PEDREGAL, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, Estado de México, predio que en su totalidad se ubica en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México y en el cual se constituyó la colonia que actualmente se conoce como Colonia Ex-Hacienda el Pedregal, Colonia en la cual se encuentra la fracción de terreno materia del presente juicio, fracción del terreno que públicamente se conoce por el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de

México, como calle cerrada Adolfo Manfredi número 3, Interior 3, Colonia Ex-Hacienda el Pedral, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, como se acredita con el estado de cuenta expedido por el Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento SAPAS, folio número c1147541, del Bimestre 05-2017, del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, mismos que pretendo usucapir y que ha quedado plenamente identificada, en consecuencia ha operado en favor del suscruro la PRESCRIPCIÓN POSITIVA POR USUCAPIÓN, respecto del inmueble materia del presente, así mismo con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor se ordena emplazar a la parte demandada mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia. Se expide a los veinte días del mes de abril de dos mil dieciocho.-DOY FE.

RAZÓN.-Atizapán de Zaragoza, México, diecinueve de febrero de dos mil diecinueve. La Secretario de Acuerdos LIC. JOSE RAYMUNDO CERA CONTRERAS, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procedí a fijar en la puerta de este Juzgado, el edicto ordenado en los autos del expediente número 500/2018, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ALEJANDRO ORTEGA LÓPEZ en contra de BRIGIDO ROJAS SALGADO, en cumplimiento a lo ordenado en auto fecha veintidós de enero de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ RAYMUNDO CERA CONTRERAS.-RÚBRICA.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación diez de abril de dos mil dieciocho.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ RAYMUNDO CERA CONTRERAS.-RÚBRICA.

372-A1.-25 febrero, 6 y 15 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En los autos del expediente 83/2019, MANUEL GARCÍA BERNAL, promovió por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado en prolongación Querétaro, San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 20.95 mts. (veinte punto noventa y cinco metros) con Socorro Bernal Rojas, actualmente Tomás García Bernal; al sur 20.95 mts. (veinte punto noventa y cinco metros) con Socorro Bernal Rojas actualmente Juan García Bernal; al oriente 13.37 mts. (trece punto treinta y siete metros) con calle Querétaro; al poniente 13.37 mts. (trece punto treinta y siete metros) con María del Carmen Sánchez Miguez y Emiliana Asela García Anaya; el cual tiene una superficie aproximada de 280.10 metros cuadrados (doscientos ochenta punto diez metros cuadrados).

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente, por auto de siete de febrero de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación a los quince días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.-Publíquese.-Secretario de Acuerdos, LIC. RUBÉN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.-

En Toluca, Estado de México, quince de febrero de dos mil diecinueve, el Licenciado Rubén Mosqueda Serralde, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de siete de febrero de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de este edicto.-Secretario de Acuerdos, LIC. RUBÉN MOSQUEDAQ SERRALDE.-RÚBRICA.

844.-25 y 28 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O

En el expediente número 1442/2016, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DECLARACION DE AUSENCIA, promovido por MARIA AZUCENA HERNANDEZ MILLAN, basándose en los siguientes hechos: 1.- El hoy ausente y la suscrita contrajimos matrimonio en fecha ocho de diciembre del año dos mil cuatro, tal y como lo acredito con la copia debidamente certificada del acta de matrimonio que adjunto a la presente como anexo uno; en dicho matrimonio procreamos a tres menores de edad de nombres SHUNASHY LUZ, BARBARA LUCERO Y MOISES AUGUSTO, como lo demuestro con copias certificadas de actas de nacimiento la cual adjunto como anexo dos, tres y cuatro al presente. Con el primer documental enunciada demuestro el interés legítimo que tengo para realizar el presente procedimiento. 2.- Es el caso que mi esposo JOSE AUGUSTO REYES hoy ausente es pensionado de CAJA DE PREVISION DE LA POLICIA PREVENTIVA DEL D.F, tal y como lo acredito como pago de pensión con número de folio 10157, de fecha diez de julio de dos mil ocho, perteneciente a la corporación SSP, con número de elemento 743313, con fecha de baja de servicio activo quince de marzo de dos mil ocho, por causa de pensión por edad y tiempo de servicio activo, con número de expediente 97336, por quince años de servicio; con número de pensión: 19048. La cual está suspendida desde el mes de agosto de dos mil quince, ya que mi esposo por encontrarse ausente no sea presentado a su revista de supervivencia a partir del segundo semestre del año dos mil quince. Por lo que me presente a ver qué pasaba con la pensión de mi marido, comentándome que tenía que realizar un trámite legal donde me nombrara REPRESENTANTE DE SUS BIENES, para que me dieran informes. También cabe hacer mención que mi esposo de nombre JOSE AUGUSTO REYES cuenta con otra pensión por haber laborado en la Administración federal de Servicios Educativos del Distrito Federal, en la Dirección General de Educación Física, la cual fue concedida a partir del 16 de noviembre de 2005, por jubilación asignándole el número de pensionista 787993. Y por esto el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores del Estado expidieron la concesión de pensión, con número de folio SP 0551416, así también anexo solicitud de incorporación al esquema especifico de las disposiciones que regulan la aplicación de las medidas inherentes a la conclusión de la prestación de servicios en forma definitiva de los servidores públicos de la administración pública federal, la cual es de fecha de cinco de noviembre de dos mil cinco. Por lo que me veo en la necesidad de realizar el presente tramite a fin de que la suscrita sea LA REPRESENTANTE DE SUS BIENES del ausente. 3.- Resulta que en fecha once de mayo del año dos mil quince, la suscrita salió a dejar a nuestros hijos a la escuela y cuando regrese al domicilio mi esposo JOSE

AUGUSTO REYES, ya no se encontraba, por lo que espere prácticamente todo el día y hasta el día siguiente acudí al Ministerio Publico donde inicie la noticia criminal número 130030074615, la cual actualmente se encuentra en trámite en la Fiscalía Especializada para la investigación de personas desaparecidas, no localizadas, ausentes y extraviadas, tal y como lo acredito con las copias debidamente certificadas de dicha documental, las cuales solicito se guarden en el secreto de este juzgado. Manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha sigue mi esposo en calidad de ausente. Desde este momento exhibo inventario de los bienes del hoy ausente y se ordenó, la expedición de los edictos, los que deberán contener una relación sucinta de la solicitud que se publicarán por TRES VECES, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario de mayor circulación y el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Órgano Jurisdiccional dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente día de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda en relación a la solicitud sobre DECLARACION DE AUSENCIA, personalmente o por quien pueda representarlo y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado.

Fecha del auto que ordena su publicación: catorce de octubre de dos mil dieciséis y veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. NADIA JIMENEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

836.- 25 febrero, 7 y 19 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 47/2019, promovido por JOSE LUIS GOMEZ TAMAYO, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre CONSUMACION DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en CALLE INDEPENDENCIA S/N COLONIA SAN PEDRO TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 62.70 metros y colinda con Casa de Cultura.

AL SUR: 59.00 metros y colinda con el señor Herminio Chávez.

AL ORIENTE: 15.10 metros y colinda con servidumbre de paso y señor Vicente Florencio.

AL PONIENTE: 17.10 metros y colinda con señora Socorro Hernández Chávez.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 979.68 M2 (NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y OCHO) METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.

Toluca, Estado de México, seis de febrero de dos mil diecinueve.-Doy fe.-SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. KAREN GUZMÁN DE LA RIVA.-RÚBRICA.,

838.- 25 y 28 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 47/2019, promovido por JOSÉ LUIS GÓMEZ TAMAYO APODERADO LEGAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, quien promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCION DE LA POSESIÓN, para acreditar la posesión del inmueble que se encuentra ubicado en REPÚBLICA DEL SALVADOR SIN NUMERO, BARRIO SAN SALVADOR, COLONIA SAN CRISTOBAL HUICHOCHITLÁN EN TOLUCA ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 50.00 metros y colinda con Fernando Gómez Mendieta; AL SUR: 50.00 metros y colinda con José Guzmán Venegas; AL ORIENTE: 20.00 metros y colinda con Carmela Escobar y José Sebastián; AL PONIENTE: 20.00 metros y colinda con María Isabel S.; con una superficie de 1,000.00 m2 (mil metros cuadrados). El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordeno la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad para quien se crea con igual o mejor derecho lo deduzca en términos de Ley. Dado en esta ciudad de Toluca, México a los once días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GUADALUPE SAMANO DE LA ROSA.-RÚBRICA.

838.- 25 y 28 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 32/2019, promovido por SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO (SEIEM), a través de su apoderado legal JOSÉ LUIS GÓMEZ TAMAYO, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN, para acreditar la posesión a título de propietaria, respecto de un inmueble ubicado en CALLE AVENIDA EJE CENTRAL SIN NÚMERO, COLONIA SAN DIEGO ALCALA, MUNICIPIO DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 25.40 METROS CON IRENE ORTEGA TELLEZ.

AL SUR: 25.40 METROS CON EL MISMO TERRENO.

AL ORIENTE: 43.60 METROS CON CAMINO PRINCIPAL.

AL PONIENTE: 43.60 METROS CON ESCUELA PRIMARIA “REDENCION CAMPESINA”.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,031.24 M^2 (MIL TREINTA Y UNO PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS)

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de Ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.

Toluca, Estado de México, veintiocho de enero de dos mil diecinueve.-Doy fe.-SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, Licenciada Karen Guzmán de la Riva.-Rúbrica.

838.- 25 y 28 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 61/2019, promovido por JOSÉ LUIS GÓMEZ TAMAYO, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre CONSUMACIÓN DE LA USUCAPION POR INSCRIPCION DE LA POSESION, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en CALLE HIDALGO NUMERO EXTERIOR 1, COLONIA SAN PEDRO TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 90.00 metros y colinda con Cerrada del Frontón.

AL SUR: 50.00 metros y colinda con Iglesia.

AL ORIENTE: 52.00 metros y colinda con calle 5 de Febrero.

AL PONIENTE: 35.88 metros y colinda con calle Hidalgo

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 4,277.00 M2 (CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.

Toluca, Estado de México, siete de febrero de dos mil diecinueve.-Doy fe.-SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MEXICO, LICENCIADA MA. GUADALUPE GARDUÑO GARCIA.-RÚBRICA.

838.- 25 y 28 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 33/2019, promovido por SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MEXICO, por conducto de su Apoderado Legal Licenciado José Luis Gómez Tamayo, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre CONSUMACIÓN DE LA USUCAPION POR INSCRIPCION DE LA POSESION, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE DOMICILIO CONOCIDO, SAN DIEGO ALCALA, MUNICIPIO DE TEMOAYA, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 23.90 METROS CON ANGEL RAYON;
AL SUR: 23.90 CON GONZALO RAYON ORTEGA
AL ORIENTE: 08.50 METROS CON CARRETERA FEDERAL
AL PONIENTE: 08.50 CON ALEJANDRA VERA DE BECERRIL

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 203.15 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de Ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.

Toluca, Estado de México, 5 de Febrero de 2019.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, LIC. MA. GUADALUPE GARDUÑO GARCIA.-RÚBRICA.

838.- 25 y 28 febrero.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En cumplimiento al auto dictado en fecha treinta de enero de dos mil diecinueve, dictado en el expediente número 1015/2017, relativo al Juicio de Controversia del Derecho Familiar, promovido por ELIZABETH CARREÑO GARCIA por su propio derecho y en representación de su menor hijo JESUS ELIAS GARCIA CARREÑO en contra de JESUS GARCIA DE JESUS, basa su demanda en los hechos siguientes:

1.- Que en el año de 2015 el demandado se fue a vivir a su casa iniciando una relación de pareja, siendo que en el mes de noviembre de 2016 le informo que estaba embarazada y se molestó, discutieron y el se fue de la casa.

2.- Al no saber nada de el en una semana, se entera que es casado, posteriormente lo localizo y este le refirió que le daría mil pesos a la semana de pensión alimenticia, diciéndoles que no hiciera nada porque el no quería problemas con su otra familia, siendo que a la fecha no le dio nada.

3.- El 28 de Julio de 2016 nació su menor hijo, siendo atendida en el hospital Reyna Madre, donde el menor tuvo complicaciones y al nacer se quedo hospitalizado 4 días siendo que el progenitor fue a visitarlos diciéndole que no se preocupara, que la apoyaría con los gastos del nacimiento y hospitalización, siendo que nunca recibió apoyo por parte del progenitor.

4.- En fecha 21 de Septiembre de 2016 registraron a su hijo, anexando copia del acta correspondiente

5.- Señala el domicilio donde habitaba con el menor.

En consecuencia, Juez del Juzgado Segundo Familiar de Toluca, México, por auto de fecha treinta (30) de Enero de dos mil diecinueve (2019), con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil se publica y se emplaza al señor JESUS GARCIA DE JESUS, por medio de edictos, a fin de que comparezca al local de este Juzgado dentro de los treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación a fin de que conteste la demanda instaurada en su contra, bajo apercibimiento que de no comparecer por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del Código Procesal Civil, edictos que habrán de publicarse por tres (3) veces de siete en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en la lista y el boletín judicial. Así mismo procédase a fijar en la puerta de este Juzgado una copia del presente durante el tiempo otorgado en líneas precedentes.

Lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha ocho (8) de marzo de dos mil dieciocho (2018).-CONSTE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

839.- 25 febrero, 7 y 19 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente número 46/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MODESTO MERCADO TELLEZ, respecto al inmueble ubicado en sin frente a la vía pública, s/n, San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguiente medidas y colindancias: AL NORTE: 06.80 metros, colinda con Guadalupe Iniestra; AL SUR: 06.80 metros, colinda con Privada Particular de 03.00 metros de ancho; AL ORIENTE: 14.77 metros, colinda con María Cruz Ramírez López; y AL PONIENTE: 14.77 metros, colinda con Pablo Téllez Ayala, con una superficie de 100.43 M^2. (cien punto cuarenta y tres metros cuadrados) para acreditar que siempre lo ha poseído en forma pacífica, publica, continua, de buena fe y a título de propietario, o sea de manera prescrita por la Ley, por lo que, se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mayor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Toluca, Estado de México, seis de febrero de dos mil diecinueve.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DEL TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. LILIANA RAMIREZ CARMONA.-RÚBRICA.

843.- 25 y 28 febrero.

JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SECRETARIA “B”.

EXPEDIENTE No. 1042/2013.

CONVOCANDO POSTORES.

QUE, EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE FLORES CHÁVEZ MARCOS, EXPEDIENTE NÚMERO 1042/2013, EL C. JUEZ VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DICTÓ UN (OS) AUTO (S) DE FECHA, VEINTIDÓS Y VEINTISIETE DE AGOSTO, AUDIENCIA DE FECHA SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DEL DOS MIL DIECIOCHO Y AUTO DICTADO EN FECHA VEINTICINCO DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN:

(...) como lo solicita el apoderado legal de la parte actora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles, SE SEÑALAN LAS DIEZ HORA DEL DÍA VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, del bien inmueble ubicado en LA VIVIENDA “D” DE LA MANZANA 45, LOTE 6 ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO CALLE CIRCUITO DE LAS URRACAS NÚMERO 26, QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO “BULEVARES DEL LAGO ETAPA VII (ROMANO) A XII (ROMANO) COMPLEMENTARIAS” UBICADO EN BULEVARD IGNACIO ZARAGOZA, COLONIA GRANJAS GUADALUPE, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, en la cantidad de $704,000.00 (SETECIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).- SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO MONTO. Y toda vez que el inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este H. Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado, debiéndose publicar los edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los lugares de costumbre de dicha Entidad además de los que indica el promovente. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil, Licenciado José Luis De Gyves Marín ante el C. Secretario de Acuerdos “B” Licenciado Juan de la Cruz Rosales Chi quien actúa, autoriza y da fe. Doy fe.- Fe.-Ciudad de México, a 01 de febrero del 2019.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “B”, LIC. JUAN DE LA CRUZ ROSALES CHÍ.-RÚBRICA.

842.- 25 febrero y 7 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O

A TODA PERSONA INTERESADA

Se hace saber que Yeni Edith Campos Castañeda, en los autos del expediente 152/2019 promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) para acreditar la posesión y pleno dominio del inmueble ubicado en Calle sin nombre, Colonia La Camelia, Municpio de Acambay de Ruiz de Castañeda, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son; al Norte: 10.25 metros y colinda con Guadalupe Garduño Colín; al Sur: 10.25 metros y colinda con Calle Sin Nombre; al Oriente; 19.50 metros y colinda con Roció Campos Castañeda; al Poniente: 19.50 metros y colinda con Gerardo Castañeda Palacios, con una superficie de 200.00 m^2.

El Juez del conocimiento dicto auto de fecha siete de febrero de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a catorce de febrero de dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha 07 (siete) de febrero de dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciado en Derecho Salomón Martínez Juárez.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

11-C1.- 25 y 28 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O

A TODA PERSONA INTERESADA

Se hace saber que ROCIO CAMPOS CASTAÑEDA, en los autos del expediente 153/2019 promueve Procedimiento Judicial No Contencioso Información de Dominio, del inmueble ubicado en Calle sin nombre, sin número, Colonia la Camelia, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son; al Norte: mide 10.25 metros, colinda con Guadalupe Garduño Colín; al Sur: mide 10.25 metros, colinda con Calle sin Nombre, al Oriente: mide 19.50 metros, colinda con Edgar Campos Castañeda; al Poniente: mide 19.50 metros, colinda con Gerardo Castañeda Palacios. Con una superficie aproximada de 200 m^2.

El Juez del conocimiento dicto auto de fecha siete de febrero de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de circulación diaria, haciéndole saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezca a deducirlo en términos de Ley. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a doce de febrero de dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha siete (07) de febrero de dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciada en Derecho Graciela Tenorio Orozco.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

12-C1.- 25 y 28 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O

A TODO INTERESADO

En los autos del expediente número 154/2019, el señor GERARDO CAMPOS CASTAÑEDA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un inmueble ubicado en el Municipio de Acambay, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 10.00 metros y colinda con calle sin nombre; AL SUR: 10.00 metros colinda con Adolfo Garduño Colín, ORIENTE: 20.00 metros colinda con David Sánchez Hernández; AL PONIENTE: 20.00 metros colinda con Emanuel Garduño Colín. Con una superficie de 200 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó auto de fecha siete de febrero de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a siete de febrero de dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: siete (07) de febrero de dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciado SALOMON MARTINEZ JUAREZ.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

13-C1.- 25 y 28 febrero.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE: 240851/52/2018, El C. REYNALDO GALINDO GARCIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre PREDIO DENOMINADO "IXCOTLA", MARCADO CON EL NUMERO 7, DE LA MANZANA A, DE LA CALLE CERRADA CRUZ DE OLVIDO, DEL BARRIO DE SAN PABLO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 17.00 METROS Y LINDA CON GRACIELA NAVA; AL SUR: 17.00 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE: 9.00 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 9.00 METROS Y LINDA CON 2DA. C. DE CRUZ DE OLVIDO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 153.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 29 de enero del 2019.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

790.-20, 25 y 28 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 241731/59/2018, El C. ARMANDO RIVERA RIVERA, promovió inmatriculación administrativa, sobre PREDIO DENOMINADO "CRUZ DE LA PALMA", MANZANA 32, LOTE NUMERO 14, DE LA CALLE AVENIDA JORGE JIMENEZ CANTU, COLONIA CARLOS HANK GONZALEZ, MUNICIPIO LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE 05.83 METROS COLINDA CON DIEGO RIVERA RIVERA; AL SUR 11.30 METROS COLINDA CON AVENIDA JORGE JIMENEZ CANTU; AL ORIENTE 18.70 METROS COLINDA CON ARMANDO RIVERA RIVERA; AL PONIENTE 14.10 Y 11.70 METROS COLINDA CON ANTONIO MURILLO Y PAULA SOTO HERNANDEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 155.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 21 de enero del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

790.-20, 25 y 28 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 243333/69/2018, El C. ARISTEO CORREA BALDERAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre PREDIO DENOMINADO "TIERRA BLANCA", DE LA COL. CARLOS HANK GONZALEZ, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 5.00 METROS CON AGUSTIN FELIPE LORENZO HERNANDEZ; AL SUR: 5.00 METROS CON PRIVADA; AL ORIENTE: 24.35 METROS CON JOEL ISLAS CORREA; AL PONIENTE: 24.35 METROS CON ALMAQUIO HURTADO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 121.75 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 21 de enero del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

790.-20, 25 y 28 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 244763/86/2018, La C. ADRIANA ISLAS CORREA, promovió inmatriculación administrativa, sobre PREDIO DENOMINADO "TIERRA BLANCA", LOTE NUMERO S/N DE LA MANZANA S/N, DE LA COL. CARLOS HANK GONZALEZ, MUNICIPIO LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 9.00 METROS CON AGUSTIN FELIPE LORENZO HERNANDEZ; AL SUR: 8.22 METROS CON PRIVADA; AL ORIENTE: 23.00 METROS CON

LETICIA ISLAS CORREA; AL PONIENTE: 23.30 METROS CON JOEL ISLAS CORREA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 199.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 15 de enero del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

790.-20, 25 y 28 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 244466/82/2018, EL C. MARCELINO MORALES ANGULO, promovió inmatriculación administrativa, sobre LOTE TERRENO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO LOTE No. 6, MANZANA 1 DEL PREDIO DENOMINADO TEMACOCO NUMERO 6 UBICADO EN VILLA SAN AGUSTÍN, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE, EN 13.00 METROS Y LINDA CON ALVARO CORNEJO NEYRA; AL SUR, EN 13.00 METROS Y LINDA CON CALLE TEMACOCO; AL ORIENTE, EN 10.00 METROS Y LINDA CON LUCAS ADORNO; AL PONIENTE, EN 10.00 METROS Y LINDA CON VICTORIANO MORALES ANGULO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 130.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 29 de Enero del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

790.-20, 25 y 28 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 238243/41/2018, El C. ROBERTO ESCUTIA RAMIRES, promovió inmatriculación administrativa, sobre EL LOTE 4, MANZANA 14 UBICADO EN LA CALLE ISACAR, COLONIA ISRAEL, VILLA SAN AGUSTÍN A., MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE 15.00 MTS CON LT. 3; AL SUR 15.00 MTS. CON LOTE 5; AL ORIENTE 8.00 MTS. CON CALLE ISACAR; AL PONIENTE 8.00 MTS. CON LOTE 13. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 20 de noviembre del 2018.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

790.-20, 25 y 28 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 244465/81/2018, La C. MARIA RODRIGUEZ RUIZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre LOTE 45, MANZANA 2, CALLE MONTES GEMELOS (ANTERIORMENTE CALLE MONTES URALES) DE LA COLONIA LOMAS DE TOTOLCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 6.60 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 7.55 METROS CON CIRILO JUAREZ PACHECO; AL ORIENTE: 18.27 METROS CON LOTE MARIA JORGE VELAZQUEZ GOMEZ; AL PONIENTE: 18.30 METROS CON CALLE MONTES GEMELOS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 129.30 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 15 de enero del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

790.-20, 25 y 28 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 238114/40/2018, La C. MARIA DEL ROSARIO JIMENEZ SUAREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre EL PREDIO DENOMINADO TOCUILCO CHINAMPA, UBICADO EN CALLE TOCUILCO, MANZANA 1, LOTE 3, BARRIO SAN JUAN EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE, EN 20.60 METROS CON LOTE 4; AL SUR, 20.60 METROS CON LOTE 2; AL ORIENTE, EN 08.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE, 08.00 METROS CON CAMINO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 164.80 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 20 de noviembre del 2018.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

790.-20, 25 y 28 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE: 237159/35/2018, El C. RICARDO PADILLA CARRILLO, promovió inmatriculación administrativa, sobre PREDIO DENOMINADO "COAXUSCO, UBICADO EN LA JURISDICCION DE LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN 9.70 METROS CON JOSE RIBERA; AL SUR: 9.73 METROS CON ARNULFO DE LEON; AL ORIENTE: EN 9.75 METROS CON CERRADA PUBLICA; AL PONIENTE: 11.20 METROS CON FORTINO GONZALEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 99.70 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 5 de febrero del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

790.- 20, 25 y 28 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 242000/61/2018, EL C. GONZALO FRANCO ESPARZA, promovió inmatriculación administrativa, sobre PREDIO DENOMINADO “COL. LOMAS DE ALTAVISTA” LOTE NUMERO 20 DE LA MANZANA NUMERO 17 DE LA CALLE NARDO DE LA COL. “LOMAS DE ALTAVISTA” MUNICIPIO DE LOS REYES LA PAZ ESTADO DE MÉXICO.CO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE, EN 15.00 METROS Y LINDA CON LOTE 21 MISMA MANZANA; AL SUR, EN 15.00 METROS Y LINDA CON LOTE 19 MISMA MANZANA; AL ORIENTE, EN 08.00 METROS Y LINDA CON LOTE 2 MISMA MANZANA; AL PONIENTE, EN 08.00 METROS Y LINDA CON SALIDA CALLE NARDO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 05 de FEBRERO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

790.- 20, 25 y 28 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 233561/025/2018, La C. VIRGINIA VARGAS GOMEZ promovió inmatriculación administrativa, sobre UN PREDIO DENOMINADO XOQUIATENCO MEYEHUALCO, MISMO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE HOMBRES ILUSTRES NO. 43, COL. CENTRO, CD. LOS REYES ACAQUILPAN, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE 10.95 METROS CON CALLE HOMBRES ILUSTRES; AL SUR 10.75 METROS CON PROPIEDAD DEL SR. DANIEL RAMIREZ; AL ORIENTE 12.26 METROS CON CALLEJON PRIVADO; AL PONIENTE 10.60 METROS CON PROPIEDAD DEL SR. LORENZO ORTIZ. Con una superficie aproximada de: 136.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 12 de diciembre del 2018.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

790.- 20, 25 y 28 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 241531/57/2018, Los CC. VICENTE CEDILLO LUNA Y PAZ RODOLFO CEDILLO LUNA, promovió inmatriculación administrativa, sobre EL INMUEBLE UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN SEBASTIAN CHIMALPA EN CALLE HÉROES NO. 8 MUNICIPIO DE LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 21.45 METROS CON RUFINO GONZALEZ, ACTUALMENTE JUAN GONZALEZ IBAÑEZ; AL SUR 21.40 METROS CON PEDRO GUZMÁN, ACTUALMENTE PAULA GONZALEZ IBAÑEZ; AL ORIENTE: 8.92 METROS CON RUFINO GONZALEZ, ACTUALMENTE PAULA GONZALEZ IBAÑEZ; AL PONIENTE: 9.40 METROS CON CAMINO PUBLICO, ACTUALMENTE CALLE HÉROES. Con una superficie aproximada de: 253.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 19 de diciembre del 2018.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

790.- 20, 25 y 28 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 243334/70/2018, La C. MARIA DE JESUS CORREA GARCIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre PREDIO DENOMINADO "TIERRA BLANCA", UBICADO EN LA COLONIA CARLOS HANK GONZALEZ, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.20 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD DE AGUSTIN FELIPE LORENZO HERNANDEZ; AL SUR: 11.35 METROS Y LINDA CON 2A CERRADA DE BARRANCA; AL ORIENTE: 17.40 METROS Y LINDA CON CALLE BARRANCA; AL PONIENTE: 18.23 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD DE PABLO ISLAS AVENDAÑO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 191.95 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 15 de enero del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

790.- 20, 25 y 28 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 244760/85/2018, La C. LETICIA ISLAS CORREA, promovió inmatriculación administrativa, sobre PREDIO DENOMINADO "TIERRA BLANCA", DE LA COL. CARLOS HANK GONZALEZ, MUNICIPIO LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 METROS CON AGUSTIN FELIPE LORENZO HERNANDEZ; AL SUR: 8.22 METROS CON PRIVADA; AL ORIENTE: 23.00 METROS CON RAMON ISLAS CORREA; AL PONIENTE: 23.30 METROS CON ADRIANA ISLAS CORREA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 210.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 21 de enero del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

790.- 20, 25 y 28 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 243398/71/2018, El C. JOEL ISLAS CORREA, promovió inmatriculación administrativa, sobre PREDIO DENOMINADO "TIERRA BLANCA", DE LA COL. CARLOS HANK GONZALEZ, MUNICIPIO LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 9.20 METROS CON AGUSTIN FELIPE LORENZO HERNANDEZ; AL SUR: 8.70 METROS CON PRIVADA; AL ORIENTE: 23.30 METROS CON ADRIANA ISLAS CORREA; AL PONIENTE: 24.35 METROS CON ARISTEO CORREA BOTELLO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 213.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 21 de enero del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

790.- 20, 25 y 28 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE: 242311/65/2018, La C. LIDIA JANET REYES LOPEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre EL LOTE DE TERRENO NUMERO DOS, DE LA MANZANA DOS, DEL PREDIO SUBDIVIDIDO DENOMINADO "TLATELCO", UBICADO EN CERRADA DEL COOPERATIVISMO, TLATELCO, DEL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE, DOCE METROS Y LINDA CON LOTE TRES DE LA MANZANA DOS; AL SUR, DOCE METROS Y LINDA CON CALLE; AL ORIENTE, DIEZ METROS SESENTA Y SEIS CENTIMETROS Y LINDA CON LOTE UNO DE LA MANZANA DOS; AL PONIENTE, DIEZ METROS SESENTA Y SEIS CENTIMETROS Y LINDA CON CALLEJON. Con una superficie aproximada de: 128.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 14 de diciembre del 2018.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

790.-20, 25 y 28 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 236126/031/2018, La C. JULIANA MARTINEZ MARTINEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre LOTE NUMERO 12 DE LA MANZANA NUMERO 1 DE LA CALLE CAHOBILLA, DEL PREDIO DENOMINADO TLIXCO, PERTENECIENTE AL BARRIO DE SAN JUAN, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE 8.99 METROS CON LOTE NO. 13; AL SUR 10.33 METROS CON CALLE CAHOBILLA; AL ORIENTE 17.00 METROS CON LOTE NO. 11; AL PONIENTE 16.15 METROS CON CALLE OYAMEL. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 160.11 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 22 de enero del 2019.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

790.-20, 25 y 28 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 242163/64/2018, La C. INES CRUZ GARCIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre PREDIO DENOMINADO "SAN JUAN TLALPAN", UBICADO EN CALLE PALOMAS S/N, BARRIO SAN PEDRO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 12.50 METROS Y COLINDA CON EL SR. FRANCISCO J. SANCHEZ; AL SUR: 12.50 METROS Y COLINDA CON CALLE; AL ORIENTE: 16.00 METROS Y COLINDA CON EL SR JOAQUIN MALDONADO; AL PONIENTE: 17.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PALOMAS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 206.25 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 14 de enero del 2019.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

790.-20, 25 y 28 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 239763/46/2018, La C. DOMITILA CALDERON VARGAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre PREDIO UBICADO EN CALLE FRANCISCO I. MADERO, MANZANA 37-A, LOTE 1, BARRIO SAN LORENZO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE 7.82 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO RAMIREZ RAMIREZ; AL SUR 8.16 METROS COLINDA CON CALLE FRANCISCO I. MADERO; AL ORIENTE 17.35 METROS COLINDA CON GORRIONES; AL PONIENTE 17.29 METROS COLINDA CON MARIA DAMIANA GAYOSSO GONZALEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 139.15 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 21 de enero del 2019.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

790.-20, 25 y 28 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 240436/49/2018, La C. DIONISIA CALTZALCO TECHACHAL, promovió inmatriculación administrativa, sobre el PREDIO DENOMINADO “SALINAS” UBICADO EN CERRADA CHIMALHUACHI S/N, COLONIA ARENITAS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE 10.00 METROS Y COLINDA CON CERRADA CHIMALHUACHI; AL SUROESTE 10.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SURESTE 15.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL NOROESTE 15.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 150.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 20 de

noviembre del 2018.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

790.-20, 25 y 28 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 241533/56/2018, La C. ANA GRACIELA ARRIETA CASTILLO, promovió inmatriculación administrativa, sobre PREDIO UBICADO EN PROLONGACION SAN AGUSTIN N° 15-B BARRIO XOCHITENCO, DEL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE, EN 16.35 METROS Y COLINDA CON JAZMIN ARRIETA CASTILLO; AL SUR, EN 16.25 METROS Y COLINDA CON ALMA LUZ ARRIETA CASTILLO; AL ORIENTE, EN 06.35 METROS Y COLINDA CON PROLONGACION SAN AGUSTIN; AL PONIENTE, EN 06.35 METROS Y COLINDA CON JESUS ELIZALDE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 100.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 19 de diciembre del 2018.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

790.-20, 25 y 28 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 240543/50/2018, La C. ADELINA GONZALEZ VIEYRA promovió inmatriculación administrativa, sobre EL PREDIO UBICADO EN CALLE AMADO NERVO, MANZANA 1, LOTE 31, COLONIA JARDINES DE SAN AGUSTIN, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE 18.50 METROS COLINDA CON LOTE 30; AL SUR 18.50 METROS COLINDA CON LOTE 32; AL ORIENTE 7.90 METROS COLINDA CON CALLE AMADO NERVO; AL PONIENTE 7.90 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 146.15 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 20 de noviembre del 2018.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

790.-20, 25 y 28 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 524291/101/2018, El C. DOMINGA MARTÍNEZ GONZÁLEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE INDEPENDENCIA S/N BARRIO DE PUEBLO NUEVO, Población San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 14.50 metros y colinda con ADOLFO RAMÍREZ, Al Sur: 13.40 metros y colinda con TELESFORO TELLEZ JIMÉNEZ, Al Oriente: 48.00 metros colinda con BRAULIO VILLANUEVA TELLEZ, Al Poniente: 48.00 metros y colinda con AMALIA CONTRERAS. Con una superficie aproximada de: 669.60 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 29 de Enero del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

856.-25, 28 febrero y 6 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S

NO. DE EXPEDIENTE: 219077/252/2018, EL C. JOSÉ ROQUE HERNÁNDEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "DURAZNO", UBICADO EN CALLE PALMA SIN NUMERO ESQ. PASO DE SERVIDUMBRE EN EL POBLADO DE SAN MARTÍN XICO NUEVO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 33.35 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL SUR: 33.35 METROS CON EVA RÓSALES CARRILLO; AL ORIENTE: 12.00 METROS CON JOSE HERNANDEZ CORONA; AL PONIENTE: 12.00 METROS CON CALLE PALMA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 400.20 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 15 DE FEBRERO DE 2019.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

862.-25, 28 febrero y 6 marzo.

NO. DE EXPEDIENTE: 217353/223/2018, LA C. MA. TERESA CRUZ MARTÍNEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE UN INMUEBLE, DENOMINADO "GALLOCO" UBICADO EN CALLE SANTA CRUZ, NUMERO 4, BARRIO SAN ANTONIO, DEL MUNICIPIO CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 METROS CON GABRIEL JIMÉNEZ CASTRO; AL SUR: 10.00 METROS CON CALLE SANTA CRUZ; AL ORIENTE: 16.00 METROS CON GABRIEL JIMÉNEZ CASTRO; AL PONIENTE: 16.00 METROS CON GABRIEL JIMÉNEZ CASTRO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 160.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 15 DE FEBRERO DE 2019.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

862.-25, 28 febrero y 6 marzo.

NO. DE EXPEDIENTE: 214338/177/2018, LA C. GRACIELA GARCIA GARCIA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "EL CALVARIO" UBICADO EN CALLE TIERRA BLANCA S/N, EN LA DELEGACIÓN DE SAN MATÍAS CUIJINGO, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE LINDA: AL NORTE 1: 12.55 METROS CON MA. ROSARIO GARCIA GARCIA Y ZACARIAS CARBALLO SALAZAR, AL NORTE 2: 10.80 METROS CON DAGOBERTO GARCIA GARCIA, AL SUR 1: 04.30 METROS CON EUFEMIA GARCIA PALAFOX, AL SUR 2: 04.70 METROS CON EUFEMIA GARCIA PALAFOX, AL SUR 3: 13.90 METROS CON JAIME GARCIA GARCIA, AL ORIENTE 1: 02.90 METROS CON DAGOBERTO GARCIA GARCIA, AL ORIENTE 2: 13.30 METROS CON PATROCINIO GARCIA TAPIA, AL ORIENTE 3: 03.80 METROS CON EUFEMIA GARCIA PALAFOX, AL PONIENTE 1: 21.90 METROS CON CALLE TIERRA BLANCA, AL PONIENTE 2: 00.20 CENTIMETROS CON EUFEMIA GARCIA PALAFOX. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 414.55 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 15 DE FEBRERO DE 2019.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- RÚBRICA.

862.-25, 28 febrero y 6 marzo.

NO. DE EXPEDIENTE: 217351/222/2018, LA C. LORENA GARCÍA GONZÁLEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "TEPETITLA", UBICADO EN CALLE GUILLERMO PRIETO NO. 11, EN EL POBLADO DE SAN MATÍAS CUIJINGO, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 49.20 METROS CON MARTHA RIVERA ROSAS Y CARMELA RIVERA ROSAS; SUR: 51.15 METROS CON MOISÉS DEL ROSARIO GARCÍA; AL ORIENTE: 8.22 METROS CON PASCUAL VILLEGAS DE LOS SANTOS; Y AL PONIENTE: 7.80 METROS CON CALLE GUILLERMO PRIETO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 803.80 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 15 DE FEBRERO DE 2019.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- RÚBRICA.

862.-25, 28 febrero y 6 marzo.

NO. DE EXPEDIENTE: 221176/307/2018, EL C. ADRIAN CORTÉS HERNÁNDEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "MILTENCO" UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA NÚMERO 412, BARRIO "JUCHI", JUCHITEPEC, EN EL MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE 1: 6.85 METROS COLINDA CON MARIA ANTONIA CORTES FLORES; AL NORTE 2: 9.00 METROS COLINDA CON MARIBEL CORTES HERNANDEZ; AL SUR: 15.85 METROS COLINDA CON SANTA GONZALEZ CORTES; AL ORIENTE: 11.00 METROS COLINDA CON MARTIN RAYMUNDO CORTES CORTES Y 5.00 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL PONIENTE 1: 4.15 METROS COLINDA CON MARIBEL CORTES HERNANDEZ; AL PONIENTE 2: 11.85 METROS COLINDA CON CALLE INDEPENDENCIA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 216.24 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 15 DE FEBRERO DE 2019.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- RÚBRICA.

862.-25, 28 febrero y 6 marzo.

NO. DE EXPEDIENTE: 221178/308/2018, LA C. NICOLASA GUADALUPE ENRIQUEZ CRUZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE UN PREDIO, UBICADO EN CALLE TRIUNFO NO. 107 BARRIO CALAYUCO JUCHITEPEC, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 06.42 METROS CON FLOCELO ROJAS XACOPINCA; AL SUR 1: 02.55 METROS CON CALLE TRIUNFO; AL SUR 2: 03.87 METROS CON RAMIRO PACHECO QUIROZ; AL ORIENTE: 18.85 METROS CON OFELIA ROJAS XANCOPINCA; AL PONIENTE 1: 08.70 METROS CON JOSÉ LUIS RUEDA RUEDA; AL PONIENTE 2: 10.15 METROS CON RAMIRO PACHECO QUIROZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 81.73 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 15 DE FEBRERO DE 2019.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- RÚBRICA.

862.-25, 28 febrero y 6 marzo.

NO. DE EXPEDIENTE: 219771/269/2018, EL C. MOISES DEL ROSARIO GARCIA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "TEYEHUALCO" UBICADO EN CALLE LERDO NÚMERO 12 ESQUINA CALLE JUÁREZ, EN EL POBLADO DE SAN MATÍAS CUIJINGO, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 13.00 METROS CON CALLE LERDO; AL SUR: 13.04 METROS CON FRANCISCO DEL ROSARIO GARCIA; AL ORIENTE: 06.40 METROS CON CENOBIO DEL ROSARIO GARCIA; AL PONIENTE: 07.38 METROS CON CALLE JUAREZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 89.76 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR

CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 15 DE FEBRERO DE 2019.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- RÚBRICA.

862.-25, 28 febrero y 6 marzo.

NO. DE EXPEDIENTE: 219772/270/2018, EL C. ODILON GILBERTO ARAUJO ROJAS, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE UN PREDIO UBICADO EN CALLE ITURBIDE S/N, JUCHITEPEC, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 16.30 METROS CON AMELIA IBAÑEZ; AL SUR: 15.00 METROS CON CALLE ITURBIDE; AL ORIENTE: 22.40 METROS CON GUILLERMO ARAUJO ROJAS; AL PONIENTE: 27.40 METROS CON MARIA LUISA ROSAS DEL ROSARIO Y MARCOS SANCHEZ JUAREZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 390.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 15 DE FEBRERO DE 2019.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- RÚBRICA.

862.-25, 28 febrero y 6 marzo.

NO. DE EXPEDIENTE: 219769/267/2018, LA C. URSULA CHAVIRA PEREZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO DENOMINADO “LA ALAMEDA O HUERTA”, UBICADO EN BARRIO LA CONCHITA, CON PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE NIÑOS HÉROES, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 41.00 METROS CON JUANA RAMIREZ LOPEZ; AL SUR: 41.00 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL ORIENTE: 12.75 METROS CON CALLE NIÑOS HEROES; AL PONIENTE: 12.75 METROS CON ROSA MARIA CHAVIRA PEREZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 522.75 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 15 DE FEBRERO DE 2019.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- RÚBRICA.

862.-25, 28 febrero y 6 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S

NO. DE EXPEDIENTE: 219770/268/2018, LA C. AURELIA CHAVIRA PEREZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO DENOMINADO “LA ALAMEDA O HUERTA”, UBICADO EN BARRIO LA CONCHITA, CON PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A AV. SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.00 METROS CON EUGENIA LOPEZ; AL SUR: 15.00 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A AV. SAN ISIDRO; AL ORIENTE: 13.60 METROS CON ROSA MARIA CHAVIRA PEREZ; AL PONIENTE: 13.60 METROS CON CARRIL ACTUALMENTE AVENIDA SAN ISIDRO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 204.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 15 DE FEBRERO DEL 2019.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- RÚBRICA.

862.-25, 28 febrero y 6 marzo.

NO. DE EXPEDIENTE: 219768/266/2018, LA C. AURELIA CHAVIRA PEREZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO DENOMINADO “LA ALAMEDA O HUERTA”, UBICADO EN BARRIO LA CONCHITA, CON PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A AV SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 25.35 METROS CON OSCAR NARVAEZ GARRIDO; AL SUR: 25.35 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL ORIENTE: 12.75 METROS CON JESÚS CHAVIRA PEREZ; AL PONIENTE: 12.75 METROS CON VICTORIA CHAVIRA PÉREZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 323.21 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 15 DE FEBRERO DEL 2019.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- RÚBRICA.

862.-25, 28 febrero y 6 marzo.

NO. DE EXPEDIENTE: 219079/254/2018, EL C. ANTONIO PIEDRA APOLINAR, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO DENOMINADO CALYECAC, UBICADO EN CALLEJÓN DE LA HUERTA S/N, POBLADO DE SAN LUCAS AMALINALCO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 13.00 METROS CON HILARIO SILVA LUNA; AL SUR: 13.00 METROS CON EDUARDO HERNÁNDEZ PEREZ; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON CALLEJÓN DE LA HUERTA; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON GABRIEL CARBAJAL GUTIERREZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 130.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL

ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 15 DE FEBRERO DEL 2019.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- RÚBRICA.

862.-25, 28 febrero y 6 marzo.

NO. DE EXPEDIENTE: 219082/257/2018, EL C. CRISPIN ACEVEDO PEREZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO TEXOLOLOTLA, UBICADO EN CALLE IGNACIO ZARAGOZA ESQUINA CALLE INDEPENDENCIA EN LA POBLACIÓN DE SAN JUAN TEZOMPA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.85 METROS CON CALLE IGNACIO ZARAGOZA; AL SUR: 6.75 METROS CON DELFINO PÉREZ ROJAS, AL SUR: 4.20 METROS CON DELFINO PÉREZ ROJAS; AL ORIENTE: 15.60 METROS CON GREGORIO PEREZ VILLARRUEL, AL PONIENTE: 1.10 METROS CON DELFINO PÉREZ ROJAS, AL PONIENTE: 14.40 METROS CON CALLE INDEPENDENCIA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 169.49 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 15 DE FEBRERO DEL 2019.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- RÚBRICA.

862.-25, 28 febrero y 6 marzo.

NO. DE EXPEDIENTE: 220488/282/2018, LA C. ROSA MARÍA CHAVIRA PEREZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE UN TERRENO DENOMINADO “LA ALAMEDA O HUERTA” UBICADO CON PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A AV SAN ISIDRO, BARRIO LA CONCHITA, EN MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.15 METROS CON ADELA LOPEZ; AL SUR: 15.15 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE CON CARRIL ACTUALMENTE SALIDA A AV SAN ISIDRO; AL ORIENTE: 12.75 METROS CON VICTORIA CHAVIRA PEREZ; AL PONIENTE: 12.75 METROS CON AURELIA CHAVIRA PEREZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 193.16 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 15 DE FEBRERO DEL 2019.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- RÚBRICA.

862.-25, 28 febrero y 6 marzo.

NO. DE EXPEDIENTE: 220484/280/2018, LA C. ROSA MARIA CHAVIRA PEREZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE UN TERRENO DENOMINADO “LA ALAMEDA O HUERTA” UBICADO CON PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE NIÑOS HEROES BARRIO LA CONCHITA, EN MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 26 METROS CON JUANA RAMIREZ LOPEZ; AL SUR: 26 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE NIÑOS HEROES; AL ORIENTE: 12.75 METROS CON URSULA CHAVIRA PEREZ; AL PONIENTE: 12.75 METROS CON JESUS MOISES CHAVIRA PEREZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 331.50 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 15 DE FEBRERO DEL 2019.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- RÚBRICA.

862.-25, 28 febrero y 6 marzo.

NO. DE EXPEDIENTE: 220486/281/2018, EL C. JESUS MOISES CHAVIRA PEREZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE UN TERRENO DENOMINADO “LA ALAMEDA O HUERTA””, UBICADO CON PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE NIÑOS HÉROES BARRIO LA CONCHITA, EN MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 45.00 METROS CON JUANA RAMIREZ LOPEZ; AL SUR: 45.00 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL ORIENTE: 12.75 METROS CON ROSA MARIA CHAVIRA PEREZ; AL PONIENTE: 12.75 METROS CON AURELIA CHAVIRA PEREZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 573.75 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 15 DE FEBRERO DEL 2019.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- RÚBRICA.

862.-25, 28 febrero y 6 marzo.

NO. DE EXPEDIENTE: 219778/271/2018, LA C. VICTORIA CHAVIRA PEREZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE UN TERRENO DENOMINADO “LA ALAMEDA O HUERTA” UBICADO CON PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A AV SAN ISIDRO BARRIO LA CONCHITA, EN MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 40.50 METROS CON EVA LOPEZ; AL SUR: 40.50 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL ORIENTE: 12.75 METROS CON AURELIA CHAVIRA PEREZ; AL PONIENTE: 12.75 METROS CON ROSA MARIA CHAVIRA PEREZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 516.37 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 15 DE FEBRERO DEL 2019.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- RÚBRICA.

862.-25, 28 febrero y 6 marzo.

NO. DE EXPEDIENTE: 220490/283/2018, LOS C.C. LUZ MARÍA BEATRIZ LUJAN SUAREZ Y MARIO MANUEL ARELLANO HERRERA, PROMOVIERON INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE UN INMUEBLE, UBICADO EN CALLE ZARAGOZA SIN NÚMERO EN EL PUEBLO DE SAN LORENZO CHIMALPA, DEL MUNICIPIO CHALCO ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 25.00 METROS CON MARIO GONZÁLEZ; AL SUR: 25.00 METROS CON ALFONSO ARRIAGA; AL ORIENTE: 11.00 METROS CON CEFERINO ROSALES; AL PONIENTE: 11.00 METROS CON CALLE ZARAGOZA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 275.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 15 DE FEBRERO DEL 2019.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- RÚBRICA.

862.-25, 28 febrero y 6 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 227438/39/2018, C. ANTONIA ANDONEGUI QUEZADA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE TAMAULIPAS S/N BARRIO DE DOLORES Municipio de TEMASCALAPA, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 49.59 METROS COLINDA CON EMILIO ANDONEGUI QUEZADA Y CATALINA MONTES DE OCA, AL SUR: 18.50 METROS COLINDA CON CALLE NAYARIT, AL ORIENTE: 62.50 METROS COLINDA CON AV. TAMAULIPAS, AL PONIENTE: 56.00 METROS COLINDA CON CALLE QUERETARO. Con una superficie aproximada de: 1,861.00 METROS CUADRADOS. PREDIO DENOMINADO: "DOLORES".

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-OTUMBA Estado de México a 19 de Febrero del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.- RÚBRICA.

837.- 25, 28 febrero y 6 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S

NO. DE EXPEDIENTE: 211855/120/2018, LA C. LAURA ROJAS ALDAMA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "SAJUANCO" UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE S/N CON SALIDA A CALLE CAMPO FLORIDO Y A CALLE SIN NOMBRE, EN EL POBLADO DE SAN PABLO ATLAZALPAN, MUNICIPIO DE CHALCO ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 23.00 METROS COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL SUR: 23.00 METROS COLINDA CON ELADIO JIMÉNEZ CASTRO; AL PONIENTE: 12.50 METROS COLINDA CON MARICELA ROJAS ALDAMA; AL ORIENTE: 12.50 METROS COLINDA CON JOAQUÍN ALDAMA MÉNDEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 287.50 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 15 DE FEBRERO DE 2019.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- RÚBRICA.

862.- 25, 28 febrero y 6 marzo.

NO. DE EXPEDIENTE: 220530/297/2018, EL C. JAVIER LARA ROMERO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE NORTE 7, MANZANA 1403, LOTE 14, COLONIA MARIA ISABEL, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 METROS CON CALLE NORTE 7; AL SUR: 10.00 METROS CON LOTE 7; AL ORIENTE: 20.00 METROS CON LOTE DE LA SEÑORA JOSEFINA CARDENAS; AL PONIENTE: 20.00 METROS CON LOTE DEL SEÑOR JUSTINO GARCIA HERNANDEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 200.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 15 DE FEBRERO DE 2019.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- RÚBRICA.

862.- 25, 28 febrero y 6 marzo.

NO. DE EXPEDIENTE: 220527/295/2018, LA C. GLORIA AMEZCUA CASTILLO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE NORTE 7 MANZANA 852 LOTE 39 COLONIA CONCEPCIÓN DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.29 METROS CON MAXIMO GARCIA; AL SUR: 10.29 METROS CON CALLE NORTE 7; AL ESTE: 18.85 METROS CON SABINA ADELA LOPEZ CORTEZ; AL OESTE: 18.85 METROS CON OLIVIA LOPEZ CORTEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 193.96 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 15 DE FEBRERO DE 2019.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- RÚBRICA.

862.- 25, 28 febrero y 6 marzo.

NO. DE EXPEDIENTE: 217356/226/2018, LA C. FLORA TERESA SERAFINA ANDRADE RODRIGUEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE NORTE 9, MANZANA 1370, LOTE 5, COLONIA MARIA ISABEL DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 09.00 METROS CON FACUNDO BARRAGAN SAN AGUSTIN; AL SUR: 10.00 METROS CON CALLE NORTE 9; AL ORIENTE: 19.00 METROS CON LUVIN RAMIREZ CANO; AL PONIENTE: 19.00 METROS CON ROLDAN JIMENEZ HERNANDEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 171.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 15 DE FEBRERO DE 2019.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- RÚBRICA.

862.- 25, 28 febrero y 6 marzo.

NO. DE EXPEDIENTE: 217634/232/2018, LA C. OFELIA HERNANDEZ SANCHEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE NORTE 6, MANZANA 858, LOTE 16, COLONIA CONCEPCIÓN, MUNICIPIO VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 09.94 METROS CON CELEDONIA ZARAGOZA ARISTA; AL SUR: 09.96 METROS CON CALLE NORTE 6; AL ORIENTE: 19.01 METROS CON GEORGINA MARIANA GARCIA GONZALEZ; AL PONIENTE: 19.01 METROS CON RAFAEL ORTIZ VAZQUEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 189.14 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 15 DE FEBRERO DE 2019.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- RÚBRICA.

862.- 25, 28 febrero y 6 marzo.

NO. DE EXPEDIENTE: 221105/304/2018, EL C. JOSE JESUS TREJO GARCIA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE UN PREDIO DENOMINADO “TEOPANTITLA”, UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN MEDALLA SIN NÚMERO DEL POBLADO DE SAN GREGORIO CUAUTZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 METROS CON PROLONGACIÓN MEDALLA, AL SUR: 10.00 METROS CON SR. CARLOS VALDEZ, AL ORIENTE: 17.00 METROS CON SRA. MARÍA DEL CARMEN TREJO GARCÍA; AL PONIENTE: 17.00 METROS CON SR. ENRIQUE VELAZCO TENORIO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 170.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 15 DE FEBRERO DE 2019.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- RÚBRICA.

862.- 25, 28 febrero y 6 marzo.

NO. DE EXPEDIENTE: 221103/302/2018, EL C. ANTELMO RAMÍREZ POZOS, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE UN BIEN INMUEBLE, UBICADO EN AVENIDA 5 DE FEBRERO, NÚMERO 29, BARRIO DE SAN MIGUEL, PUEBLO DE SANTA CATARINA AYOTZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 07.40 METROS COLINDA CON ABEL MIGUEL MÉNDEZ VALDIVIA, AL SUR: 07.40 METROS COLINDA CON AVENIDA 5 DE FEBRERO, AL ORIENTE: 24.11 METROS COLINDA CON MARÍA VICTORIA RAMÍREZ POZOS, AL PONIENTE: 24.11 METROS COLINDA CON ISMAEL RAMÍREZ CONTRERAS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 178.41 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 15 DE FEBRERO DE 2019.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- RÚBRICA.

862.- 25, 28 febrero y 6 marzo.

NO. DE EXPEDIENTE: 221106/305/2018, LA C. JUDITH GARCÍA SÁNCHEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE UN PREDIO DENOMINADO “TEOPANTITLA”, UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN MEDALLA SIN NÚMERO DEL POBLADO DE SAN GREGORIO CUAUTZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 08.00 METROS CON PROLONGACIÓN MEDALLA, AL SUR: 08.00 METROS CON SR. ALBERTO ELIAS CADENA, AL ORIENTE: 17.00 METROS CON SRA. FLOR DE LIRIO GARCÍA SÁNCHEZ, AL PONIENTE: 17.00 METROS CON SR. RODOLFO TREJO FLORES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 136.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 15 DE FEBRERO DE 2019.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- RÚBRICA.

862.- 25, 28 febrero y 6 marzo.

NO. DE EXPEDIENTE: 221104/303/2018, LA C. FLOR DE LIRIO GARCIA SÁNCHEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "TEOPANTITLA", UBICADO EN PROLONGACIÓN MEDALLA SIN NÚMERO DEL POBLADO DE SAN GREGORIO CUAUTZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 07.10 METROS CON PROLONGACIÓN MEDALLA, AL SUR: 07.10 METROS CON SR. JULIO CUELLAR, AL ORIENTE: 17.00 METROS CON SRA. PRIMAVERA GARCÍA SÁNCHEZ, AL PONIENTE: 17.00 METROS CON SRA. JUDITH GARCIA SÁNCHEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.7 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 15 DE FEBRERO DE 2019.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- RÚBRICA.

862.- 25, 28 febrero y 6 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Hago del conocimiento del público:

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, **LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, Notario Público 85, del Estado de México.**

Por instrumento número **69,158** del volumen **1768 ORDINARIO**, de fecha **22** de **NOVIEMBRE** del **2018**, otorgado ante mí, los señores **ALEJANDRO ESPINOSA MONTAUDON, JACQUELINE ESPINOSA MONTAUDON y GUILLERMO ESPINOSA MONTAUDON, este último representado por el señor ALEJANDRO ESPINOSA MONTAUDON, RADICARON** el Procedimiento Sucesorio Testamentario a bienes de la señora **JACQUELINE MONTAUDON CORRY,** aceptando la herencia solicitada en su favor, conforme a la disposición Testamentaria que quedo relacionada en dicho instrumento, designándose al señor **GUILLERMO ESPINOSA MONTAUDON** como **ALBACEA** de dicha Sucesión, quien acepto el cargo que le fue conferido, el cual protestó desempeñarlo lealmente, quedando discernido del mismo con todas las facultades y obligaciones que ha dicho cargo establece la Ley.

HUIXQUILUCAN, EDO. MÉX., **28** DE **ENERO** DEL **2019**.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 85 DEL ESTADO DE MEXICO.

677.-14 y 25 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "109,339", ante mí, el veintidós de Enero del dos mil diecinueve, se radicó la Sucesión intestamentaria a bienes de MATILDE ABAD CRUZ, que otorgan los señores JOSÉ LUIS GAYOSSO ABAD y OSCAR GAYOSSO ABAD, como presuntos herederos de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES
NOTARIO PUBLICO No. 96

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

660.- 14 y 25 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "109,340", ante mí, el veintidós de Enero del dos mil diecinueve, se radicó la Sucesión intestamentaria a bienes de JOSÉ LUIS SOLEDAD GAYOSSO VALERA, que otorgan los señores JOSÉ LUIS GAYOSSO ABAD y OSCAR GAYOSSO ABAD, como presuntos herederos de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES
NOTARIO PUBLICO No. 96

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

661.- 14 y 25 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "109,431", ante mí, el treinta de Enero del dos mil diecinueve, se radicó la Sucesión intestamentaria a bienes de LEONOR ÁVILA ACEVES, que otorgo el señor MAURO HERNÁNDEZ DELGADO, como presunto heredero de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES
NOTARIO PUBLICO No. 96

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

662.- 14 y 25 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número **13,027**, de fecha 07 de febrero de 2019, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **GABRIEL GONZÁLEZ NIETO**, a solicitud de los señores **OFELIA RAMÍREZ AVALOS, DIANA LORENA GONZÁLEZ RAMÍREZ y GABRIEL GONZÁLEZ RAMÍREZ;** en su carácter de únicos y universales herederos y legatarios de la sucesión a bienes de referencia, quienes aceptaron la herencia y legado instituidos en su favor por el de cujus, así mismo la señora **DIANA LORENA GONZÁLEZ RAMÍREZ**, aceptó el cargo de albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA.
NOTARIA INTERINA 163 DEL ESTADO DE MÉXICO

296-A1.-14 y 25 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número **13,018,** de fecha 01 de febrero del año 2019, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **SARA AZICRI MOTOLA** quien también acostumbró usar en vida los nombres de SARA AZICRI MOTOLA VIUDA DE SMEKE y SARA AZICRI MOTOLA DE SMEKE), a solicitud del señor **ABRAHAM SMEKE AZICRI**; en su carácter de único y universal heredero de la sucesión a bienes de referencia, quien acepto la herencia instituida a su favor por la de cujus, así mismo la señora **MATILDE ROMERO SMEKE** (quien también acostumbra usar el nombre de MATILDE ROMERO DE MALKA); acepto el cargo de albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA.
NOTARIA INTERINA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MÉXICO

297-A1.-14 y 25 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura pública número 130953, de fecha 28 de diciembre del año 2018, la señora ELVIRA VILLEGAS HERNANDEZ conocida también como ELVIRA VILLEGAS, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de JOSE AGUIRRE RAMIREZ, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 31 de diciembre del año 2018.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

298-A1.-14 y 25 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura pública número 131001, de fecha 31 de enero de 2019, los señores ESBEYDI, MAIRA, GERARDO y OSVALDO, todos de apellidos MARTÍNEZ REYES, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor GABINO MARTINEZ DOMINGUEZ, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 31 de enero del año 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

299-A1.-14 y 25 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 89,107, de fecha 09 de agosto del año 2018, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ISABEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ,** a solicitud de los señores **JOSE ANTONIO BARAJAS MARTINEZ, CYNTHIA** y **ADRIANA** ambas de apellidos **BARAJAS HERNÁNDEZ,** quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito Notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con el señor **JOSE ANTONIO BARAJAS MARTINEZ**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de las señoras **CYNTHIA** y **ADRIANA** ambas de apellidos **BARAJAS HERNÁNDEZ.**

A T E N T A M E N T E

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

303-A1.- 14 y 25 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura número 62,519, volumen 1929, de fecha 17 de enero de 2019, otorgada ante la fe del suscrito Notario, el señor **GAUDENCIO PÉREZ RANGEL,** en su carácter de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE** y de las señoras **VERÓNICA, SOLEDAD MARÍA DEL CARMEN** y **NORMA ANGÉLICA,** todas de apellidos **PÉREZ MONTAÑO,** en su carácter de Descendientes Directos, en la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **BERTHA MONTAÑO SAMPERIO, RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142, 6.184, 6.185, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 17 de enero de 2019.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

291-A1.-14 y 25 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, NOTARIO PÚBLICO CIENTO SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

Que en cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor, hago constar que por escritura 64,076 de fecha 14 de Enero de 2019, se **RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **FIDEL CAMARENA DIAZ,** a petición de los señores **FIDEL CAMARENA AGUIRRE Y PUEBLITO DIAZ GONZALEZ** en su calidad de presuntos herederos y así mismo mediante escritura 64,082 de fecha dieciséis de Enero de 2019, se llevó a cabo, LA **INFORMACIÓN TESTIMONIAL QUE RINDIERON** LOS SEÑORES: **MARIA CONCEPCION ALVAREZ AMEZQUITA Y ROGELIO ARANDA TORRES. EN LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FIDEL CAMARENA DIAZ A PETICIÓN DE** los señores **FIDEL CAMARENA AGUIRRE Y PUEBLITO DIAZ GONZALEZ EN SU CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS**, **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, NOMBRAMIENTO, ACEPTACION Y DISCERNIMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA A BIENES DEL SEÑOR FIDEL CAMARENA DIAZ** en donde los señores **FIDEL CAMARENA AGUIRRE Y PUEBLITO DIAZ GONZALEZ aceptan la HERENCIA, y** el señor **FIDEL CAMARENA AGUIRRE,** manifiesta que acepta el cargo de **ALBACEA** y que procederá a formular el inventario de los bienes de la herencia correspondiente a la sucesión.

Publíquese dos veces, con intervalo de 7 días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 22 de enero de 2019.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.

290-A1.-14 y 25 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Licenciado **JORGE ALBERTO GOÑI ROJO,** Notario Público Número **Treinta** del Estado de México, hago saber: que por escritura ante mí número **49,713,** de fecha **21 de DICIEMBRE de 2018,** quedo radicada la sucesión testamentaría a bienes del señor **ALFONSO QUINTANA OLALLO,** también conocido como **ALFONSO QUINTANA OLAYO,** a solicitud del señor **LUIS ALFONSO QUINTANA SERRATOS,** carácter de albacea, protestando su fiel y leal desempeño, reconociendo la validez del testamento, manifestaron que procederán a la formación del inventario respectivo.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. a **28 de ENERO de 2019.**

EL NOTARIO NO. 30 DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 30
DEL ESTADO DE MEXICO.

288-A1.-14 y 25 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Que por Escritura Pública número 41,069, de fecha 30 de enero del año 2019, otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, los señores **JUAN JOSE BARBOSA RODRIGUEZ, JUAN JOSE BARBOSA CORTES, CLAUDIA ARACELI BARBOSA CORTES, JAIME BARBOSA CORTES, NORMA BARBOSA CORTES, MARIA GUADALUPE BARBOSA CORTES y CARLOS BARBOSA CORTES,** manifestaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **OFELIA CORTES QUERO**, sea tramitada notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar.

Para su publicación con intervalos de siete días.

Tlalnepantla, Estado de México, a 30 de enero del año 2019.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO.

285-A1.-14 y 25 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

21 de enero de 2019.

ENRIQUE AGUSTIN MARTINEZ SALGADO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, con residencia en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con fundamento en los artículos 120 fracción II, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 70 de su Reglamento, la señora **JULIA ALMAZAN FABELA,** radicó ante la fe del Suscrito Notario el **INICIO EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señorita **MARIA DE LA LUZ ALMAZAN FABELA,** mediante escritura número **48,841** de fecha veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, así mismo manifestó su consentimiento expreso de llevar a cabo la tramitación de la Sucesión ante el Suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar; de igual forma fue exhibida la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos expedidos por el Registro Civil con los que la denunciante acredita su entroncamiento con la autora de dicha sucesión.

Para su publicación dos veces, cada una con un intervalo de siete días hábiles.

ATENTAMENTE

ENRIQUE AGUSTIN MARTINEZ SALGADO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NUMERO TRES
DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL
PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

284-A1.-14 y 25 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura pública número 131000, de fecha 31 de enero de 2019, los señores ESBEYDI, MAIRA, GERARDO y OSVALDO, todos de apellidos MARTÍNEZ REYES, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora ANA REYES SANTOS conocida también como ANA REYES S. (sic), ANA MARÍA REYES SANTOS y ANA MA. (sic) REYES SANTOS, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 31 de enero del año 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

300-A1.-14 y 25 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 70 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito, en cumplimientos con lo establecido en el artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por escritura número ciento veintitrés mil cuatrocientos treinta y seis, de fecha catorce de noviembre del año dos mil dieciocho, se radicó ante mí la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA COVADONGA ASSAD DOSAL**, quién falleció el quince de septiembre del año dos mil doce, en la Ciudad de México, asimismo el señor **JUAN GOJON ASSAD**, en su calidad de hijo de la autora de la presente sucesión, acepta la radicación ante el suscrito notario el tramite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA COVADONGA ASSAD DOSAL, por lo que se procedió a tomar la declaración de dos testigos y se designó albacea.

A 05 DICIEMBRE 2018.

LIC. RAÚL NAME NEME.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO SETENTA Y NUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN LA PAZ
EDO. DE MÉXICO.

678.-14 y 25 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **89,516** de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **REBECA GUADALUPE VIOLANTE MACÍAS,** a solicitud del señor **JUAN MARCOS FERRARI PÉREZ,** en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **HÉCTOR MARCOS FERRARI VIOLANTE y MARIANA REBECA FERRARI VIOLANTE,** en su carácter de descendientes en primer grado y línea recta de la de cujus, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito Notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el **matrimonio** del señor **JUAN MARCOS FERRARI PÉREZ,** así como el entroncamiento familiar de los señores **HÉCTOR MARCOS FERRARI VIOLANTE y MARIANA REBECA FERRARI VIOLANTE.**

Tlalnepantla, México, a 05 de febrero del año 2019.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

305-A1.- 14 y 25 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 89,095, de fecha 07 de agosto del año 2018, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA DEL REFUGIO ESPINOZA Y HERNÁNDEZ** (quien también era conocida como **MARÍA DEL REFUGIO ESPINOSA HERNÁNDEZ),** a solicitud del señor **JUAN ANTONIO GÓMEZ ESPINOSA,** quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito Notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo con la señora **MARÍA DEL REFUGIO ESPINOZA Y HERNÁNDEZ** (quien también era conocida como **MARÍA DEL REFUGIO ESPINOSA HERNÁNDEZ)**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado del señor **JUAN ANTONIO GÓMEZ ESPINOSA.**

A T E N T A M E N T E

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

304-A1.- 14 y 25 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **90,491** de fecha 17 diciembre del año 2018,

otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MARTÍN VÍCTOR HUGO ESPONDA CASTAÑEDA,** a solicitud de los señores **VÍCTOR HUGO, ÁNGEL ROBERTO** y **MARIO ADRIÁN,** todos de apellidos **ESPONDA HERNÁNDEZ,** en su carácter de descendientes directos del autor de la sucesión, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y de los documentos que acreditan el entroncamiento familiar con el de cujus**.**

Tlalnepantla, México, a 17 de diciembre del año 2018.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 18 DEL
ESTADO DE MÉXICO

302-A1.-14 y 25 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 28 de enero del 2019.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR,** Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 19,430** volumen **467** del protocolo a mi cargo en fecha veinticuatro de enero del año dos mil diecinueve, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **AURELIA GUADALUPE PONCE LÓPEZ,** que otorgan los señores **MARYBEL CASTAÑEDA PONCE y CARLOS ALBERTO CASTAÑEDA PONCE,** en su carácter de presuntos herederos legítimos como hijos de la de cujus respectivamente.

Los presuntos herederos **MARYBEL CASTAÑEDA PONCE y CARLOS ALBERTO CASTAÑEDA PONCE**, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria de la señora **AURELIA GUADALUPE PONCE LÓPEZ,** y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron las copias certificadas del acta de defunción de la señora **AURELIA GUADALUPE PONCE LÓPEZ** y actas de nacimiento, con que acreditan su entroncamiento con la autora de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO N°.129
DEL ESTADO DE MEXICO

159-B1.-25 febrero y 7 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 128 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Yo, Licenciado Flavio Sergio de la Rosa Pineda, Notario Público Ciento Veintiocho del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Texcoco, hago del conocimiento al público, que Ante mí y en esta Notaría a mi cargo, por instrumento 16,784 del volumen ordinario número 268, de fecha 18 de Febrero de 2019 consta La Radicación de la Sucesión In Testamentaria a bienes de **ENRIQUE SUAREZ PRIMAVERA** a solicitud de **ENRIQUE SUAREZ PACHECO**, toda vez que se tienen a la vista los informes de inexistencia de testamento, con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y demás aplicables, se procede a la presente publicación.

NOTA: DOS PUBLICACIONES DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES.

Texcoco, Estado de México a 18 de Febrero de 2019.

LICENCIADO FLAVIO SERGIO DE LA ROSA PINEDA.-RÚBRICA.

160-B1.-25 febrero y 7 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 8,870 de fecha 14 de febrero 2019, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **INES LOPEZ SANCHEZ,** también conocida como **MARIA INES LOPEZ e INES LOPEZ,** a solicitud de los señores **VIVIANO AURELIO LOPEZ MENDOZA** también conocido como **AURELIO LOPEZ MENDOZA y VIVIANO AURELIO LOPEZ** en su carácter de cónyuge supérstite y **LOURDES MARGARITA ROMERO LOPEZ y CARMEN, OSCAR y OMAR** de apellidos **LOPEZ LOPEZ;** en su carácter de presuntos herederos, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción de la autora de la sucesión, de matrimonio y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de los comparecientes con la señora **INES LOPEZ SANCHEZ,** también conocida como **MARIA INES LOPEZ e INES LOPEZ.**

Ecatepec, Estado de México, a 14 de febrero de 2019.

M. EN D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MEXICO.

845.-25 febrero y 7 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 14 de febrero de 2019.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura **"81,761",** volumen **"1701",** de fecha **"12 de octubre de 2018",** se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes de la señora **ESPERANZA HERNÁNDEZ GARCÍA, que otorgan los señores JOAQUÍN BERNARDO Y JAVIER ambos de apellidos TLAMAYO HERNÁNDEZ y el señor BERNARDO TLAMAYO ELGUEA los dos primeros como descendientes directos y el último cómo cónyuge supérstite de la de cujus en su carácter de posibles herederos,** en la cual **manifiestan** su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Acreditando la muerte de la señora **ESPERANZA HERNÁNDEZ GARCÍA,** con su acta de defunción y su entroncamiento con la de cujus, con sus respectivas actas de **nacimiento y matrimonio.**

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

847.-25 febrero y 7 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 14 de febrero de 2019.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante radicación del Juzgado séptimo familiar del municipio de Toluca, Estado de México, Juez Licenciado Armando Hernández Ávila**,** se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **AGUSTINA SALOMENA Quién también fue conocida como AGUSTINA SÁNCHEZ BERNAL que otorgan los señores ISIDRO Y PABLO ambos de apellidos SÁNCHEZ SÁNCHEZ como descendientes directos de la de cujus en su carácter de posibles herederos, los cuales desean continuar con el trámite ante el suscrito notario,** en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Acreditando la muerte de la señora **AGUSTINA SALOMENA También fue conocida como AGUSTINA SÁNCHEZ BERNAL,** con su acta de defunción y su entroncamiento con la de cujus, con su respectiva acta de **nacimiento.**

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

846.-25 febrero y 7 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 34 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos de la escritura número **31570** de fecha **20** de **Diciembre** de **2018**, la señora **MARCELA GARCÍA AVILÉS,** en su carácter de cónyuge supérstite del autor de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ESPIRIDIÓN EDUARDO NAVARRETE FOURNIER,** denunció y aceptó iniciar ante el suscrito Notario, el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del indicado De Cujus.

Lo que se hace saber para los efectos legales conducentes.

Febrero 13 de 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. RAMÓN DIEZ GUTIÉRREZ SENTÍES.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NO. 34
DEL ESTADO DE MEXICO.

373-A1.-25 febrero y 7 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 34 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos de la escritura número 31566 de fecha 19 de Diciembre de 2018, la señora GLORIA REYES GONZÁLEZ, así como los señores YOLANDA GARCÍA REYES, ARTURO GARCÍA REYES, ANGELICA GARCÍA REYES, JUAN MANUEL GARCÍA REYES y GLORIFRAN GARCÍA REYES, en sus caracteres de cónyuge supérstite e hijos del autor de la sucesión intestamentaria a bienes del señor HILARION GARCÍA ANGELES, denunciaron y aceptaron iniciar ante el suscrito Notario, el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del indicado De Cujus.

Lo que se hace saber para los efectos legales conducentes.

Febrero 13 de 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. RAMÓN DIEZ GUTIÉRREZ SENTÍES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NO. 34
DEL ESTADO DE MEXICO.

374-A1.-25 febrero y 7 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MÉXICO
HUIXQUILUCAN, MÉXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento número 24,602 de fecha 24 de enero del dos mil diecinueve, otorgado ante mí, se radicó la Sucesión a bienes de la señora GRACIELA SANTANA FIGUEROA, quien en su vida social y jurídica también se ostentaba como GRACIELA SANTANA DE LEÓN, en la cual el señor JESÚS ALBERTO FUENTES AGUILAR, manifestó su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presunto heredero.

SE SOLICITAN LAS PUBLICACIONES CON INTERVALO DE 7 DIAS HÁBILES CADA UNA.

LIC. ARTURO GONZÁLEZ JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA 95
DEL ESTADO DE MÉXICO.

376-A1.-25 febrero y 6 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número **63,318** del volumen **1211** de fecha 15 de febrero de 2019, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: **I.- LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de la señora MARÍA ANGELINA PEÑA JUÁREZ que otorgan los señores ISIDRO LUGO ZUÑIGA; JOSÉ CHRISTIAN y JOSÉ YHIBRANTH ambos de apellidos LUGO PEÑA** y **II.- El REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudieren corresponder en la presente sucesión, a los señores **JOSÉ CHRISTIAN y JOSÉ YHIBRANTH** ambos de apellidos **LUGO PEÑA**, en su carácter de descendientes directos en primer grado de la autora de la citada sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con las copias certificadas de su acta de matrimonio, de nacimiento y el fallecimiento de la autora de la sucesión con su respectiva copia certificada del acta de defunción; por lo que las personas antes señaladas manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 15 de febrero de 2019.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

161-B1.- 25 febrero y 7 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MÉXICO
HUIXQUILUCAN, MÉXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento número 24,601 de fecha 24 de enero del dos mil diecinueve, otorgado ante mí, se radicó la Sucesión a bienes del señor JOSÉ LEÓN VELEZ, en la cual el señor JESÚS ALBERTO FUENTES AGUILAR, manifestó su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presunto heredero.

SE SOLICITAN LAS PUBLICACIONES CON INTERVALO DE 7 DIAS HÁBILES CADA UNA.

LIC. ARTURO GONZÁLEZ JIMÉNEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA 95
DEL ESTADO DE MÉXICO.

375-A1.-25 febrero y 6 marzo.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 23

EXPEDIENTE: 577/2017.
POBLADO: SAN LUCAS AMALINALCO O AMANALCO
MUNICIPIO: CHALCO
ESTADO: MEXICO

EDICTO

C. BARTOLA MARTINEZ DE MENESES y JOSE LUIS REYES SANCHEZ
PARTE DEMANDADA EN EL JUICIO AL RUBRO CITADO.
PRESENTE:

MEDIANTE PROVEIDO DICTADO EN FECHA **NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE,** DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRÉS CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 173 DE LA LEY AGRARIA, MEDIANTE EL PRESENTE EDICTO SE LE NOTIFICA LA RADICACIÓN DE ESTE JUICIO EMPLAZÁNDOLE PARA QUE COMPAREZCA A LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS, QUE SE CELEBRARA EL DÍA **DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS**, EN LA SALA DE AUDIENCIAS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 23, SITO EN CALLE NEZAHUALCÓYOTL, NÚMERO 222, COLONIA CENTRO, EN TEXCOCO ESTADO DE MÉXICO, PROMOVIDO POR **JOSE MORALES GONZALEZ,** DEMANDANDO COMO PRESTACIÓN ANTE ESTE UNITARIO **SE DECLARE DE LEGAL EL CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS A TÍTULO ONEROSO DE FECHA 23 DE ABRIL DE 1995, CELEBRADO ENTRE JOSE MORALES GONZALEZ Y BARTOLA MARTÍNEZ DE MENESES, TITULAR DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NÚMERO 2127514.** QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIAS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL.- -DOY FE. -

EDICTO QUE LA PARTE ACTORA PROVEERÁ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL POBLADO DE SAN LUCAS AMALINALCO O AMANALCO MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHALCO, EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, MISMA QUE DEBERÁ REALIZARSE POR DOS VECES DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS, ESTO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 173 DE LA LEY AGRARIA.- - - - - - - -

LA C. ACTUARIA
DEL TRIBUNAL UNITARO AGRARIO
DISTRITO VEINTITRÉS.

LIC. MARIA DEL ROCIO HERNANDEZ ARRIAGA.
(RÚBRICA).

614.-11 y 25 febrero.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO VEINTITRES

EXPEDIENTE: 606/2017
POBLADO: SAN FRANCISCO ACUAUTLA
MUNICIPIO: IXTAPALUCA
ESTADO: MEXICO

EDICTO

C. ANGELA DE LA ROSA VALGAÑON
DEMANDADA DENTRO DEL
EXPEDIENTE AL RUBRO CITADO
PRESENTES:

MEDIANTE ACUERDO DE FECHA **TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRÉS CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, UBICADO EN CALLE NEZAHUALCOYOTL, NUMERO 222- B. COLONIA CENTRO: CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA, SE ORDENA EMPLAZARLOS POR MEDIO DE EDICTOS **QUE SE PUBLICARAN DOS VECES EN EL TERMINO DE DIEZ DIAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL POBLADO SAN FRANCISCO ACUAUTLA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE *IXTAPALUCA* Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL**, EMPLAZÁNDOLA PARA QUE COMPAREZCA A LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN. OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS, QUE SE CELEBRARA EL DIA ***DOCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE A LAS CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS,*** ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTE LO QUE A SU INTERES CONVENGA EN RELACION AL JUICIO AGRARIO **RELATIVO AL JUICIO DE CONTROVESIA DE POSESION** SOLICITADA POR LA C. ***CARMEN COSIO CASTILLO,*** QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIAS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL.

LA C. ACTUARIA
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO VEINTITRÉS

LIC. JULIETA DEL CARMEN MENDOZA GUZMAN
(RÚBRICA).

162-B1.- 25 febrero y 13 marzo.

JUNTA ESPECIAL NUMERO UNO DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL VALLE CUAUTITLAN-TEXCOCO TLALNEPANTLA, MEXICO

EXPEDIENTE LABORAL: J.1/330/2015
MERINO MARTÍNEZ JUAN CARLOS
VS
GOSA MERCADOTECNIA Y PUBLICIDAD, S.A. DE C.V. Y/O

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, A QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.----------

VISTO: El estado procesal del presente juicio; así como el auto de esta misma fecha y atento a su contenido **SE PROVEE.** ----------

C O N V O C A T O R I A.

Al estar cubiertos los requisitos del artículo 968 apartado B de la Ley Federal del Trabajo, se señalan las **ONCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE,** para que tenga verificativo una audiencia de **REMATE EN SU PRIMER ALMONEDA**, respecto del bien inmueble embargado al demandado ALFREDO SALVADOR GÓMEZ, ubicado en OSA MAYOR 14 (que el Registro Público de la Propiedad y del Comercio asienta que es el mismo que el número 41), LOTE SEIS, MANZANA X, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SATÉLITE, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE, EN 20.00 MTS. CON EL LOTE 7; AL SUR, EN 20.00 MTS. CON LOTE 5; AL ORIENTE, EN 8:00 MTS. CON AVENIDA XOCOTITLA; AL PONIENTE, EN 8:00 MTS. CON CALLE OSA MAYOR, CON UNA SUPERFICIE DE 160 METROS CUADRADOS, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00043336, PARTIDA 50; VOLUMEN 618, LIBRO 1º., SECCIÓN I.- Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avaluó que rindió el perito designado en el presente expediente, por la cantidad de $2'620,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).- Debiéndose publicar a través de las convocatorias correspondientes que la Secretaria de acuerdos de esta Junta elabore y en las que se convocará a postores a una audiencia de remate, la cual se llevara a cabo de conformidad con lo dispuesto por los artículo 971, 972 y 973 de la Ley Federal del Trabajo.- Anúnciese el remate en el Boletín laboral de esta Junta, fijándose las convocatorias correspondientes en los tableros de esta Junta, en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México; así como publicarse en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, y en el domicilio de los demandados **GOSA MERCADOTECNIA Y PUBLICIDAD, S.A. DE C.V., CECILIA EUSTASIA GÓMEZ MERINO Y ALFREDO SALVADOR GÓMEZ ubicado en VIVEROS DE LA COLINA, NÚMERO 28, SEGUNDO PISO, OFICINA 1, COLONIA VIVEROS DE LA LOMA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO**, y en el lugar donde se ubica el inmueble embargado y sujeto a remate, ubicado en **OSA MAYOR 14 (que el Registro Público de la Propiedad y del Comercio asienta que es el mismo que el número 41), LOTE SEIS, MANZANA X, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SATÉLITE, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO**, lugar en que le fue embargado a los demandados el bien inmueble y descrito en la diligencia de embargo de fecha veinticinco de mayo del dos mil diecisiete.- Para lo anterior **GÍRESE ATENTO EXHORTO** al C. Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Toluca, para que en auxilio de las labores de esta Junta se sirva ordenar a quien corresponda proceda a fijar las convocatorias de ley, en la Secretaría de Finanzas y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México.- Asimismo publíquense por una sola vez en el periódico de mayor circulación del lugar en que se encuentran ubicados los bienes convocando a postores.- Haciéndose saber que dicho remate se llevara a cabo en las oficinas de la Presidencia de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco, ubicada en AVENIDA SAN IGNACIO, NÚMERO DOS, PLANTA BAJA, COLONIA LOS REYES IXTACALA, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.----------

LIC. LUZ MARÍA HERNÁNDEZ SANTIAGO
C. SECRETARIO DE ACUERDOS
(RÚBRICA).

379-A1.-25 febrero.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 10

EXPEDIENTE: 817/2017
POBLADO: ATIZAPAN DE ZARAGOZA
MUNICIPIO: ATIZAPAN DE ZARAGOZA
ESTADO DE MEXICO

EDICTO

En el juicio agrario **817/2017** del índice del Tribunal Unitario Distrito 10, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, relativo a la demanda que promueve **LA ASAMBLEA GENERAL DE COMUNEROS del poblado que nos ocupa, el VEINTIDOS de ENERO de dos mil diecinueve se dictó un acuerdo que en lo conducente indica** "...Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 170, 173 y 185 de la Ley Agraria, publíquense edictos por dos veces dentro del término de diez días en los estrados de este Tribunal, la Presidencia Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en las oficinas de la comunidad de "Atizapán de Zaragoza", Municipio del mismo nombre, Estado de México; en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico AMANECER DEL ESTADO DE MÉXICO, en vía de notificación y emplazamiento de los codemandados **1) MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ Y ROJAS y 2) INMOBILIARIA YANNIN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE por conducto de su administrador único JESÚS BUCIO SUÁREZ y/o representante legal**, para que comparezca a la audiencia que se celebrará el **NUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE A LAS ONCE HORAS,** en este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 10, ubicado en Calle Aculco número 39 pisos 1, 2 y 3, esquina con Calle Río Lerma, Colonia La Romana, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P., 54030, y produzcan su contestación a la demanda que promueve la **ASAMBLEA GENERAL DE COMUNEROS de "ATIZAPÁN DE ZARAGOZA", municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por conducto de los integrantes de su COMISARIADO DE BIENES COMUNALES,** en la que reclaman: "a) De conformidad con lo establecido en el artículo 27 Constitucional fracción VIII se declare en sentencia firme la **NULIDAD ABSOLUTA DE LA ESCRITURA PUBLICA número 4,434 de fecha 4 de diciembre de 2013, con número de folio electrónico 00160800**, en virtud de sobreponerse en una superficie de 15-00-00 hectáreas propiedad de la Comunidad Agraria que representamos; y **demás prestaciones que se indican en los incisos b), c), d), y e);** la que se radicó con el número de **expediente 817/2017**; y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en la **cabecera municipal** donde se ubica la sede de este Tribunal; apercibiéndoles que en caso de inasistencia, la audiencia se efectuará aún sin su presencia, y este Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraria y por perdido su derecho para ofrecer pruebas en términos de los artículos 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria, asimismo ordenará notificarles mediante lista rotulón en los estrados, de conformidad con el numeral 173 del ordenamiento invocado, **debiendo tomar las previsiones correspondientes para comparecer debidamente asesorada,** en procuración de la igualdad procesal que establece el artículo 179 de la Ley de la materia; haciéndole saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal, así como el expediente 817/2017 para su consulta.----------

ATENTAMENTE

LIC. JOSE HUERGO MENA
SECRETARIO DE ACUERDOS.
(RÚBRICA).

378-A1.-25 febrero y 6 marzo.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

EN LA OFICINA REISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO LA C. BERTA CERQUEDA VERA, EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 21 DE ENERO DEL 2019, CON NUMERO DE FOLIO 025632, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 58 DEL LIBRO HABILITADO PARA EL PRESENTE AÑO 1922, CORRESPONDIENTE A LA SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1922, MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 111 EN CUAUTITLÁN A SIETE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS, ANTE MI GREGORIO LEDESMA, NOTARIO PÚBLICO Y LOS TESTIGOS SEÑORES JOSÉ VEGA Y FÉLIX CADENA, ESTE EMPLEADO, DE CUARENTA Y SEIS AÑOS DE EDAD Y AQUEL AGRICULTOR, DE CUARENTA Y CINCO AÑOS, AMBOS CASADOS Y DE ESTA VECINDAD, DE UNA PARTE EL SEÑOR MANUEL BECERRIL, VIUDO DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y DE LA OTRA EL SEÑOR LUIS GONZÁLEZ, CASADO DE CINCUENTA Y OCHO AÑOS, AMBOS COMERCIANTES, DE NACIONALIDAD MEXICANA, CON DOMICILIO EN ESTA VILLA, CONOCIDOS DEL SUBSCRITO, LEGALMENTE CAPACES PARA OBLIGARSE, PROCEDEN A FORMALIZAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE DETERMINAN LA DECLARACIÓN Y CLAUSULAS SIGUIENTES, COMO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA, QUE LA SEÑORA FRANCISCA MARTÍNEZ OTORGÓ EN ESTA VILLA EL VEINTITRES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE ANTE EL SUBSCRITO NOTARIO, AL SEÑOR MANUEL BECERRIL, ESTE PROPIO SEÑOR ADQUIRIÓ EN PLENO DOMINIO UNA FINCA URBANA, SITUADA EN LA PLAZUELA DE HIDALGO O DE LA CONCEPCIÓN DE ESTA VILLA, RESPECTO DE LA FINCA COMPUESTA DE DOS PIEZAS, UNA COCINA Y CORRAL, DE CONSTRUCCIÓN DE ADOBE Y TECHOS DE TERRADO, EN PRECIO DE $100.00 LINDANDO AL NORTE EN DIECISIES METROS CUARENTA CENTÍMETROS CON EL VENDEDOR, AL ORIENTE EN UN LADO EN DIECIOCHO METROS Y EN OTRO EN QUINCE METROS CINCUENTA Y TRES CENTÍMETROS Y EN OTRO EN QUINCE METROS CINCUENTA Y TRES CENTÍMETROS CON MANUEL PACHECO EN AMBOS TRAMOS, AL PRIMER SUR EN NUEVE METROS CON EL MISMO SEÑOR PACHECO Y AL SEGUNDO EN SIETE METROS CINCUENTA Y TRES CENTÍMETROS CON LA PLAZUELA DE SU UBICACIÓN Y AL PONIENTE EN TREINTA Y CUATRO METROS CON EL MISMO VENDEDOR.

EN ACUERDO DE FECHA 28 DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, LA LICENCIADA ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ORDENÓ LA PUBLIACION EDICTOS A QUE SE RFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y EN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN, MÉXICO, A 31 DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO

LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).

377-A1.-25, 28 febrero y 5 marzo.

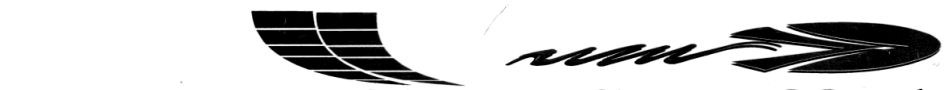

AV. CENTRAL S/N VENTA DE CARPIO, ECATEPEC, EDO. DE MEXICO TEL: 5839-9313, 5838-0956
58-54-43-87 • 58-54-43-88

C O N V O C A T O R I A

Se convoca a los socios de la empresa AUTOBUSES DEL VALLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 08 de marzo de 2019, a las 13:00 horas en el domicilio social de la empresa, sito en la esquina que forman las calle de Nicolás Bravo y Flores Magón, Colonia Las Salinas, Texcoco, México, la cual se desarrollaran bajo la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Nombramiento de Presidente y Secretario de la Asamblea.

2.- Nombramiento de escrutadores.

3.- Lista de Asistencia, existencia de quórum legal y declaración de instalación legal de la asamblea.

4.- Discusión, aprobación o modificación del informe del Consejo de Administración, respecto al estado administrativo que guarda la sociedad, tomando en cuenta el informe del Comisario y toma de las medidas que se juzguen oportunas, correspondiente al ejercicio social del año dos mil dieciocho.

5.- Discusión, aprobación o modificación del informe del Consejo de Administración, respecto al estado financiero que guarda la sociedad, tomando en cuenta el informe del Comisario y toma de las medidas que se juzguen oportunas, correspondiente al ejercicio social del año dos mil dieciocho.

6.- En su caso, cambio de Consejo de Administración y Comisario.

7.- Asuntos generales.

La presente convocatoria es realizada por el Presidente del Consejo de Administración con fundamento en lo dispuesto por el artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

A T E N T A M E N T E

Texcoco, Méx., a 11 de febrero de 2019.

ALEJANDRO SALDIVAR MORALES
(RÚBRICA).

840.- 25 febrero.

AV. CENTRAL S/N VENTA DE CARPIO, ECATEPEC, EDO. DE MEXICO TEL: 5839-9313, 5838-0956
58-54-43-87 • 58-54-43-88

C O N V O C A T O R I A

Se convoca a los socios de la empresa AUTOBUSES DEL VALLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 08 de marzo de 2019, a las 11:00 horas en el domicilio social de la empresa, sito en la esquina que forman las calle de Nicolás Bravo y Flores Magón, Colonia Las Salinas, Texcoco, México, la cual se desarrollaran bajo la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Nombramiento de Presidente de debates.

2.- Nombramiento de Escrutadores.

3.- Lista de Asistencia, existencia de quórum legal y declaración de instalación legal de la asamblea.

4.- Separación, exclusión y admisión de socios a efecto de regularizar la conformación del capital social.

5.- En su caso, aumento de capital social en su parte variable.

6.- Asuntos Generales.

La presente convocatoria es realizada por el Presidente del Consejo de Administración con fundamento en lo dispuesto por el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

A T E N T A M E N T E

Texcoco, Méx., a 11 de febrero de 2019.

ALEJANDRO SALDIVAR MORALES
(RÚBRICA).

841.- 25 febrero.

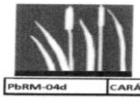

Municipio:
TULTITLAN

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal 2019

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM-04d | CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

	PROYECTO		DEFINITIVO	X	
ENTE PÚBLICO: ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE TULTITLAN, MEX.		No. 2007			

CAPÍTULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2018	EJERCIDO 2018	PRESUPUESTADO 2019
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	227,325,911.16	227,326,508.80	535,133,977.61
1000	SERVICIOS PERSONALES	143,562,005.43	143,562,005.43	139,276,307.09
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	17,345,259.90	17,345,259.90	21,377,614.07
3000	SERVICIOS GENERALES	41,052,572.93	41,053,170.57	297,368,062.27
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	278,267.44	278,267.44	34,434,448.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,929,445.63	3,929,445.63	2,267,070.38
6000	INVERSION PUBLICA	3,641,101.81	3,641,101.81	33,070,475.80
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PUBLICA	17,517,258.02	17,517,258.02	7,340,000.00

PRESIDENTE DEL CONSEJO
LIC. ELENA GARCÍA MARTÍNEZ (RÚBRICA).

DIRECTOR GENERAL
ING. ROSALIO GARCÍA RAMÍREZ (RÚBRICA).

DIRECTOR DE ADMON. Y FINANZAS
L.C. AMBROCIO CISNEROS MARTÍNEZ (RÚBRICA).

COMISARIO
PROF. ANDRÉS SOSA MENERA (RÚBRICA).

Fecha de elaboración:

DÍA	MES	AÑO
15	02	19

862-BIS.- 25 febrero.

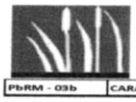

Municipio:
TULTITLAN

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal 2019

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM - 03b | CARATULA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

	PROYECTO		DEFINITIVO	X	
ENTE PÚBLICO: ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE TULTITLÁN,		No. 2007			

CUENTA	CONCEPTO	AUTORIZADO 2018	RECAUDADO 2018	PRESUPUESTADO 2019
8110	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	149,958,334.24	149,958,334.24	535,133,977.61
4000	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	149,958,334.24	149,958,334.24	535,133,977.61
4100	Ingresos de Gestión	136,363,148.28	136,363,148.28	231,503,609.90
4110	Impuestos	0.00	0.00	0.00
4120	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00
4130	Contribución o Aportación de Mejoras por Obras Públicas	0.00	0.00	0.00
4140	Derechos	133,327,872.75	133,327,872.75	231,457,137.39
4150	Productos	0.00	0.00	0.00
4160	Aprovechamientos	35,275.53	35,275.53	46,472.51
4170	Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	3,000,000.00	3,000,000.00	0.00
4190	Ingresos no Compren en los numerales anteriores causados en Ejer Ant Pendientes de Liquidación o Pago	0.00	0.00	0.00
4200	Participaciones, Aportaciones, Convenios y Subsidios	0.00	0.00	22,686,318.00
4210	Las Participaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordena	0.00	0.00	22,686,318.00
4220	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00	0.00
4300	Otros Ingresos y Beneficios	13,595,185.96	13,595,185.96	280,944,049.71
4310	Ingresos Financieros	13,344,241.85	13,344,241.85	1,263,203.27
4320	Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00	0.00
4330	Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00	0.00
4340	Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00	0.00
4350	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	279,680,846.44
4390	Otros Ingresos y Beneficios Varios	250,944.11	250,944.11	0.00

PRESIDENTE DEL CONSEJO
LIC. ELENA GARCÍA MARTÍNEZ (RÚBRICA).

DIRECTOR GENERAL
ING. ROSALIO GARCÍA RAMÍREZ (RÚBRICA).

DIRECTOR DE ADMON. Y FINANZAS
L.C. AMBROCIO CISNEROS MARTÍNEZ (RÚBRICA).

COMISARIO
PROF. ANDRÉS SOSA MENERA (RÚBRICA).

Fecha de elaboración:

DÍA	MES	AÑO
15	02	19

862-BIS.- 25 febrero.

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal 2019

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

PbRM - 08 TABULADOR DE SUELDOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019

ENTE PÚBLICO: ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE TULTITLAN, MEX. No. 2007

PUESTO FUNCIONAL	NIVEL	No. DE PLAZA	CATEGORIAS			DIETAS	SUELDO BASE	COMPENSACIÓN	GRATIFICACIÓN	OTRAS PERCEPCIONES	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	TOTAL
			CONF	SIND	EVEN								
ALBAÑIL	AÑL-A	9	3	4	2	0	854,530.49	0.00	42,726.52	70,263.79	173,943.47	54,937.43	1,196,401.70
ALMACENISTA	ALM-A	1	0	1	0	0	203,209.45	0.00	10,160.47	18,682.43	47,415.54	36,972.83	316,440.72
ARCHIVISTA	ARC-A	1	0	1	0	0	226,927.57	0.00	11,346.38	23,299.12	52,949.77	42,548.92	357,071.76
ARCHIVISTA	ARC-B	1	0	1	0	0	226,907.94	0.00	11,345.40	20,620.19	52,945.19	42,545.24	354,363.96
ASESOR	ASE-A	11	3	0	8	0	2,227,648.32	0.00	111,382.42	0.00	371,274.72	30,939.56	2,741,245.02
ASIST ADMINISTRATIVO B	ASAB-A	1	1	0	0	0	157,014.00	0.00	7,850.70	0.00	26,169.00	2,180.75	193,214.45
ASISTENTE ADMINISTRATIVO C	ASAC-A	1	1	0	0	0	193,083.36	0.00	9,654.17	0.00	32,180.56	2,681.71	237,599.80
AUX ADMINISTRATIVO C	AUAC-A	1	1	0	0	0	173,238.72	0.00	8,661.94	0.00	28,873.12	2,406.09	213,179.87
AUX ALMACEN	AALM-A	3	0	3	0	0	491,560.80	0.00	24,578.04	58,677.23	114,697.52	13,502.76	703,016.35
AUX CONTABLE B	AUXCB-A	1	1	0	0	0	192,000.00	0.00	9,600.00	0.00	32,000.00	2,666.67	236,266.67
AUX DE CLORACION	ACL-A	3	3	0	0	0	259,112.40	0.00	12,955.62	0.00	43,185.40	3,598.78	318,852.20
AUX JURIDICO	AJUR-A	1	0	1	0	0	76,572.32	0.00	3,828.62	18,856.00	17,866.88	1,063.50	118,187.32
AUX. DE MACROMEDICION	AUXM-A	1	0	1	0	0	401,283.58	0.00	20,064.18	22,059.16	93,632.84	62,979.23	600,018.99
AUXILIAR	AUX-A	2	0	2	0	0	193,634.88	0.00	9,681.74	33,565.36	45,181.47	1,232.32	283,295.77
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AADM-A	56	14	23	19	0	8,273,108.83	0.00	413,655.44	469,953.05	1,687,670.88	706,604.04	11,550,992.24
AUXILIAR CONTABLE	ACON-A	1	0	1	0	0	212,001.79	0.00	10,600.09	18,963.39	49,467.08	38,572.55	329,604.90
AUXILIAR DE MONITOREO	AMON-A	2	0	2	0	0	131,020.55	0.00	6,551.03	32,826.64	30,571.46	7,551.88	208,521.56
AUXILIAR DE PLANTA DE TRATA	APLAN-A	1	0	1	0	0	122,337.05	0.00	6,116.85	20,747.92	28,545.31	17,500.99	195,248.12
AUXILIAR DE PLANTA DE TRATA	APLAN-B	1	1	0	0	0	218,366.88	0.00	10,918.34	0.00	36,394.48	3,032.87	268,712.57
AUXILIAR DE SUPERVISOR	ASUP-A	4	4	0	0	0	507,245.52	0.00	25,362.28	0.00	84,540.92	7,045.08	624,193.80
AUXILIAR JURIDICO	AJUR-B	3	0	0	3	0	333,675.12	0.00	16,683.76	0.00	55,612.52	4,634.38	410,605.78
AUXILIAR TECNICO	ATEC-A	1	0	1	0	0	66,855.02	0.00	3,342.75	14,276.00	15,599.51	7,706.90	107,780.18
AUXILIAR TECNICO	ATEC-B	1	0	1	0	0	121,168.17	0.00	6,058.41	20,812.13	28,272.57	19,016.67	195,327.95
AUXILIAR TECNICO	ATEC-C	1	1	0	0	0	195,901.92	0.00	9,795.10	0.00	32,650.32	2,720.86	241,068.20
AYUDANTE DE OPERADOR	AYUO-A	1	0	1	0	0	61,176.30	0.00	3,058.81	14,359.12	14,274.47	7,052.27	99,920.97
AYUDANTE GENERAL	AYGRAL-A	75	24	13	38	0	6,609,884.34	0.00	330,494.22	238,277.75	1,244,885.23	399,583.44	8,823,124.98
CAJERO	CAJ-A	3	0	0	3	0	272,799.36	0.00	13,639.97	0.00	45,466.56	3,788.88	335,694.77
CAJERO	CAJ-B	7	1	0	6	0	775,920.72	0.00	38,796.04	0.00	129,320.12	10,776.68	954,813.56
CAJERO GENERAL	CAJG-A	1	0	0	1	0	133,286.88	0.00	6,664.34	0.00	22,214.48	1,851.21	164,016.91
CHOFER	CHOF-A	6	2	3	1	0	840,288.21	0.00	42,014.41	64,143.87	179,106.58	103,837.35	1,229,390.42
CHOFER Y VALVULERO	CYV-A	1	1	0	0	0	77,694.48	0.00	3,884.72	0.00	12,949.08	1,079.09	95,607.37
CHOFER Y VALVULERO	CYV-B	1	0	1	0	0	135,666.51	0.00	6,783.33	18,065.27	31,655.52	24,683.77	216,854.40
CONTADOR	CONT-A	1	1	0	0	0	230,214.00	0.00	11,510.70	0.00	38,369.00	3,197.42	283,291.12
CONTRALOR INTERNO	CONINT	1	1	0	0	0	715,896.00	0.00	35,794.80	0.00	119,316.00	9,943.00	880,949.80
COORD COMERCIAL ZONA ORI	CCZO-A	1	1	0	0	0	309,416.40	0.00	15,470.82	0.00	51,569.40	4,297.45	380,754.07
COORD COMERCIAL ZONA SUR	CCZS-A	1	1	0	0	0	84,230.40	0.00	4,211.52	0.00	14,038.40	1,169.87	103,650.19
COORD COMERCIAL ZONA SUR	CCZS-B	1	1	0	0	0	309,416.40	0.00	15,470.82	0.00	51,569.40	4,297.45	380,754.07
DIBUJANTE	DIB-A	1	1	0	0	0	124,719.36	0.00	6,235.97	2,726.11	20,786.56	1,732.21	156,200.21
DIGITALIZADOR	DIB-B	1	0	1	0	0	132,451.96	0.00	6,622.60	21,056.11	30,905.46	18,947.99	209,984.12
DIRECTOR	DIR-A	1	0	0	1	0	697,779.12	0.00	34,888.96	0.00	116,296.52	9,691.38	858,655.98
DIRECTOR COMERCIAL	DIRCOM	1	1	0	0	0	715,896.00	0.00	35,794.80	0.00	119,316.00	9,943.00	880,949.80
DIRECTOR DE ADMON Y FINAN	DIRADM	1	1	0	0	0	715,896.00	0.00	35,794.80	0.00	119,316.00	9,943.00	880,949.80
DIRECTOR DE OPERACION Y C	DIROPER	1	1	0	0	0	715,896.00	0.00	35,794.80	0.00	119,316.00	9,943.00	880,949.80
DIRECTOR JURIDICO	DIRJUR	1	1	0	0	0	715,896.00	0.00	35,794.80	0.00	119,316.00	9,943.00	880,949.80
ELECTROMECANICO	ELEC-A	1	0	0	1	0	77,471.28	0.00	3,873.56	0.00	12,911.88	1,075.99	95,332.71
ELECTROMECANICO	ELEC-B	1	1	0	0	0	80,264.40	0.00	4,013.22	0.00	13,377.40	1,114.78	98,769.80
ELECTRO MECANICO	ELEC-C	1	1	0	0	0	115,599.12	0.00	5,779.96	0.00	19,266.52	1,605.54	142,251.14
ELECTRO MECANICO	ELEC-D	1	1	0	0	0	156,886.80	0.00	7,844.34	0.00	26,147.80	2,178.98	193,057.92
ENC DE PAILERIA	ENCP-A	1	1	0	0	0	141,342.24	0.00	7,067.11	0.00	23,557.04	1,963.09	173,929.48
FONTANERO	FON-A	33	3	20	10	0	5,407,782.76	0.00	302,131.39	409,312.66	1,196,347.62	768,909.70	8,084,484.13
FONTANERO Y VALVULERO	FONYV-A	1	0	1	0	0	110,933.97	0.00	5,546.70	16,283.23	25,884.59	17,410.47	176,058.96
GARCERO	GAR-A	1	0	1	0	0	146,338.59	0.00	7,316.93	21,541.92	34,145.67	22,967.03	232,310.14
HOJALATERO	HOJ-A	1	1	0	0	0	106,933.68	0.00	5,346.68	0.00	17,822.28	1,485.19	131,587.83
INSTALADOR	INST-A	1	1	0	0	0	118,303.92	0.00	5,915.20	0.00	19,717.32	1,643.11	145,579.55
INSTALADOR DE MEDIDORES C	INSTM-A	1	1	0	0	0	88,579.44	0.00	4,428.97	0.00	14,763.24	1,230.27	109,001.92
INTENDENCIA	INTEN-E	6	5	1	0	0	483,243.57	0.00	24,162.18	19,634.78	87,399.02	5,282.88	619,722.43
JARDINERO	JARD-A	1	0	1	0	0	167,966.68	0.00	8,398.33	22,087.07	39,192.23	26,361.44	264,005.75
JEF DE UNIDAD DE TRANSPARI	JUDT-A	1	1	0	0	0	309,416.40	0.00	15,470.82	0.00	51,569.40	4,297.45	380,754.07
JEFE (CONTROL VEHICULAR)	JEFCV-A	1	0	0	1	0	261,232.56	0.00	13,061.63	0.00	43,538.76	3,628.23	321,461.18
JEFE (FACTURACION)	JEFFAC-A	1	0	0	1	0	261,232.56	0.00	13,061.63	0.00	43,538.76	3,628.23	321,461.18
JEFE (COORDINACION COMERCIAL ZONA CENTRO)	JCCZC-A	1	0	0	1	0	261,232.56	0.00	13,061.63	0.00	43,538.76	3,628.23	321,461.18
JEFE (JURIDICO)	JEFJUR-A	1	0	0	1	0	285,388.56	0.00	14,269.43	0.00	47,564.76	3,963.73	351,186.48
JEFE CONTENCIOSO	JEFCON-A	1	1	0	0	0	370,026.00	0.00	18,501.30	0.00	61,671.00	5,139.25	455,337.55

JEFE DE ALMACEN	JEFALM-A	1	1	0	0	0	309,416.40	0.00	15,470.82	0.00	51,569.40	4,297.45	380,754.07
JEFE DE ARCHIVO GENERAL	JEFARC-A	1	1	0	0	0	309,416.40	0.00	15,470.82	0.00	51,569.40	4,297.45	380,754.07
JEFE DE CENTRO ESTRATEGICO Y	JCET-A	1	1	0	0	0	309,416.40	0.00	15,470.82	0.00	51,569.40	4,297.45	380,754.07
JEFE DE CONSTRUCCION	JCON-A	1	1	0	0	0	309,416.40	0.00	15,470.82	0.00	51,569.40	4,297.45	380,754.07
JEFE DE CONTABILIDAD	JCONT-A	1	1	0	0	0	425,658.00	0.00	21,282.90	0.00	70,943.00	5,911.92	523,795.82
JEFE DE CUADRILLA	JEFCUA-A	11	1	10	0	0	2,901,682.24	0.00	145,084.11	235,046.27	665,273.99	386,444.03	4,333,530.64
JEFE DE CULTURA DEL AGUA	JCA-A	1	1	0	0	0	309,416.40	0.00	15,470.82	0.00	51,569.40	4,297.45	380,754.07
JEFE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	JEFEYP-A	1	1	0	0	0	309,416.40	0.00	15,470.82	0.00	51,569.40	4,297.45	380,754.07
JEFE DE FAC DE USO NO DOMEST	JEFUND-A	1	1	0	0	0	309,416.40	0.00	15,470.82	0.00	51,569.40	4,297.45	380,754.07
JEFE DE MEDIDORES VERIF E INSP	JMEI-A	1	1	0	0	0	309,416.40	0.00	15,470.82	0.00	51,569.40	4,297.45	380,754.07
JEFE DE MTTO ELECTROMECANIC	JMTT-A	1	1	0	0	0	272,776.08	0.00	13,638.80	0.00	45,462.68	3,788.56	335,666.12
JEFE DE OPERACION	JOPE-A	1	1	0	0	0	117,948.96	0.00	5,897.45	0.00	19,658.16	1,638.18	145,142.75
JEFE DE PATRIMONIO	JEFPAT-A	1	1	0	0	0	309,416.40	0.00	15,470.82	0.00	51,569.40	4,297.45	380,754.07
JEFE DE PROGRAMAS FEDERALES	JPF-A	1	1	0	0	0	309,416.40	0.00	15,470.82	0.00	51,569.40	4,297.45	380,754.07
JEFE DE RECUPERACION Y REZAG	JEFRYR-A	1	1	0	0	0	309,416.40	0.00	15,470.82	0.00	51,569.40	4,297.45	380,754.07
JEFE DE RECURSOS HUMANOS	JEFRHU-A	1	1	0	0	0	376,431.12	0.00	18,821.56	0.00	62,738.52	5,228.21	463,219.41
JEFE DE RECURSOS MATERIALES	JEFRMA-A	1	1	0	0	0	339,099.12	0.00	16,954.96	0.00	56,516.52	4,709.71	417,280.31
JEFE DE SAN Y ALCAN CENTRO/SU	JSYA-A	1	1	0	0	0	339,099.12	0.00	16,954.96	0.00	56,516.52	4,709.71	417,280.31
JEFE DE SAN Y ALCAN ORIENTE	JSAO-A	1	1	0	0	0	339,099.12	0.00	16,954.96	0.00	56,516.52	4,709.71	417,280.31
JEFE DE SERVICIOS GRALES	JSG-A	1	1	0	0	0	309,416.40	0.00	15,470.82	0.00	51,569.40	4,297.45	380,754.07
JEFE DEL AREA TRAM Y ATE A USU	JTAU-A	1	1	0	0	0	309,416.40	0.00	15,470.82	0.00	51,569.40	4,297.45	380,754.07
JEFE DEL D PADRON Y ARCHIVO	JEFPAD-A	1	1	0	0	0	309,416.40	0.00	15,470.82	0.00	51,569.40	4,297.45	380,754.07
JEFE DEL DEPTO DE AGUA LIMPIA	JAL-A	1	1	0	0	0	230,214.00	0.00	11,510.70	0.00	38,369.00	3,197.42	283,291.12
JEFE DEL DEPTO DE PRO INF Y ES	JEFPIE-A	1	1	0	0	0	309,416.40	0.00	15,470.82	0.00	51,569.40	4,297.45	380,754.07
JEFE DEL DEPTO DE SISTEMAS	JEFSIST-A	1	1	0	0	0	376,431.12	0.00	18,821.56	0.00	62,738.52	5,228.21	463,219.41
JEFE DEL DEPTO DE VERIFICACION	JEFVER-A	1	1	0	0	0	309,416.40	0.00	15,470.82	0.00	51,569.40	4,297.45	380,754.07
JEFE LABORAL	JEFLAB-A	1	1	0	0	0	339,099.12	0.00	16,954.96	0.00	56,516.52	4,709.71	417,280.31
JEFE OFICIALIA DE PARTES	JEFOFI-A	1	1	0	0	0	309,416.40	0.00	15,470.82	0.00	51,569.40	4,297.45	380,754.07
JEFE OPERACIÓN HIDRAULICA	JOH-A	1	1	0	0	0	370,026.00	0.00	18,501.30	0.00	61,671.00	5,139.25	455,337.55
LECTURISTA	LEC-A	1	0	0	1	0	51,240.00	0.00	2,562.00	0.00	8,540.00	711.67	63,053.67
LECTURISTA	LEC-B	1	1	0	0	0	83,440.08	0.00	4,172.00	0.00	13,906.68	1,158.89	102,677.65
LIQUIDADOR	LIQ-A	2	0	0	2	0	128,685.60	0.00	6,434.28	0.00	21,447.60	1,787.30	158,354.78
LIQUIDADOR	LIQ-B	1	0	0	1	0	65,440.80	0.00	3,272.04	0.00	10,906.80	908.90	80,528.54
LIQUIDADOR	LIQ-C	1	1	0	0	0	107,093.76	0.00	5,354.69	0.00	17,848.96	1,487.41	131,784.82
LIQUIDADOR DE TRAMITES	LIQ-D	1	0	1	0	0	65,510.28	0.00	3,275.51	13,898.32	15,285.73	909.86	98,879.70
MALACATERO	LIQ-E	1	0	0	1	0	64,342.80	0.00	3,217.14	0.00	10,723.80	893.65	79,177.39
MECANICO AUTOMOTRIZ	MECAUT-A	1	1	0	0	0	120,754.32	0.00	6,037.72	0.00	20,125.72	1,677.14	148,594.90
NOTIFICADOR	NOT-A	15	0	0	15	0	768,600.00	0.00	38,430.00	0.00	128,100.00	10,675.00	945,805.00
NOTIFICADOR	NOT-B	46	46	0	0	0	2,525,400.00	0.00	126,270.00	0.00	420,900.00	35,075.00	3,107,645.00
NOTIFICADOR	NOT-C	14	5	8	1	0	1,599,962.40	0.00	79,998.12	149,806.32	339,819.73	159,107.41	2,328,693.98
NOTIFICADOR B	NOTB-A	1	0	0	1	0	51,240.00	0.00	2,562.00	0.00	8,540.00	711.67	63,053.67
NOTIFICADOR EJECUTOR	NOTEJE-A	1	1	0	0	0	105,353.04	0.00	5,267.65	0.00	17,558.84	1,463.24	129,642.77
OFICIAL ALBAÑIL	OFCALB-A	7	4	2	1	0	686,583.34	0.00	34,329.17	38,676.93	132,073.71	51,084.64	942,747.79
OFICIAL CARPINTERO	OCAR-A	1	0	1	0	0	65,510.28	0.00	3,275.51	18,378.32	15,285.73	909.86	103,359.70
OFICIAL FIERRERO	OFCFIE-A	1	0	1	0	0	65,510.28	0.00	3,275.51	14,948.32	15,285.73	9,371.61	108,391.45
OPERADOR	OPER-A	32	12	13	7	0	3,684,265.48	0.00	184,213.27	247,807.64	733,536.43	276,637.78	5,126,460.60
OPERADOR CAJERO	OPECAJ-A	12	4	7	1	0	1,642,950.88	0.00	82,147.54	143,375.16	351,904.12	198,478.15	2,418,855.85
OPERADOR DE PIPA	OPEPIP-A	9	5	4	0	0	1,481,921.07	0.00	74,096.05	95,896.28	318,293.26	132,440.44	2,102,647.10
POSTURERO	POST-A	1	1	0	0	0	79,862.40	0.00	3,993.12	0.00	13,310.40	1,109.20	98,275.12
PROYECTISTA	PROYEC-A	1	1	0	0	0	138,076.08	0.00	6,903.80	0.00	23,012.68	1,917.72	169,910.28
PROYECTISTA	PROYEC-B	1	1	0	0	0	152,004.96	0.00	7,600.25	0.00	25,334.16	2,111.18	187,050.55
RADIO OPERADOR	RADOPE-A	1	1	0	0	0	65,697.12	0.00	3,284.86	0.00	10,949.52	912.46	80,843.96
RADIO OPERADOR	RADOPE-B	1	1	0	0	0	72,787.68	0.00	3,639.38	0.00	12,131.28	1,010.94	89,569.28
RADIO OPERADOR	RADOPE-C	1	1	0	0	0	105,077.28	0.00	5,253.86	0.00	17,512.88	1,459.41	129,303.43
RADIO OPERADOR	RADOPE-D	1	1	0	0	0	105,970.56	0.00	5,298.53	0.00	17,661.76	1,471.81	130,402.66
RECAUDADOR	RECA-A	2	0	0	2	0	208,986.24	0.00	10,449.31	0.00	34,831.04	2,902.59	257,169.18
ROTULISTA	ROT-A	1	1	0	0	0	103,578.00	0.00	5,178.90	0.00	17,263.00	1,438.58	127,458.48
ROTULISTA	ROT-B	1	1	0	0	0	113,874.48	0.00	5,693.72	0.00	18,979.08	1,581.59	140,128.87
SECRETARIA	SEC-A	21	2	17	2	0	5,759,767.50	0.00	327,530.52	506,431.41	1,308,012.57	628,330.30	8,530,072.30
SOLDADOR	SOLD-C	3	2	1	0	0	446,551.07	0.00	22,327.55	16,410.65	83,205.23	23,213.46	591,707.96
SOPORTE TECNICO	SOPTEC-A	1	0	1	0	0	65,510.28	0.00	3,275.51	14,148.32	15,285.73	7,551.88	105,771.72
SOPORTE TECNICO	SOPTEC-B	1	0	1	0	0	208,612.40	0.00	10,430.62	23,386.92	48,676.23	39,114.82	330,220.99
SUPERVISOR	SUP-A	4	4	0	0	0	607,716.24	0.00	30,385.81	0.00	101,286.04	8,440.50	747,828.59
SUPERVISOR DE AGUA LIMPIA	SAL-A	1	1	0	0	0	86,468.64	0.00	4,323.43	0.00	14,411.44	1,200.95	106,404.46
SUPERVISOR DE BACHEO	SBA-A	1	1	0	0	0	86,891.52	0.00	4,344.58	0.00	14,481.92	1,206.83	106,924.85
SUPERVISOR DE OBRA	SUPOBR-A	1	1	0	0	0	105,441.60	0.00	5,272.08	0.00	17,573.60	1,464.47	129,751.75
SUPERVISOR DE OBRA	SUPOBR-B	1	0	1	0	0	172,377.13	0.00	8,618.86	17,420.84	40,221.33	19,871.25	258,509.41
SUPERVISOR DE SANEAMIENTO	SUPSAN-A	1	0	1	0	0	150,743.93	0.00	7,537.20	17,675.59	35,173.58	23,658.42	234,788.72
SUPERVISOR DE VIGILANTES	SUPVIG-A	4	1	3	0	0	676,559.69	0.00	33,827.98	59,633.86	149,960.57	90,705.48	1,010,687.58
TOPOGRAFO	TOPO-A	1	0	1	0	0	121,168.17	0.00	6,058.41	21,123.87	28,272.57	19,016.67	195,639.69
UIPPE	UIPPE-A	1	1	0	0	0	309,416.40	0.00	15,470.82	0.00	51,569.40	4,297.45	380,754.07
VIGILANTE	VIG-A	1	0	1	0	0	61,176.30	0.00	3,058.81	18,289.12	14,274.47	849.67	97,648.37
VIGILANTE	VIG-B	2	0	0	2	0	124,915.68	0.00	6,245.78	0.00	20,819.28	1,734.94	153,715.68
VIGILANTE	VIG-C	37	0	0	37	0	2,429,976.48	0.00	121,498.82	0.00	404,996.08	33,749.67	2,990,221.05
VIGILANTE	VIG-D	13	0	0	13	0	854,062.56	0.00	42,703.13	0.00	142,343.76	11,861.98	1,050,971.43
VIGILANTE	VIG-E	7	5	0	2	0	506,698.56	0.00	25,334.93	0.00	84,449.76	7,037.48	623,520.73
VIGILANTE	VIG-F	11	11	0	0	0	863,427.84	0.00	43,171.39	0.00	143,904.64	11,992.05	1,062,495.92
VIGILANTE	VIG-G	56	44	8	4	0	5,293,407.71	0.00	264,670.39	141,057.29	956,060.05	247,675.57	6,902,871.01
VIGILANTE C	VIGC-A	3	0	0	3	0	197,091.36	0.00	9,854.57	0.00	32,848.56	2,737.38	242,531.87
VIGILANTE Y VALVULERO	VIGV-A	1	0	1	0	0	121,541.31	0.00	6,077.07	16,701.55	28,359.64	19,075.23	191,754.80
VIGILANTE Y VALVULERO	VIGV-B	1	0	1	0	0	134,001.63	0.00	6,700.08	16,013.25	31,267.05	19,169.68	207,151.69
VIGILANTE Y VALVULERO	VIGV-C	1	0	1	0	0	261,785.46	0.00	13,089.27	21,288.03	61,083.27	49,084.77	406,330.80
RESOLUCION LAUDOS ADMON. ANTERIORES	LAU-ANT	0	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00	5,000,000.00	0.00	0.00	5,000,000.00
LIQUIDACIONES ADMINISTRACION ACTUAL	LIQ-ACT	0	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00	1,923,060.77	0.00	0.00	1,923,060.77

TOTAL PERCEPCIONES	121,693,371.05
SOCIAL Y OTRA PERCEPCION	$ 17,582,936.04
TOTAL CAPITULO 1000	$ 139,276,307.09

L.C. AMBROCIO CISNEROS MARTÍNEZ
DIRECTOR DE ADMON. Y FINANZAS
(RÚBRICA).

ING. ROSALIO GARCÍA RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL
(RÚBRICA).

PROF. ANDRES SOSA MENERA
COMISARIO
(RÚBRICA).

Fecha de elaboración:

DÍA	MES	AÑO
15	02	19

MUNICIPIO DE

EL ORO

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Anual 2019

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

PbRM - 04d	CARATULA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS	Año Fiscal:	2019

PROYECTO		DEFINITIVO	X	
ENTE PUBLICO:	EL ORO	No.	22	

CAPÍTULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2018	EJERCIDO 2018	PRESUPUESTADO 2019
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	231,204,000.00	220,353,997.21	227,836,521.31
1000	SERVICIOS PERSONALES	64,142,987.99	78,928,520.96	65,425,847.42
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	12,307,525.58	11,147,126.76	12,396,028.95
3000	SERVICIOS GENERALES	27,819,668.90	29,375,180.58	27,726,880.72
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	17,886,505.59	18,206,808.58	19,947,664.90
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	878,788.01	87,430.06	593,777.00
6000	INVERSION PUBLICA	107,704,453.93	82,181,615.27	100,046,322.32
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	200,000.00	0.00	200,000.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PUBLICA	264,070.00	427,315.00	1,500,000.00

SÍNDICO MUNICIPAL	PRESIDENTE MUNICIPAL	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
PROFRA. MARIA LOURDES CARPIO MEJÍA (RÚBRICA).	L.D. MARCO ANTONIO BARRANCO SÁNCHEZ (RÚBRICA).	P.L.D. OMAR JONATAN RUIZ RODRIGUEZ (RÚBRICA).
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA

TESORERO MUNICIPAL
L.C. VALENTE MEJÍA ÁVILA (RÚBRICA).
NOMBRE Y FIRMA

Fecha de elaboración:	DÍA	MES	AÑO
	15	2	2019

860-BIS.- 25 febrero.

MUNICIPIO DE

EL ORO

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Anual 2019

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

PbRM - 03b	CARÁTULA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	Año Fiscal:	2019

PROYECTO		DEFINITIVO	X	
ENTE PUBLICO:	EL ORO	No.	22	

CUENTA		CONCEPTO	AUTORIZADO 2018	RECAUDADO 2018	PRESUPUESTADO 2019
8110		LEY DE INGRESOS			
	4000	Ley de ingresos estimada	231,204,000.00	198,636,195.03	227,836,521.31
	4100	Ingresos de gestión	13,730,505.59	12,984,206.53	15,780,010.03
	4110	Impuestos	9,025,774.12	7,585,283.74	8,173,495.75
	4120	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0.00	0.00	0.00
	4130	Contribuciones de mejoras	24,840.38	0.00	7,526.00
	4140	Derechos	2,792,809.01	3,215,658.02	5,260,377.13
	4150	Productos de tipo corriente	1,787,082.08	1,874,307.50	1,999,377.25
	4160	Aprovechamientos de tipo corriente	100,000.00	308,957.27	339,233.90
	4170	Ingresos por venta de bienes y servicios	0.00	0.00	0.00
	4190	Contribuciones no comprendidas en las fracciones de la	0.00	0.00	0.00
	4200	Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	214,631,494.41	184,163,734.86	210,535,588.40
	4210	Participaciones y aportaciones	214,631,494.41	184,163,734.86	210,535,588.40
	4220	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	0.00	0.00	0.00
	4300	Otros ingresos y beneficios	2,842,000.00	1,488,253.64	1,520,922.88
	4310	Ingresos financieros	845,000.00	840,400.01	843,811.98
	4320	Incremento por variación de inventarios	0.00	0.00	0.00
	4330	Disminución del exceso de estimaciones por perdida o deterioro u obsolescencia.	0.00	0.00	0.00
	4340	Disminución del exceso de provisiones	0.00	0.00	0.00
	4350	Ingresos extraordinarios	1,500,000.00	0.00	0.00
	4390	Otros ingresos y beneficios varios	497,000.00	647,853.63	677,110.90

SÍNDICO MUNICIPAL	PRESIDENTE MUNICIPAL	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
PROFRA. MARIA LOURDES CARPIO MEJÍA (RÚBRICA).	L.D. MARCO ANTONIO BARRANCO SÁNCHEZ (RÚBRICA).	P.L.D. OMAR JONATAN RUIZ RODRIGUEZ (RÚBRICA).
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA

TESORERO MUNICIPAL
L.C. VALENTE MEJÍA ÁVILA (RÚBRICA)
NOMBRE Y FIRMA

Fecha de elaboración:	DÍA	MES	AÑO
	15	2	2019

860-BIS.- 25 febrero.

Municipio:
ATLAUTLA

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal 2019

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM-04d | CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS | DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

PROYECTO		DEFINITIVO	X	
ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE ATLAUTLA, MEX.		No. 0011		
CAPÍTULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2018	EJERCIDO 2018	PRESUPUESTADO 2019
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	141,989,988.29	134,166,451.16	152,297,616.43
1000	SERVICIOS PERSONALES	43,899,736.00	45,573,822.22	46,941,036.86
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,464,264.34	3,833,476.43	5,799,091.51
3000	SERVICIOS GENERALES	28,093,876.58	26,226,923.97	33,653,788.72
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	6,779,086.17	5,635,005.15	7,200,304.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,023,932.78	87,406.00	3,458,397.50
6000	INVERSION PUBLICA	46,911,220.10	46,407,663.37	55,227,879.98
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PUBLICA	11,817,872.32	6,402,154.02	17,117.86

SÍNDICO MUNICIPAL	PRESIDENTE MUNICIPAL	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
M.V.Z. SANDRA LUZ VILLANUEVA GALICIA (RÚBRICA).	C. DOLORES HERMENEGILDO LOZADA AMARO (RÚBRICA).	LIC. JOSE EDUARDO RODRIGUEZ PACHECO (RÚBRICA).
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA

TESORERO MUNICIPAL
L.A.E. FRANCISCO TEODORO MARTINEZ CARDOSO (RÚBRICA).
NOMBRE Y FIRMA

Fecha de elaboración:

DÍA	MES	AÑO
20	02	19

859-BIS.- 25 febrero.

Municipio:
ATLAUTLA

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal 2019

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM - 03b | CARATULA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS | DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

PROYECTO		DEFINITIVO	X	
ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE ATLAUTLA, MEX.		No. 0011		
CUENTA	CONCEPTO	AUTORIZADO 2018	REAL 2018	PRESUPUESTADO 2019
8110	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	141,989,988.29	144,778,073.03	152,297,616.43
4000	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	141,989,988.29	144,778,073.03	152,297,616.43
4100	Ingresos de Gestión	8,561,687.93	7,181,160.00	7,766,894.00
4110	Impuestos	4,733,403.20	4,196,947.51	4,385,550.00
4120	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00
4130	Contribución o Aportación de Mejoras por Obras Públicas	68,475.96	74,215.00	79,190.00
4140	Derechos	3,609,898.48	2,801,842.11	3,168,219.00
4150	Productos	40,873.30	44,793.00	65,325.00
4160	Aprovechamientos	109,036.99	63,362.38	68,610.00
4170	Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00	0.00	0.00
4190	Ingresos no Compren en los numerales anteriores causados en Ejer Ant Pendientes de Liquidación o Pago	0.00	0.00	0.00
4200	Participaciones, Aportaciones, Convenios y Subsidios	121,610,428.04	137,294,371.61	144,250,914.57
4210	Las Participaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos jurídi	121,610,428.04	137,294,371.61	144,250,914.57
4220	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00	0.00
4300	Otros Ingresos y Beneficios	11,817,872.32	302,541.42	279,807.86
4310	Ingresos Financieros	0.00	216,568.15	262,690.00
4320	Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00	0.00
4330	Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00	0.00
4340	Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00	0.00
4350	Ingresos Derivados de Financiamientos	11,817,872.32	0.00	17,117.86
4390	Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	85,973.27	0.00

HONORABLE AYUNTAMIENTO

SÍNDICO MUNICIPAL	PRESIDENTE MUNICIPAL	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
M.V.Z. SANDRA LUZ VILLANUEVA GALICIA (RÚBRICA).	C. DOLORES HERMENEGILDO LOZADA AMARO (RÚBRICA).	LIC. JOSE EDUARDO RODRIGUEZ PACHECO (RÚBRICA).
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA

TESORERO MUNICIPAL
L.A.E. FRANCISCO TEODORO MARTINEZ CARDOSO (RÚBRICA).
NOMBRE Y FIRMA

Fecha de elaboración:

DÍA	MES	AÑO
20	02	19

859-BIS.- 25 febrero.

Municipio:

HUEYPOXTLA

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Mexico con sus Municipios

Manual para la Planeacion, Programacion y Presupuestacion Municipal 2019

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM - 03b	CARATULA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

	PROYECTO		DEFINITIVO	X	
ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, MEX.		No. 0116			
CUENTA	CONCEPTO	AUTORIZADO 2018	RECAUDADO 2018	PRESUPUESTADO 2019	
8110	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	161,668,653.00	165,544,066.04	190,054,830.00	
4000	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	161,668,653.00	165,544,066.04	190,054,830.00	
4100	Ingresos de Gestión	13,696,751.00	11,806,536.17	17,647,062.74	
4110	Impuestos	5,251,605.00	5,032,774.79	7,134,401.64	
4120	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	
4130	Contribución o Aportación de Mejoras por Obras Públicas	50,000.00	50,000.00	60,320.00	
4140	Derechos	8,118,775.00	6,533,727.38	10,176,213.68	
4150	Productos	253,871.00	185,761.00	230,680.89	
4160	Aprovechamientos	22,500.00	4,273.00	45,446.53	
4170	Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00	0.00	0.00	
4190	Ingresos no Compren en los numerales anteriores causados en Ejer Ant Pendientes de Liquidación o P	0.00	0.00	0.00	
4200	Participaciones, Aportaciones, Convenios y Subsidios	146,818,384.00	152,644,914.27	172,392,573.80	
4210	Las Participaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamien	146,818,384.00	152,644,914.27	172,392,573.80	
4220	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00	0.00	
4300	Otros Ingresos y Beneficios	1,153,518.00	1,092,615.60	15,193.46	
4310	Ingresos Financieros	503,230.00	388,082.06	14,642.48	
4320	Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00	0.00	
4330	Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00	0.00	
4340	Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00	0.00	
4350	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	
4390	Otros Ingresos y Beneficios Varios	650,288.00	704,533.54	550.98	

SÍNDICO MUNICIPAL	PRESIDENTE MUNICIPAL	SECRETARIO MUNICIPAL
C. ALMA CHRISTIAN RAMIREZ CRUZ (RÚBRICA).	C. DIEGO VARGAS COLIN (RÚBRICA).	C. JOSE TORRES GONZALEZ (RÚBRICA).

TESORERO MUNICIPAL
C. ONESIMO EDUARDO JARQUIN LOPEZ (RÚBRICA).

Fecha de elaboración:	DIA	MES	AÑO
	20	02	19

861-BIS.- 25 febrero.

Municipio:

HUEYPOXTLA

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Mexico con sus Municipios

Manual para la Planeacion, Programacion y Presupuestacion Municipal 2019

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM-04d	CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

	PROYECTO		DEFINITIVO	X	
ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, MEX.		No. 0116			
CAPÍTULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2018	EJERCIDO 2018	PRESUPUESTADO 2019	
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	161,668,653.00	165,015,157.48	190,054,830.00	
1000	SERVICIOS PERSONALES	52,380,806.00	48,635,759.91	43,704,754.25	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	9,399,561.00	9,027,959.62	11,806,506.05	
3000	SERVICIOS GENERALES	25,193,475.00	29,755,659.49	37,132,392.28	
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	13,271,169.00	13,403,741.96	24,484,378.50	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,405,640.00	2,101,820.00	1,762,566.34	
6000	INVERSION PUBLICA	51,624,959.00	56,309,572.11	65,099,390.49	
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	
9000	DEUDA PUBLICA	7,393,043.00	5,780,644.39	6,064,842.09	

SÍNDICO MUNICIPAL	PRESIDENTE MUNICIPAL	SECRETARIO MUNICIPAL
C. ALMA CHRISTIAN RAMIREZ CRUZ (RÚBRICA).	C. DIEGO VARGAS COLIN (RÚBRICA).	C. JOSE TORRES GONZALEZ (RÚBRICA).

TESORERO MUNICIPAL
C. ONESIMO EDUARDO JARQUIN LOPEZ (RÚBRICA).

Fecha de elaboración:	DIA	MES	AÑO
	20	02	19

861-BIS.- 25 febrero.

Municipio: Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios

Huehuetoca: Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal 2019.

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM-04d	CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

PROYECTO		DEFINITIVO	X
ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, MEX.		No. 0003	

CAPÍTULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2018	EJERCIDO 2018	PRESUPUESTADO 2019
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	588,805,874.35	526,460,111.93	594,905,917.52
1000	SERVICIOS PERSONALES	184,587,418.98	184,587,418.98	197,766,574.90
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	29,328,947.49	29,328,947.49	49,204,638.19
3000	SERVICIOS GENERALES	86,815,847.02	86,815,847.02	100,233,181.19
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	59,096,333.77	59,096,333.77	70,800,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	18,399,975.67	12,949,938.48	13,940,000.00
6000	INVERSION PUBLICA	205,659,936.54	148,764,211.31	155,961,523.24
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PUBLICA	4,917,414.88	4,917,414.88	7,000,000.00

SINDICO MUNICIPAL	PRESIDENTE MUNICIPAL	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
C. THAMARA KARINA ESCALERA GARCIA (RÚBRICA).	C. JOSE LUIS CASTRO CHIMAL (RÚBRICA).	LIC. MILTON CASTAÑEDA DIAZ (RÚBRICA).
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA

TESORERO MUNICIPAL
M. en H.P. ALMA DELIA SANCHEZ MENDOZA (RÚBRICA).
NOMBRE Y FIRMA

	DÍA	MES	AÑO
Fecha de elaboración:	18	02	19

Municipio: HUEHUETOCA

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios

Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal 2019

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM - 03b	CARATULA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

	PROYECTO		DEFINITIVO	X
ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, MEX.		No. 0003		

CUENTA	CONCEPTO	AUTORIZADO 2018	RECAUDADO 2018	PRESUPUESTADO 2019
8110	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	588,805,874.35	588,805,874.35	594,905,917.52
4000	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	588,805,874.35	588,805,874.35	594,905,917.52
4100	Ingresos de Gestión	151,330,030.97	151,330,030.97	153,210,211.80
4110	Impuestos	73,924,643.23	73,924,643.23	77,749,924.10
4120	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00
4130	Contribución o Aportación de Mejoras por Obras Públicas	274,772.83	274,772.83	1,100,000.00
4140	Derechos	64,569,315.57	64,569,315.57	70,315,673.00
4150	Productos	3,758,575.40	3,758,575.40	3,597,457.00
4160	Aprovechamientos	8,784,083.03	8,784,083.03	447,157.70
4170	Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	18,640.91	18,640.91	0.00
4190	Ingresos no Compren en los numerales anteriores causados en Ejer Ant Pendientes de Liquidación o Pago	0.00	0.00	0.00
4200	Participaciones, Aportaciones, Convenios y Subsidios	433,784,080.36	433,784,080.36	425,611,617.03
4210	Las Participaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos jur	433,784,080.36	433,784,080.36	425,611,617.03
4220	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00	0.00
4300	Otros Ingresos y Beneficios	3,691,763.02	3,691,763.02	16,084,088.69
4310	Ingresos Financieros	904,838.90	904,838.90	939,516.00
4320	Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00	0.00
4330	Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00	0.00
4340	Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00	0.00
4350	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	4,400,000.00
4390	Otros Ingresos y Beneficios Varios	2,786,924.12	2,786,924.12	10,744,572.69

SINDICO MUNICIPAL	PRESIDENTE MUNICIPAL	SECRETARIO MUNICIPAL
C. THAMARA KARINA ESCALERA GARCÍA (RÚBRICA).	C. JOSÉ LUIS CASTRO CHIMAL (RÚBRICA).	LIC. MILTON CASTAÑEDA DIAZ (RÚBRICA).
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA

TESORERO MUNICIPAL
M. en H.P. ALMA DELIA SÁNCHEZ MENDOZA (RÚBRICA).
NOMBRE Y FIRMA